

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2025

Al responder cite:

766-417

Señores

CONSORCIO SOFÁN C-031

ING. WILSON GERARDO LOAIZA GALINDO

DIRECTOR DE OBRA

Cra.13A No. 89-38 Of. 414

Edificio Nippon Center Bogotá

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 2**

ASUNTO: **Tercera revisión, observaciones informe mensual N°6 correspondiente al mes de septiembre.**

Cordial saludo,

El Consorcio Intervención AC, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa que se realizó la revisión del **Informe Técnico N.º 6**, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** de 2025, unificado entre el componente gerencial y técnico. Dicho informe se remite nuevamente con observaciones por esta interventoría, debido a que no se cumplió con lo solicitado en algunos puntos relacionados con aspectos técnicos, administrativos y de control de calidad, las cuales se detallan a continuación:

I. Componente técnico

1. **Pág. 54:** Se solicito la elaboración de **una tabla resumen que consolide** la información correspondiente al control del avance de las alcantarillas ejecutadas por cada provincia y municipio. Esta tabla deberá incluir los **PRs, fechas de inicio y finalización, porcentaje de ejecución, observaciones, y otros campos que se consideren pertinentes, cada una de las alcantarillas deberá contener un registro fotográfico de mínimo 6 fotos con diferente actividad** con el fin de garantizar un seguimiento más preciso y ordenado de las obras de drenaje. Esta observación no fue subsanada se solicita dejar de una vez relacionada la tabla solicita, y separar el registro fotográfico para cada una de las alcantarillas como se está solicitando. **SUBSANADO**
2. **Pág. 59:** **“Falta mencionar y anexar resultados de laboratorio de algunas de las alcantarillas ejecutadas que cumplen con los 14 a 28 días de construidas.”** No se cumplió con lo solicitado se reitera la entrega de esta información ya que es de gran importancia para la interventoría, si bien el informe corresponde al mes de septiembre a la fecha de este comunicado aún no se han presentado dichos resultados de laboratorio de las alcantarillas por lo tanto se solicita de manera urgente la entrega de estos. **SUBSANADO**

3. Sea esta la oportunidad para recordarle al contratista remitir los informes de buen manejo del anticipo de obra de los meses de julio, agosto y septiembre del 2025 según lo señalado en el oficio 766-384 Observaciones sobre el informe de buen manejo del anticipo- Respuesta oficio SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-383. **SUBSANADO.**

II. Componente social

Con respecto a lo correspondiente al anexo 11, componente social, el Consorcio SOFAN C-031, atendió de forma integral las observaciones realizadas por la Interventoría, por ende, se remite la **APROBACIÓN** por parte del componente social.

III. Componente ambiental

El contratista Consorcio Sofán cumplió con los ajustes al informe No. 6 versión No. 2 correspondiente al mes de septiembre, sin embargo, a continuación, se presenta una observación sobre el diligenciamiento de la información del **ANEXO V. Formato Único de Reporte Trimestral de Generadores a la Autoridad Ambiental Competente Regional o Urbana**, Esta es la siguiente:

- Según el formato Anexo V de la Resolución 1257 del 2021 en el punto No. 2 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD, establece lo siguiente:

2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD
<i>Se deberá remitir el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD a la Autoridad Ambiental competente, con las respectivas constancias expedidas por los gestores y receptores cuando aplique, dentro de los plazos previstos por la resolución vigente.</i>
2.1 ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO (EN OBRA O ENTREGADO A UN GESTOR) Y

Con respecto a la imagen anterior, en el punto 2 se debe remitir el reporte de implementación del PMARCD, es decir, en este apartado debe contener el registro fotográfico de la gestión ambiental ejecutada durante el trimestre y describir el desarrollo del PMARCD de los meses de Julio, agosto y septiembre respectivamente.

- Se debe adjuntar como soporte de las cantidades reportadas en el Anexo V los formatos de los meses julio, agosto y septiembre respectivamente correspondientes al aprovechamiento in situ y/o certificados de entrega de RCD a gestores autorizados, con el fin de que se pueda calcular la meta de aprovechamiento de los residuos generados en el trimestre.

Finalmente, se requiere al contratista atender y subsanar de manera oportuna las observaciones señaladas en un plazo no mayor a 2 días a partir de la entrega de este oficio, para emitir la aprobación del informe N° 6.

Cordialmente,



Roberto Carlos López Julio
CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
Director de Interventoría Fase III

Anexo: N/A
Preparó: EDT Consorcio Intervención AC
Revisó: Roberto C. López J.
Aprobó: Roberto C. López J.
Copia: Archivo
ICCU

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2025

Al responder cite:

766-492

Señores

CONSORCIO SOFÁN C-031

ING. WILSON GERARDO LOAIZA GALINDO

DIRECTOR DE OBRA

Cra.13A No. 89-38 Of. 414

Edificio Nippon Center Bogotá

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 1.**

ASUNTO: **Aprobación de Informe mensual N° 6-septiembre 2025 y Respuesta oficio SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-455- Atención a observaciones Informe mensual Ambiental N°6 septiembre 2025 Provincia Guavio- oficio 766-417**

Cordial saludo,

El Consorcio Intervención AC, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y funciones específicas consignadas en el manual de interventoría de la entidad ICCU, se permite **APROBAR** el informe mensual N° 6 correspondiente al mes de septiembre una vez atendida las observaciones emitidas mediante el comunicado 766-417 Respuesta oficio SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-430 OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE SEPTIEMBRE V2 por el cual se observó específicamente el **informe ambiental No.6** del contrato de obra ICCU-138-2025, correspondiente al mes de **Septiembre del 2025**. Esto, posterior a mesa de trabajo sostenida con la profesional del contratista el día 10 de diciembre del 2025 a través de la cual se realizaron los siguientes ajustes, que permiten aprobar este componente:

I. Componente ambiental

El contratista Consorcio Sofán cumplió con los ajustes al informe No. 6 versión No. 2 correspondiente al mes de septiembre, sin embargo, a continuación, se presenta una observación sobre el diligenciamiento de la información del **ANEXO V. Formato Único de Reporte Trimestral de Generadores a la Autoridad Ambiental Competente Regional o Urbana**, Esta es la siguiente:

- Según el formato Anexo V de la Resolución 1257 del 2021 en el punto No. 2 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD, establece lo siguiente:

2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD
Se deberá remitir el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD a la Autoridad Ambiental competente, con las respectivas constancias expedidas por los gestores y receptores cuando aplique, dentro de los plazos previstos por la resolución vigente.
3.1 ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO (EN OBRA O ENTREGADO A UN GESTOR) Y

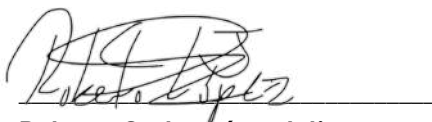
Con respecto a la imagen anterior, en el punto 2 se debe remitir el reporte de implementación del PMARCD, es decir, en este apartado debe contener el registro fotográfico de la gestión ambiental ejecutada durante el trimestre y describir el desarrollo del PMARCD de los meses de Julio, agosto y septiembre respectivamente. **SUBSANADO**

- Se debe adjuntar como soporte de las cantidades reportadas en el Anexo V los formatos de los meses julio, agosto y septiembre respectivamente correspondientes al aprovechamiento in situ y/o certificados de entrega de RCD a gestores autorizados, con el fin de que se pueda calcular la meta de aprovechamiento de los residuos generados en el trimestre. **SUBSANADO**

Así las cosas, habiéndose subsanado los componentes técnicos, SST y social según consta en el comunicado 766-417 Respuesta oficio SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-430 OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE SEPTIEMBRE V2 la interventoría emite la aprobación integral del informe N° 6.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Roberto Carlos López Julio
CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
Director de Interventoría Fase III

Anexo: NA
Preparó: Catherine Castellanos A.
Revisó: Cristian C. Moreno A.
Aprobó: Cristian C. Moreno A.
Copia: Archivo
ICCU

CONTRATO ICCU-138 DE 2025



**INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES,
CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y
SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

INFORME MENSUAL No.06

AREA SST-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO SOFAN C-031

NIT: 901.906.842-2

FOR-ADM-11

Bogotá - Cundinamarca, septiembre de 2025

CONTRATO DE OBRA ICCU-138 DE 2025



**INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES,
CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y
SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

INFORME MENSUAL No. 6

AREA SST SEGURIDAD Y SALUD EN E TRABAJO

CONSORCIO SOFAN C-031

NIT: 901.906.842-2

ELABORO	REVISO	APROBÓ INTERVENTORÍA
		
MARCELA PINTO BLANCO Profesional en Salud Ocupacional	WILSON LOAIZA GALINDO Director de Obra	LADY JOHANA JIMENEZ Profesional en Salud Ocupacional

REGISTRO DE MODIFICACIONES

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES
0	

Contrato de Obra No. Contrato Interventoría No.	138 DE 2025	Contratista: CONSORCIO SOFAN C-031 Interventoría: CONSORCIO INTERVENTORIA AC
	2019 DE 2025	
Objeto Contrato de Obra: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		
INFORME MENSUAL No.		MES O PERIODO: 01 AL 31 DE SEPTIEMBRE - 2025
	06	

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCION	6
2._OBJETIVOS	7
2.1. _OBJETIVOS GENERALES.....	7
2.2. _OBJETIVOS ESÉPECIFICOS	7
3. RELACION DE PERSONAL	7
4. RETIRO DE PERSONAL	8
5._SEGURIDAD SOCIAL	8
6._COPASST Y COCOLA.....	8
7._GESTION SST	8
8. INDUCCION Y CAPACITACION.....	8
9. RELACION DE CHARLAS YCAPACITACIONES REALIZADAS	8
10. RELACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	9
10.1. RELACION EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	10
11. RELACION DE VEHICULOS.....	10
11. ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	10
12._REGISTRO FOTOGRAFICO	10

LISTA DE TABLAS

TABLA 1 PERSONAL DIRECTO CONSORCIO SOFAN C-031	7
TABLA 2 LISTADO DE PERSONAL EMPRESAS SUBCONTRATISTAS.....	7
TABLA 3 PERSONAL RETIRADO POR MES.....	8
TABLA 4 INSPECCIONES REALIZADAS	8
TABLA 5 PERSONAL CON INDUCCION PARA EL PERIODO.....	9
TABLA 6 RELACION DE MAQUINARIA.....	10

1. INTRODUCCION

El presente informe describe cada una de las actividades desarrolladas por el área de seguridad y salud en el trabajo, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2025; para el contrato **ICCU-130 DE 2025**, que tiene por objeto **“INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** La Seguridad y salud en el Trabajo busca con la intervención de varias disciplinas y con la participación de todos los niveles de la empresa, mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, mediante acciones coordinadas de promoción de la salud y la prevención y control de los riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la productividad de la empresa. Estas acciones derivan y se ven reflejadas en la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Por esta razón, y con el objetivo de informar las actividades ejecutadas en el transcurso del presente proyecto, correspondientes a la SST, se relaciona el programa desarrollado, especificando cada una de las tareas realizadas.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES:

Cumplir al 100% con las actividades presentadas por el componente de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de obra.

Dar cumplimiento a la legislación SST vigente, manteniendo la coordinación entre el CONSORCIO SOFAN INGENIERIA y la INTERVENTORIA.

2.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en las actividades SST.
- Cumplir con los pagos de la seguridad social, ARL, AFP, CCF, ICBF y SENA. Teniendo en cuenta la normatividad legal y las fechas de pago.
- Cumplir con la documentación del ingreso de personal al contrato.
- Cumplir con documentación de máquinas y vehículos requeridos para el proyecto
- Cumplir con las medidas necesarias para garantizar óptimas condiciones de higiene, Salud y Seguridad en los trabajadores.

3. RELACION DE PERSONAL

El presente informe da alcance a todo el personal que trabaja para el proyecto cuyo objeto consiste en la **“INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

En primer lugar, se presenta la información correspondiente a las contrataciones directas realizadas por parte del CONSORCIO SOFAN C-031.

Tabla 1 PERSONAL DIRECTO CONSORCIO SOFAN C-031

NOMBRE	CARGO	DEDICACIÓN
WILSON GERARDO LOAIZA GALINDO	DIRECTOR DE OBRA	100%
MARCELA PINTO BLANCO	RESIDENTE SST	100%
YESSICA RAIGOSO	RESIDENTE TECNICO	100%
ELIZABETH GIOVANA DAZA	RESIDENTE AMBIENTAL	100%
MANUEL ALEXANDER ROJAS HERNANDEZ	RESIDENTE SOCIAL	100%
CARLOS DANIEL TINOCO SOPO	RESIDENTE TECNICO	100%
HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ	DIRECTOR DE OBRA	100%
KIMBERLY MENDOZA MORENO	RESIDENTE SOCIAL	100%
PERSONAL OPERATIVO		
EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON	CADENERO PRIMERO	100%
LUISC JAIME CRUZ MOLANO	CONDUCTOR	100%
FANNY YANETH ACOSTA BEJARANO	INSP. SST - MA	100%
JOSE MANUEL PEREZ AGAMEZ	ALMACENISTA	100%
JORGE SANCHEZ	ESPECIALISTA PAVIMENTOS	100%
AMANDO RUIZ	ESPECIALISTA GEOTECNIA	100%
JUAN JOSE ORJUELA PAVA	INSPECTOR TECNICO	100%
YENSY NICOLAS MEDINA SEGURA	CADENERO 1	100%
MILLER GIOVANNI BARRIGA RAMOS	CONDUCTOR	100%
YOSETH ALFONSO SALCEDO SIERRA	OPERADOR RETROEXCAVADORA	100%
JULIAN ALONSO VARGAS CRUZ	AUX. SOCIAL	100%
OSCAR MAURICIO GOMEZ	CONDUCTOR	100%
LEIDY YOHANA RUIZ LADINO	INSPECTORA SSTMA	100%
JHON FABER ROMERO	INSPECTOR DE OBRA	100%
OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO	OPERADOR DE MOTO NIVELADORA	100%

Tabla 2 LISTADO DE PERSONAL EMPRESAS SUBCONTRATISTA

TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS		
LABORATORIO DE MUESTRAS “material extraído de los apiques.”		
NOMBRE	CARGO	DEDICACIÓN
CAMILO ANDRES PINTOR TORRES	LABORATORISTA	100%
WILSON EFRAIN PINTOR BOLIVAR	LABORATORISTA INSPECTOR	100%
LUIS FELIPE BERMUDEZ AVENDAÑO	LABORATORISTA	100%
JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON		
TOPOGRAFIA		
CARLOS MAURICIO CIFUENTES RIAÑO	TOPOGRAFO	100%
FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA	CADENERO PRIMERO	100%
CRISTIAN IVAN GARCIA MEDINA	DIBUJANTE-CADENERO PRIMERO	100%
NELSON ECHEVERRY CORDOBA	CADENERO PRIMERO	100%
MIGUEL ANTONIO RETAVISCA ATARA	CADENERO SEGUNDO	100%
CARLOS RAFAEL MEZA ALBA	CADENERO PRIMERO	100%
JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	TOPOGRAFO	100%
URBANUZ CONSTRUCCIONES		
ANGELO WILMER HERNANDEZ HERRERA	AYUDANTE	100%
HECTOR PABLO MORALES VEGA	AYUDANTE	100%
WILSON MANUEL CASTELLANOS HERNANDEZ	AYUDANTE	100%
NACIANSENSO SANCHEZ ZAMORA	AYUDANTE DE OBRA	100%
RAFAEL MORENO YEPEZ	AYUDANTE DE OBRA	100%
YEISON RONALDO GARZON MUSE	AYUDANTE DE OBRA	100%
AMBROCIO MORERA BELTRAN	AYUDANTE	100%
RAMIRO MORERA BABATIVA	AYUDANTE	100%
JOSE ISRAEL TIMON GARCIA	AYUDANTE	100%
YEISON HERNANDO GONZALEZ HERRERA	AYUDANTE	100%
CRISTIAN YESID LEON RODRIGUEZ	AYUDANTE	100%
NELSON REINALDO PARRA MUETE	AYUDANTE	100%
ROBERTO CARLOS NOVOA ARRIETA	AYUDANTE	100%
JOH JAIRO MORERA DIAZ	AYUDANTE	100%

4. RETIRO DE PERSONAL

Para este periodo se presentaron seis (6) retiros de personal.

TABLA 3 PERSONAL RETIRADO POR MES

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	RETIRO	CONTRATISTA/EMPRESA
1	DOUGLAS JOSE NIEVES RAMIREZ	6462020	APIQUERO Y AUXILIAR DE TRÁFICO	19/06/2025	3/09/2025	AUSCULTAR
2	FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	80452153	COORDINADOR DE LABORATORIO	19/06/2025	3/09/2025	AUSCULTAR
3	JAIDER IVAN CARRILLO GOMEZ	1000065219	APIQUERO Y AUXILIAR DE TRÁFICO	19/06/2025	3/09/2025	AUSCULTAR
4	IVAN ENRIQUE MAYORGA BELTRAN	1033745719	CONDUCTOR	2/07/2025	5/09/2025	CONSORCIO SOFAN C-031
5	FERNANDO PALCIOS HUERTAS	80002685	CONDUCTOR	21/08/2025	25/09/2025	CONSORCIO SOFAN C-031
6	CRISTHIAN GIOVANNI DÍAZ CARDENAS	1090430003	CADENERO SEGUNDO	25/05/2025	1/09/2025	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON

5. SEGURIDAD SOCIAL

Se realiza verificación de pago de seguridad social y se anexa planilla de personal activo en este periodo.

- CONSORCIO SOFAN C-031
- TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS
- JEFERSON AMEZQUITA PICON (PERSONAL DE OBRA)
- URBANUZ CONSTRUCCIONES
- SOFAN INGENIERIA SAS
- JORGE SANCHEZ (ESPECIALISTA)
- ARMANDO RUIZ (ESPECIALISTA)
- JEFERSSON AMEZQUITA (INDEPENDIENTE)
- CARLOS MAURICIO CIFUENTES (INDEPENDIENTE)

6. COPASST

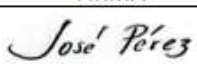
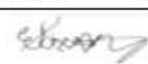
Se realiza la reunión COPASST el día 26/09/2025.

MIEMBROS DEL COMITÉ:

Por parte de la empresa:

NOMBRE	CARGO	REPRESENTANTE	FIRMA
WILSON GERARDO LOAIZA GALINDO	DIRECTOR DE OBRA	PRINCIPAL	
ELIZABETH GIOVANA DAZA SOCARRAS	RESIDENTE AMBIENTAL	SUPLENTE	

Por parte de los Trabajadores:

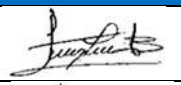
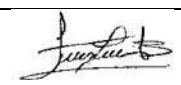
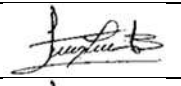
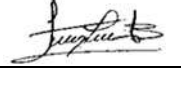
NOMBRE	CARGO	REPRESENTANTE	FIRMA
JOSE MANUEL PEREZ AGAMEZ	ALMACENISTA	PRINCIPAL	
EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON	AYUDANTE	SUPLENTE	

NOTA: El comité de convivencia laboral no se realizó por el motivo de que no teníamos el personal suficiente para conformar este comité, en el informe del mes de octubre se presentará el acta de conformación.

7. GESTION SST

Durante este periodo se realizaron las inspecciones reflejadas en el cuadro.

Tabla 4 INSPECCIONES REALIZADAS

No.	INSPECCION REALIZADA	FECHA	FRENTE	REALIZADA POR:	FIRMA
1	INSPECCION DE EPPs	15/09/2025	UBALA	FANNY ACOSTA	
2	INSPECCION ORDEN Y ASEO		UBALA	FANNY ACOSTA	
3	INSPECCION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	15/09/2025	UBALA	FANNY ACOSTA	
4	INSPECCION DE BAÑOS	02/09/2025 17/09/2025	OFICINA - UBALA	FANNY ACOSTA	
		10/09/2025 24/09/2025	SAN LUIS - UBALA	FANNY ACOSTA	

8. INDUCCIÓN Y CAPACITACIONES

Para el ingreso del personal al proyecto se realiza inducción y correspondiente **notificación de riesgos**, cuyos correspondientes soportes se remiten anexos al presente informe, para el siguiente personal.

TABLA 5 PERSONAL CON INDUCCION PARA EL PERIODO

No.	EMPRESA	NOMBRE	CARGO	F. DE INGRESO
1	URBANUZ CONSTRUCCIONES	JOH JAIRO MORERA DIAZ	AYUDANTE DE OBRA	2/09/2025
2	CONSORCIO SOFAN C-031	HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ	DIRECTOR DE OBRA	11/09/2025
3	CONSORCIO SOFAN C-031	KIMBERLY MENDOZA MORENO	RESIDENTE SOCIAL	16/09/2025
4	CONSORCIO SOFAN C-031	OSCAR MAURICIO GOMEZ	CONDUCTOR	11/09/2025
5	CONSORCIO SOFAN C-031	LEIDY YOHANA RUIZ LADINO	INSPECTORA SSTMA	29/09/2025
6	CONSORCIO SOFAN C-031	JHON FABER ROMERO	INSPECTOR DE OBRA	29/09/2025
7	CONSORCIO SOFAN C-031	OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO	OPERADOR DE MOTO NIVELADORA	29/09/2025

9. RELACION DE CHARLAS Y CAPACITACIONES REALIZADAS

Para este periodo se realizaron charlas con el personal, temas relacionados en la siguiente tabla;

No.	TEMA	# DE PARTICIPANTES	FRENTE DE OBRA	FECHA
1	USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS	11	SAN LUIS UBALA	01/09/2025
2	USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS	03	SUEVA JUNIN	01/09/2025
3	PRECAUCION DURANTE EL IZAJE DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE TRABAJO	11	SAN LUIS UBALA	02/09/2025
4	PRECAUCION DURANTE EL IZAJE DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE TRABAJO	03	SUEVA JUNIN	02/09/2025
5	QUE ES LA SEGURIDAD VIAL	10	SAN LUIS UBALA	03/09/2025
6	QUE ES LA SEGURIDAD VIAL	03	SUEVA JUNIN	03/09/2025
7	QUE SON LAS ENFERMEDADES OSTEOMUSCULARES	10	SAN LUIS UBALA	04/09/2025
8	QUE SON LAS ENFERMEDADES OSTEOMUSCULARES	03	SUEVA JUNIN	04/09/2025
9	¿POR QUE ES IMPORTANTE USAR EPPs?	12	SAN LUIS UBALA	05/09/2025

10	¿POR QUE ES IMPORTANTE USAR EPPs?	03	SUEVA JUNIN	05/09/2025
11	IMPORTANCIA DEL REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS -SEMAN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12	SAN LUIS UBALA	08/09/2025
12	IMPORTANCIA DEL REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS -SEMAN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	03	SUEVA JUNIN	08/09/2025
13	COMUNICACION ASERTIVA – SEMANA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12	SAN LUIS UBALA	09/09/2025
14	COMUNICACION ASERTIVA – SEMANA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	03	SUEVA JUNIN	09/09/2025
15	AUTOCUIDADO-SEMANA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12	SAN LUIS UBALA	10/09/2025
16	AUTOCUIDADO-SEMANA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	03	SUEVA JUNIN	10/09/2025
17	MIS MANOS UNA HERRAMIENTA IRREMPALAZABLE-SEMAN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12	SANLUIS UBALA	11/09/2025
18	MIS MANOS UNA HERRAMIENTA IRREMPALAZABLE-SEMAN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	03	SUEVA JUNIN	11/09/2025
19	POR QUE REALIZAR LA INSPECCION PREOPERACIONAL	12	SANLUIS UBALA	12/09/2025
20	POR QUE REALIZAR LA INSPECCION PREOPERACIONAL	02	SUEVA JUNIN	12/09/2025
21	IMPORTANCIA DEL TRABAJO EN ALTURAS SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	07	SAN LUIS UBALA	15/09/2025
22	IMPORTANCIA DEL TRABAJO EN ALTURAS SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	02	SUEVA JUNIN	15/09/2025
23	DIVULGACION Y SOCIALIZACION “RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DE DEMOLICION”	07	SAN LUIS UBALA	16/09/2025
24	DIVULGACION Y SOCIALIZACION “RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DE DEMOLICION”	02	SUEVA JUNIN	16/09/2025
25	IMPORTANCIA DEL REPORTE OPRTUNO DE INCIDENTES YB ACCIDENTES DE TRABAJO	07	SAN LUIS UBALA	17/09/2025
26	IMPORTANCIA DEL REPORTE OPRTUNO DE INCIDENTES YB ACCIDENTES DE TRABAJO	02	SUEVA JUNIN	17/09/2025
27	USO ADECUADO DE EPPs – SEGÚN ACTIVIDAD A EJECUTAR “VACIADA DE CONCRETO”	07	SAN LUIS UBALA	18/09/2025

28	USO ADECUADO DE EPPs – SEGÚN ACTIVIDAD A EJECUTAR “VACIADA DE CONCRETO”	02	SUEVA JUNIN	18/09/2025
29	NOTI FICACION DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS -LLAMADOS DE ATENCION	07	SAN LUIS UBALA	19/09/2025
30	NOTI FICACION DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS -LLAMADOS DE ATENCION	02	SUEVA JUNIN	19/09/2025
31	IDENTIFICACION DE PELIGROS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DE ROCERIA	07	SAN LUIS UBALA	22/09/2025
32	IDENTIFICACION DE PELIGROS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DE ROCERIA	02	SUEVA JUNIN	22/09/2025
33	KIT DE EMERGENCIAS Y USO ADECUADO DEL MISMO	07	SAN LUIS UBALA	23/09/2025
34	KIT DE EMERGENCIAS Y USO ADECUADO DEL MISMO	02	SUEVA JUNIN	23/09/2025
35	SEGURIDAD VIAL RECONOCIMIENTODEL AREA	07	SAN LUIS UBALA	24/09/2025
36	SEGURIDAD VIAL RECONOCIMIENTODEL AREA	02	SUEVA JUNIN	24/09/2025
37	DILIGENCIAMIENTO DOCUMENTAL -ATS PERMISOS DE TRABAJO- PREOPERACIONALES-CHARLAS	07	SAN LUIS UBALA	25/09/2025
38	DILIGENCIAMIENTO DOCUMENTAL -ATS PERMISOS DE TRABAJO- PREOPERACIONALES-CHARLAS	02	SUEVA JUNIN	25/09/2025
39	RIESGO ERGONOMICO-ACTIVIDADES DIARIAS	07	SAN LUIS UBALA	26/09/2025
40	RIESGO ERGONOMICO-ACTIVIDADES DIARIAS	02	SUEVA JUNIN	26/09/2025

10. RELACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

En la siguiente tabla se relaciona la maquinaria amarilla que está prestando servicio para el proyecto.

TABLA 6 RELACION DE MAQUINARIA

MAQUINA	MARCA	MODELO	No. REGISTRO
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B95B	TM03000016682
			

10.1. EQUIPOS DE TOPOGRAFIA

En esta etapa se encuentran equipos de topografía en frentes de obra, realizando actividades en etapa de estudios y diseños

MAQUINA	MARCA	MODELO	No. REGISTRO
Nivel	Topcon	AT-B4A	WP012052
RTK	IMU-RTK GNSS RECEIVER	ALLYNAV	R26L
Estación	South	NTS-362R10 LN	2717

			
Estación	Gowin	REF.: TKS-202	2876
			
Estación	South	REF.: NTS-352R	2693
			
Estación	Topcon	REF.: GTS-223	2810

Estación	Topcon	REF.: GTS-236W	2831

11. RELACION DE VEHICULOS

A continuación, en la siguiente tabla se relacionarán los vehículos que están en las actividades del proyecto.

TABLA 7 RELACION DE VEHICULOS

VEHICULO	PLACA	SOAT	TECNOMECANICA
	SXX226	2026-07-29	2026/07/12
	WER185	2706/2026	18/10/2025

TURBO	PRY 571	28/05/2026	N/A
			
			
TURBO PRY -569		28/05/2026	N/A

12. ACCIDENTE E INCIDENTES DE TRABAJO

Durante el mes de agosto de 2025 NO se presenta ningún accidente de trabajo en las actividades realizadas fueron: Topografía, Apiques, Laboratorio y limpieza de alcantarillas.

13. REGISTRO FOTOGRAFICO

Para este periodo se realiza el seguimiento desde el área de seguridad y salud en el trabajo en la señalización, supervisión y acompañamiento en obra, inspecciones SST y apoyo en gestión administrativa.

	
Señalización de herramienta	Inspección y señalización de US

	
Charlas diarias en los diferentes sectores de obra	
	
Instalación de Punto Ecológico	Instalación de Etiquetas sustancias químicas
	
Punto ecológico campamento Junin	Actividades de Rocería y Demolición
	
Actividades lúdico-formativas y recreativas “Celebración semana de la SST”	



Actividades lúdico-formativas y recreativas “Celebración semana de la SST”



Inducción personal nuevo



Entrega de dotación completa personal nuevo



Capacitación virtual “Trabajo seguro en alturas”

	
<p>Inspeccion de kit de emergencia</p>	<p>Entrega de 2da dotación</p>
	
<p>Instalación de Señalización vial sector san Luis</p>	
	
<p>Actividad de cargue y descargue</p>	<p>Actividades constructivas</p>
	
<p>Señalización de campamento San Francisco</p>	<p>Verificación de fuentes de agua sector san Luis</p>

CONCLUSIONES

Durante el mes de septiembre, al ingreso de los trabajadores se llevaron a cabo las inducciones básicas sobre el uso y cuidado de los elementos de protección personal, la Política de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la política de no consumo de alcohol, drogas y tabaco, así como la socialización de los reglamentos internos de trabajo, higiene y seguridad industrial.

Además, se abordaron temas relacionados con la identificación y notificación de peligros y riesgos, los procedimientos en caso de accidentes o incidentes laborales, el Plan de Emergencia, el autocuidado, y la notificación del derecho al examen médico de retiro.

Se realizaron y verificaron las afiliaciones y pagos correspondientes a ARL, EPS y AFP, asegurando el cumplimiento normativo. Igualmente, se continuó con la práctica de exámenes médicos ocupacionales al personal de nuevo ingreso al proyecto.

Durante el mes también se efectuó la inspección del kit de emergencia, verificando el estado y disponibilidad de la camilla, extintor y botiquín.

Cabe resaltar que no se presentaron accidentes de trabajo en el transcurso del mes de septiembre. Finalmente, se reporta el retiro de tres (3) colaborador y tres (3) traslado del proyecto.

		FORMATO No. 13- BASE DE DATOS DEL PERSONAL QUE INGRESA AL PROYECTO										CORRIGI, VERSION No. 01 01/01/2019 FOR 013 Aprob 10-2025			
FECHA DE ELABORACION:		30/05/2025													
CONTRATO OBRA No. _____		CONTRATO SOCU-138 DE 2025												A: _____ CONSORCIO SOFAN C-031	
CONTRATO INTERVENORIA No. _____		CONTRATO SOCU-2513 DE 2025												R: _____ CONSORCIO INTERVENION AC	

	ORD-359-25	CODIGO	RA-46
		VERSION	1
		FECHA DE ELABORACIÓN	2020-11-07
		PAGINA	1 de 1

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2025

Señores:

CONSORCIO SOFÁN C-031

Atn. Fanny Acosta B.

Área SST

Ciudad.

Asunto: Traslado personal Contrato: "Intervención de las vías que conformarán el programa de caminos vecinales, caminos para quedarse, en el departamento de Cundinamarca Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU – Lote 1"

Cordial saludo,

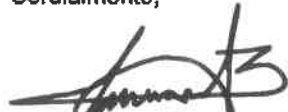
Yo **Ricardo Mendoza Boada**, identificada con número de cedula 74.371.480 de Duitama, en mi calidad de Representante Legal de la empresa, por medio de la presente informamos que el personal relacionado en cuadro abajo realizaron actividades en campo hasta las fechas indicadas, tiempos en que tienen contratos vigentes con la compañía y serán trasladados a otros proyectos, de igual manera certifico que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, salarios, y demás prestaciones sociales específicamente las derivadas de la ejecución del contrato de obra, cuyo objeto es aquel mencionado en el asunto, motivo por el cual no se presenta liquidación ni orden de realización de examen.

A continuación, se relaciona el personal al cual aplica la presente certificación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FINALIZACIÓN ACTIVIDADES
Fernando Rodríguez Murcia	80.452.153	Coordinador de Laboratorio	2025-09-05
Douglas José Nieves Ramírez	PPT 6.462.020	Apiquero	2025-09-05
Jaider Ivan Carrillo Gómez	1.000.065.219	Apiquero	2025-08-20

Agradezco su atención a la presente

Cordialmente,



RICARDO MENDOZA BOADA

Representante Legal

AUSCULTAR S.A.S.

Anexos: N/A.
C.C.: Archivo.

Elaboró: P.T.R.O.
Revisó: P.T.R.O.
Aprobó: R.A.M.B.

Calle 70 No 28-29 Tel: 5 475 757 Cel: 315 296 4527 / 317 511 5362

<http://www.auscultar.com.co>

e-mail: info@auscultar.com

Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2025

Por medio de la presente yo, **CRISTHIAN DIAZ GIOVANNI CARDENAS** con cedula No. **1.090.430.003** comunico mi decisión de renunciar al puesto de cadenero segundo a partir del hoy 1 de septiembre de 2025, por motivos personales.

Agradezco la oportunidad brindada por ustedes

Atentamente.

Cristhian Diaz C
CRISTHIAN GIOVANNI DIAZ
C.C.1.090.430.003

Bogotá D.C., 01- septiembre -2025

CERTIFICO PAZ Y SALVO

Mediante la presente se expide el paz y salvo al señor **CRISTHIAN GIOVANNI DIAZ CARDENAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N.1.090.430.003**, quien se desempeñó en el cargo de **CADENERO SEGUNDO**, en el contrato, ICCU-138 DE 2025. El colaborador se encuentra al día en sus obligaciones y entrega de elementos a cargo. Igualmente manifiesta que la empresa le pago salarios y todo lo contra actual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente el (1) día del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,



JEFERSSON AMEZQUITA
EMPLEADOR
C.C. 1023908848

Cristhian Diaz c.
CRISTHIAN GIOVANNI DIAZ
TRABAJADOR
C.C.1.090.430.003



Consorcio

SOFAN
C-031

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

FORMATO N°: 040

SFI-SST-FOR-040



SG-SST

NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO

Fecha: Fecha de modificación: Febrero 2022

Versión: 002

Página 1 de 1

Fecha: 20 mayo 2025

Señor: CRISTHIAN GIOVANNI DIAZ CARDENAS
CC: 1090430003

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

El Consorcio SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

no me
realizo Examen
Estoy bien

Crísthian Díaz C
FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 1090430003

Ubalá, 26 de septiembre de 2025

Señores:

SOFAN INGENIERIA

Asunto: Carta de retiro

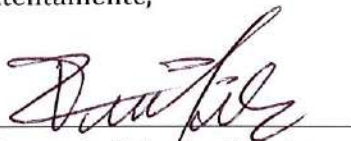
Yo, Fernando Palacios Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80002685 , me permito manifestar de manera respetuosa mi decisión de dar por terminada la relación laboral con la empresa SOFAN INGENIERIA, a partir del día 25 de septiembre de 2025.

Durante el tiempo en el que presté mis servicios, adquirí valiosa experiencia y agradezco a la empresa la oportunidad brindada, así como el apoyo recibido de mis superiores y compañeros de trabajo.

Solicito amablemente se gestionen los trámites correspondientes al proceso de retiro, incluyendo la liquidación prestaciones sociales y la expedición de las certificaciones laborales a las que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



Fernando Palacios Huertas

C.C. 80002685

Cel. 3125105440

Bogotá 26 de septiembre 2025

Señores:

CLINISUR IPS LTDA

Calle 27 Sur N. 19-07

Asunto: Solicitud Exámenes de Egreso.

Muy buenos días, mediante la presente solicito se le realicen los exámenes de egreso del señor, **FERNANDO PALACIOS HUERTAS**, identificado con cédula No. **80.002.685** quien ejerció el cargo de **CONDUCTOR**.

x	Examen ocupacional con énfasis en osteomuscular		x	Visiometria
x	Audiometría		x	Espirometria

Empleador: SOFÁN INGENIERÍA SAS, NIT: **800.012.888-7**

Cordialmente,



ING. MARCELA PINTO BLANCO

Residente SST

Contrato 3517-2021

Tel, 3132610189



Bogotá D.C., 26 de septiembre 2025

CERTIFICO PAZ Y SALVO

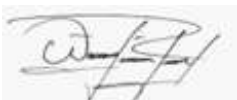
Mediante la presente se expide la paz y salvo al señor **FERNANDO PALACIOS HUERTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 80.002.685**, quien se desempeñó en el cargo de **CONDUCTOR** en el contrato:

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Encontrándose al día con sus obligaciones y entrega de elementos a cargo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Ing. WILSON G. LOAIZA
Director de Obra



Bogotá D.C., 26 de septiembre 2025

**EL CONSORCIO SOFAN C-031 NIT: 901906842-2
CERTIFICA QUE:**

Desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de finalización de este, la empresa en su calidad de empleador ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho el colaborador relacionado en este **PAZ Y SALVO** específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto:

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

A su vez señor **FERNANDO PALACIOS HUERTAS**, identificado con Documento de Identidad No. **80.002.685**, **certifica** que el **CONSORCIO SOFAN C-031** con NIT. **901906842-2** desde el inicio hasta la fecha de finalización de la relación laboral ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho en calidad de colaborador, específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto: **INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO
1	FERNANDO PALACIOS HUERTAS	80.002.685	CONDUCTOR	07/07/2025	26/09/2025

Esta certificación se expide a los 26 días del mes de septiembre del 2025.



ING. WILSON GERARDO LOAIZA
DIRECTOR DE OBRA



FERNANDO PALACIOS HUERTAS
CARGO: CONDUCTOR
C.C. 80.002.685

Ubalá 6 de Septiembre 2025

Señores:

CONSORCIO SOFAN – C031

Asunto: Carta de Renuncia

Por medio de la presente notifico mi renuncia al cargo que venía desempeñando como Conductor de Volqueta desde el 08 de Julio del 2025, hasta el 5 de septiembre de 2025.

Por lo anterior agradezco la oportunidad y confianza brindada al igual fue una experiencia enriquecedora personal como profesional durante el tiempo que labore en esta prestigiosa empresa.

Atentamente,

Ivan Mayorga
IVAN ENRIQUE MAYORGA BELTRAN
cédula, 1033745719

Ubalá 06 de septiembre -2025

CERTIFICO PAZ Y SALVO

Mediante la presente se expide el paz y salvo a **IVAN ENRIQUE MAYORGA BELTRAN**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1033745719 quien se desempeñó en el cargo de Conductor de Volqueta, Que tiene por objeto **INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE 1**, encontrándose al día con sus obligaciones y entrega de elementos a cargo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente a los (6) día del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Ing. CARLOS DANIEL TINOCO SOPO
RESIDENTE TECNICO

Ivan Mayorga

Ubalá 06 de septiembre -2025

Señores:

CLINISUR IPS LTDA

Calle 27 Sur N. 19-07

Asunto: Solicitud Exámenes de Egreso.

Muy buenos días, mediante la presente solicito se le realicen los exámenes de egreso al señor (a) **IVAN ENRIQUE MAYORGA BELTRAN**, identificado (a) con cédula, 1033745719, quien ejerció el cargo de **Conductor de Volqueta**.

x	Examen ocupacional con énfasis en osteomuscular	x	Visiometría
x	Audiometría		

Empleador: CONSORCIO SOFÁN C-031, NIT: **800.012.888-7**

Cordialmente,



ING. MARCELA PINTO BLANCO

Residente SST

Contrato 3517-2021

Tel, 3132610189

No me realizo exámenes
Ivan Mayorga
" 1033745719

Bogotá D.C., 06 de septiembre 2025

**EL CONSORCIO SOFAN C-031 NIT: 901906842-2
CERTIFICA QUE:**

Desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de finalización del mismo, la empresa en su calidad de empleador ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho el colaborador relacionado en este **PAZ Y SALVO** específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto:

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

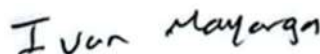
A su vez señor **IVAN ENRIQUE MAYORGA BELTRAN**, identificado con Documento de Identidad N. **1.033.745.719** certifica que el **CONSORCIO SOFAN C-031** con NIT. **901906842-2** desde el inicio hasta la fecha de finalización de la relación laboral ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho en calidad de colaborador, específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto: **INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO
1	IVAN ENRIQUE MAYORGA BELTRAN	1.033.745.719	CONDUCTOR DE VOLQUETA	08/07/2025	06/09/2025

Esta certificación se expide a los 6 días del mes de septiembre del 2025.



ING. WILSON GERARDO LOAIZA
DIRECTOR DE OBRA



IVAN ENRIQUE MAYORGA BELTRAN
CONDUCTOR DE VOLQUETA
C.C 1.033.745.719

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79157918**

GARCIA MARTINEZ
APELLIDOS

HENRY AUGUSTO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1963**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUL-1982 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42107161-M-0079157918-20021002 01348 02275A 02 110522996

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No 2520268683 CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 18/11/1997
APELLIDOS
GARCIA MARTINEZ
NOMBRES
HENRY AUGUSTO
C.C. 79157918
UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS - BOGOTA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
11	09	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: HENRY AUGUSTO GARCIA

C.C.: 79.157.918

CARGO: DIRECTOR DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
	X	

Realizado el **22/10/2024** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

PUEDE REALIZAR LABORES EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS

CONTROL OPTOMETRIA EPS / USO DE LENTES PARA LECTURA

CONTROL MEDICO DE RUTINA EPS/ CONTROL ADECUADO DEL PESO CORPORAL - NUTRICION

EPS / HIGIENE POSTURAL / US O DEMEDIAS ANTIVARICE PREVENTIVO

CONTROL OTORRINOLARINGOLOGIA Y AUDIOMETRIA ANUAL EPS/ USO OBLIGATORIO DE PROTECCION AUDITIVA/PAU TAS DECUIDADO AUDITIVO / INGRESAR SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA AUDITIVO

INCLUIR EN SISTEMA DE VIGILANCIA PYP OSTEOMUSCULAR

REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJO

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el **CONSORCIO**, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: HENRY GARCIA M	NOMBRE: MARCELA PINTO BLANCO
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

NO APLICA PARA EL CARGO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:43:33 PM horas del 11/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79157918**

Apellidos y Nombres: **GARCIA MARTINEZ HENRY AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280304988



PIB

15:42:17

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79157918:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

La República de Colombia
y en su nombre



La Universidad Santo Tomás

Presidencia Judicial Resolución No. 3615 de agosto 6 de 1965

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el
Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Henry Augusto García Martínez

C.C. 79.157.918 Expedida en Usaquén

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas
 las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Ingeniero Civil

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Santafé de Bogotá, D.C.
a los 25 días del mes de agosto de 1965

El Rector,

El Decano de División,

El Decano de Estudios,

El Secretario General,

El Graduado,

Aldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación



Anulado al

93-6

del libro de Registro No

95

del mes de

agosto

de 19

65

Secretaría de Educación



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás de Colombia,

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Grado N° 42 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio N° 405 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado N° 998.12.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, el día 25 del mes de Agosto de 1995, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo N° 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector **P. Jaime de Jesús Valencia García O.P.** y actuando como Secretario el **Dr. Jorge Enrique Prieto Monroy** celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el título de

INGENIERO CIVIL.

Resolución 3199 de 1988 - ICFES

a **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ 79.157.918 USAQUEN**

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

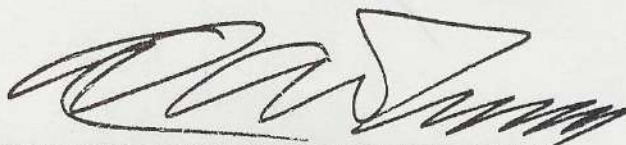
Fdo. El Rector, **Jaime de Jesús Valencia García, O.P.** (hay un sello)

Fdo. El Secretario General, **Jorge Enrique Prieto Monroy** (hay un sello)

Fdo. El Decano, **Alfonso Acosta Vélez.**

Es fiel copia del original tomada a los 31 días del mes de Agosto de 1995.

El Secretario General,

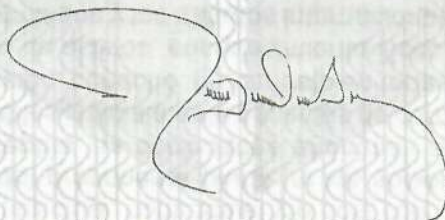

ALBERTO CARDENAS PATINO

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 79157918, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-68683 desde el 18 de Noviembre de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1044.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

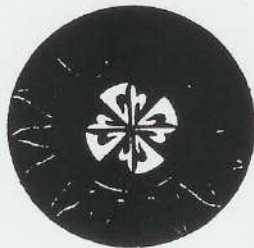
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No 2520268683 CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 18/11/1997
APELLIDOS
GARCIA MARTINEZ
NOMBRES
HENRY AUGUSTO
C.C. 79157918
UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS - BOGOTA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
en Convenio con

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación
Teniendo en cuenta que

Henry Augusto García Martínez

C.C. 79.157.918 de Usaquén

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Administración y Gerencia
de Sistemas de la Calidad

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los 25 días del mes de Abril de 2003

El Rector General

El Director Icontec

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 376.1346.25-04-2003

Folio 10 Libro 2 3/4

LA CORPORACIÓN
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 003681 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.962, MINISTERIO DE JUSTICIA.



CONFIERE EL TÍTULO DE
Especialista en Gerencia de Proyectos

A

Henry Augusto García Martínez

CÉDULA DE C. No. 79.157.918 EXPEDIDA EN Usaquén

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá EL DÍA 23 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2016


PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


DECANO DEL PROGRAMA


SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. EGP - 1.994
LIBRO DE REGISTRO No. 21
FOLIO No. 22.651
FECHA 23.09.16

35201



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 1346.53

(Libro 10.22 , Folio 337)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 25 del mes de abril del año 2003, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Padre Eduardo González Gil, O.P., Rector General y actuando como Secretario el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION Y GERENCIA DE SISTEMAS DE LA CALIDAD

Código ICFCES 170456580001100111200

a: **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ**
79.157.918 Usaquén (Bogotá)

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Eduardo González Gil, O.P., (Hay un sello)

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 25 de abril de 2003.

El Secretario General,

H.F.J.S.
HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA



CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PROGRAMA DE POSTGRADO

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS

ACTA DE GRADO N°. EGP-1.994

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 23 de septiembre del año 2016, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por la señora Rectora, Decano Académico de la Facultad, Directora de Registro y Control Académico y la suscrita Secretaria General, en la cual la Corporación Universidad Piloto de Colombia, autorizada para tal efecto mediante Decreto N°. 371 de marzo 13 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el Programa está Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES N°. 1599, con Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 14515 del 16 de octubre de 2013 y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

a:

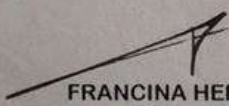
HENRY AUGUSTO GARCÍA MARTÍNEZ

identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.157.918 de Usaquén 79.157.918, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad exigen para el Acto, previo concepto favorable de la Dirección de Registro y Control Académico del 29 de agosto de 2016 y debidamente aprobado por Resolución No. P035-2016 del día 29 de agosto de 2016, originaria del Consejo Superior Académico de la Universidad.-

En constancia de todo lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de septiembre de 2016.-

(fdo) PATRICIA PIEDRAHITA CASTILLO, Rectora de la Universidad; (fdo) FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN, Secretaria General; (fdo) HENRY AUGUSTO GARCÍA MARTÍNEZ, el graduando.-

Es fiel copia tomada del original.-


FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretaria General

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2016.-

08808

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 800012888	7	SOFAN INGENIERIA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOSA	CRA 13A No 89 - 38	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7037007	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1726257067	9490824945	E	2025/08/25	2025/08/26	BANCO DE BOGOTA	1	\$47,413,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																													
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES												
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes				
SUCURSAL: BOSA (1 Afiliados)																											\$3,902,580	\$624,500			\$3,902,580	\$156,200			\$3,902,580	\$156,200			\$3,902,580		\$20,400	\$0	\$0		\$957,300
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (1 Afiliados)																											\$3,902,580	\$624,500			\$3,902,580	\$156,200			\$3,902,580	\$156,200			\$3,902,580		\$20,400	\$0	\$0		\$957,300
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																											\$3,902,580	\$624,500			\$3,902,580	\$156,200			\$3,902,580	\$156,200			\$3,902,580		\$20,400	\$0	\$0		\$957,300
1	CC	52348840	LOPEZ MAYERLY																	25-14	30	\$3,902,580	\$624,500	EPS017	30	\$3,902,580	\$156,200	CCF21	30	\$3,902,580	\$156,200	14-25	30	\$3,902,580	0.522%	\$20,400	30	\$0	\$0	Si	\$957,300				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: SUBCONTRATISTA (1 Afiliados)																							\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500		\$99,100	\$0	\$0		\$440,900
Centro de Trabajo: SUBCONTRATISTA (1 Afiliados)																							\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500		\$99,100	\$0	\$0		\$440,900
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																							\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500	\$57,000			\$1,423,500		\$99,100	\$0	\$0		\$440,900
2	CC	4993377	POTES DIOMEDES																	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF21	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	6.960%	\$99,100	30	\$0	\$0	Si	\$440,900

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES															
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes										
SUCURSAL: PROYECTOS (52 Afiliados)																																	\$145,667,422	\$23,491,700			\$150,302,523	\$6,014,700			\$150,302,523	\$6,014,700			\$150,302,523		\$10,463,300	\$0	\$0		\$45,984,400
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (52 Afiliados)																																	\$145,667,422	\$23,491,700			\$150,302,523	\$6,014,700			\$150,302,523	\$6,014,700			\$150,302,523		\$10,463,300	\$0	\$0		\$45,984,400
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (52 Afiliados)																																	\$145,667,422	\$23,491,700			\$150,302,523	\$6,014,700			\$150,302,523	\$6,014,700			\$150,302,523		\$10,463,300	\$0	\$0		\$45,984,400
3	CC	80270202	ATUESTA JORGE									X								25-14	30	\$2,794,233	\$447,100	EPS017	30	\$2,794,233	\$111,800	CCF21	30	\$2,794,233	\$111,800	14-25	30	\$2,794,233	6.960%	\$194,500	30	\$0	\$0	Si	\$865,200										
4	CC	1033714161	BELTRAN LUIS									X								230201	30	\$2,474,948	\$396,000	EPS002	30	\$2,474,948	\$99,000	CCF21	30	\$2,474,948	\$99,000	14-25	30	\$2,474,948	6.960%	\$172,300	30	\$0	\$0	Si	\$766,300										
5	CC	1013595553	CALDERON JOHN									X								231001	30	\$2,762,849	\$442,100	EPS002	30	\$2,762,849	\$110,600	CCF21	30	\$2,762,849	\$110,600	14-25	30	\$2,762,849	6.960%	\$192,300	30	\$0	\$0	Si	\$855,600										
6	CC	1013594757	CASTELLANOS DAVID																	230301	30	\$9,106,020	\$1,548,200	EPS005	30	\$9,106,020	\$364,300	CCF21	30	\$9,106,020	\$364,300	14-25	30	\$9,106,020	6.960%	\$633,800	30	\$0	\$0	Si	\$2,910,600										
7	CC	11437217	CASTIBLANCO RAFAEL	X								X								230301	30	\$2,199,109	\$351,900	EPS008	30	\$2,199,109	\$88,000	CCF21	30	\$2,199,109	\$88,000	14-25	30	\$2,199,109	6.960%	\$153,100	30	\$0	\$0	Si	\$681,000										
8	CC	80442669	CASTILLO ORLANDO									X								231001	30	\$2,207,397	\$353,200	EPS008	30	\$2,207,397	\$88,300	CCF21	30	\$2,207,397	\$88,300	14-25	30	\$2,207,397	6.960%	\$153,700	30	\$0	\$0	Si	\$683,500										
9	CC	80275673	CASTRO JORGE									X								25-14	30	\$2,626,111	\$420,200	EPS017	30	\$2,626,111	\$105,100	CCF21	30	\$2,626,111	\$105,100	14-25	30	\$2,626,111	6.960%	\$182,800	30	\$0	\$0	Si	\$813,200										
10	CC	79710056	COLORADO ANGEL	X								X								0		\$0	\$0	MIN002	7	\$400,899	\$16,100	CCF21	7	\$400,899	\$16,100	14-25	7	\$400,899	6.960%	\$28,000	7	\$0	\$0	Si	\$60,200										
11	CC	80246676	CONTRERAS OSCAR	X								X								231001	13	\$911,115	\$145,800	EPS005	13	\$911,115	\$36,500	CCF21	13	\$911,115	\$36,500	14-25	13	\$911,115	6.960%	\$63,500	13	\$0	\$0	Si	\$282,300										
12	CC	4208490	ESCAMILLA DANILO									X								25-14	30	\$2,755,088	\$440,900	EPS017	30	\$2,755,088	\$110,300	CCF21	30	\$2,755,088	\$110,300	14-25	30	\$2,755,088	6.960%	\$191,800	30	\$0	\$0	Si	\$853,300										
13	CC	1003774620	ESPEJO VICTOR	X								X								230301	23	\$1,364,080	\$218,300	EPS008	23	\$1,364,080	\$54,600	CCF21	23	\$1,364,080	\$54,600	14-25	23	\$1,364,080	6.960%	\$95,000	23	\$0	\$0	Si	\$422,500										
14	CC	15669240	FERIA SEBASTIAN									X								25-14	30	\$2,654,131	\$424,700	EPS001	30	\$2,654,131	\$106,200	CCF21	30	\$2,654,131	\$106,200	14-25	30	\$2,654,131	6.960%	\$184,800	30	\$0	\$0	Si	\$821,900										
15	CC	88277245	GALVAN WILDER									X								0		\$0	\$0	MIN001	30	\$1,706,582	\$68,300	CCF21	30	\$1,706,582	\$68,300	14-25	30	\$1,706,582	6.960%	\$118,800	30	\$0	\$0	Si	\$255,400										
16	CC	79157918	GARCIA HENRY																	25-14	30	\$9,106,020	\$1,548,200	EPS001	30	\$9,106,020	\$364,300	CCF21	30	\$9,106,020	\$364,300	14-25	30	\$9,106,020	6.960%	\$633,800	30	\$0	\$0	Si	\$2,910,600										
17	CC	1024572126	GOMEZ JORGE									X								230301	30	\$2,184,513	\$349,600	EPS008	30	\$2,184,513	\$87,400	CCF21	30	\$2,184,513	\$87,400	14-25	30	\$2,184,513	6.960%	\$152,100	30	\$0	\$0	Si	\$676,500										
18	CC	74753430	GOMEZ NELSON									X								230201	30	\$1,771,909	\$283,600	EPS037	30	\$1,771,909	\$70,900	CCF21	30	\$1,771,909	\$70,900	14-25	30	\$1,771,909	6.960%	\$123,400	30	\$0	\$0	Si	\$548,800										
19	CC	19488719	GONZALEZ JOSE																	25-14	30	\$3,005,640	\$481,000	EPS005	30	\$3,005,640	\$120,300	CCF21	30	\$3,005,640	\$120,300	14-25	30	\$3,005,640	6.960%	\$209,200	30	\$0	\$0	Si	\$930,800										
20	CC	80578490	GONZALEZ WILSON									X								230201	30	\$3,111,319	\$497,900	EPS017	30	\$3,111,319	\$124,500	CCF21	30	\$3,111,319	\$124,500	14-25	30	\$3,111,319	6.960%	\$216,600	30	\$0	\$0	Si	\$963,500										
21	CC	79345622	GUTIERREZ MARCO									X								25-14	30	\$2,032,631	\$325,300	EPS005	30	\$2,032,631	\$81,400	CCF21	30	\$2,032,631	\$81,400	14-25	30	\$2,032,631	6.960%	\$141,500	30	\$0	\$0	Si	\$629,600										

Total	Afiliados(54)		\$150,993,502	\$24,344,000		\$155,628,603	\$6,227,900		\$155,628,603	\$6,227,900		\$155,628,603	\$10,582,800	\$0	\$0	\$47,382,600
-------	----------------	--	---------------	--------------	--	---------------	-------------	--	---------------	-------------	--	---------------	--------------	-----	-----	--------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800012888	7	SOFAN INGENIERIA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOSA	CRA 13A No 89 - 38	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7037007	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-07	2025-08	1726257067	9490824945	E	2025/08/25	2025/08/26	BANCO DE BOGOTA	\$47,413,500

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				51	\$24,344,000	\$15,800	\$0	\$24,359,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	6	\$2,013,900	\$1,300	\$0	\$2,015,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	16	\$8,251,300	\$5,400	\$0	\$8,256,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	\$9,378,200	\$6,100	\$0	\$9,384,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	10	\$4,700,600	\$3,000	\$0	\$4,703,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				54	\$10,582,800	\$6,700	\$0	\$10,589,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	54	\$10,582,800	\$6,700	\$0	\$10,589,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				54	\$6,227,900	\$4,000	\$0	\$6,231,900
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	54	\$6,227,900	\$4,000	\$0	\$6,231,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				54	\$6,227,900	\$4,400	\$0	\$6,232,300
ALIANSAUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	\$470,500	\$300	\$0	\$470,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	12	\$1,252,200	\$800	\$0	\$1,253,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$65,700	\$100	\$0	\$65,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	17	\$1,818,800	\$1,200	\$0	\$1,820,000
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$68,300	\$100	\$0	\$68,400
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$16,100	\$100	\$0	\$16,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$127,900	\$100	\$0	\$128,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$76,600	\$100	\$0	\$76,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$972,400	\$700	\$0	\$973,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	\$1,359,400	\$900	\$0	\$1,360,300
TOTAL				54	\$47,382,600	\$30,900	\$0	\$47,413,500

RESOLUCION No. 0206 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Por la cual se aclara la resolución No 3930 de 18/08/2020

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 2318 de 1996 del Ministerio de salud y especial por las que les confiere la Resolución No. 1429 del 19 de marzo de 1997; Resolución No. 4502 del 28/12/2012 y Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3930 de 18 de agosto de 2020, se renovó licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que para la fecha de expedición de la Resolución No. 3930 de 18/08/2020 estaba vigente la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, la cual en su artículo sexto establece: *"Las Licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas en un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, determinó renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que el artículo sexto determina notificar esta resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Que por medio de correo electrónico enviado el 13/10/2022, el señor JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA en calidad de Representante Legal, solicitó *"se rectifique la Licencia No. 3930 de fecha 18/08/2012"*, en el sentido de corregir los campos de acción, que en el artículo segundo de dicha resolución no se incluyó * INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Que una vez analizada la solicitud, esta Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procederá a realizar la aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 3930 de 18 de agosto del 2020, por cuanto revisado esta resolución, si se incurrió en yerro frente al no incluir el campo de acción en INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

RESOLUCION No. 0206 de 13 de octubre del 2022

Por la cual se aclara la resolución 3930 de 18 de agosto del 2022

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial)
- INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Clara V. / Yilber A.

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: SOFAN INGENIERIA SAS		FECHA 22/10/2024 07:51:52	
PREOCUPACIONAL O INGRESO ☐	POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐	PERIÓDICO ☒	
NOMBRE Y APELLIDO: HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ		C.C 79157918	
EDAD 60 Años	SEXO M	CARGO A DESEMPEÑAR DIRECTOR DE OBRA	

EXÁMENES PRACTICADOS			
Evaluación médico ocupacional	☒	Exámenes de laboratorio	SI ☒ NO ☐
Visiometría	☐	Glic ☒ Col ☒	Triglic ☒ Otros ☐
Optometría	☒	¿Cuáles?	
Audiometría	☒	Énfasis Osteomuscular	☒
Espirometría	☒	Otros	☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

NINGUNO

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	☒			
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	☐			
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☒	☒	☐
RESTRICCIONES				
NINGUNA				

RECOMENDACIONES
<p>PUEDE REALIZAR LABORES EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS</p> <p>CONTROL OPTOMETRIA EPS / USO DE LENTES PARA LECTURA</p> <p>CONTROL MEDICO DE RUTINA EPS/ CONTROL ADECUADO DEL PESO CORPORAL - NUTRICION EPS / HIGIENE POSTURAL / USO DE MEDIAS ANTIVARICE PREVENTIVO</p> <p>CONTROL OTORRINOLARINGOLOGIA Y AUDIOMETRIA ANUAL EPS/ USO OBLIGATORIO DE PROTECCION AUDITIVA/PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO / INGRESAR SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA AUDITIVO</p> <p>INCLUIR EN SISTEMA DE VIGILANCIA PYP OSTEOMUSCULAR</p> <p>REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR.</p>

EXÁMENES DE EGRESO
<p>Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?</p>



FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

Pablo E. Salinas E.
Pablo E. Salinas
Médico Especialista
Salud Laboral
C.C 1073.677.274
I.S.O 3395-2020

FIRMA DEL ESPECIALISTA

HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ

BOGOTA D.C.
Calle 134 N° 57-20 Int. 1 Apt. 1003
TELEFONOS 6 22 87 17 – 7 529 623
CEL. 310 3 240 591

FORMACIÓN PROFESIONAL

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO
MATRICULA PROFESIONAL No. 25202-668683 CND

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – ICONTEC

CULMINANDO - ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Soy un profesional en Ingeniería Civil, ágil, activo, comprometido con mi trabajo y con gran deseo de desempeñarme en una organización de prestigio. Pongo a disposición mis conocimientos y mi experiencia buscando crecimiento personal y laboral, involucrándome de manera incondicional en el desarrollo de la organización.

Objetivo: Posición en organización multinacional o nacional, en el área de la ingeniería, ya sea operativa o administrativa, en donde con mis amplios conocimientos, experiencia y capacidades, pueda contribuir a alcanzar efectivamente los objetivos propuestos por la organización.

FORMACIÓN

- Idioma: Ingles
- Programas de computación: paquete de programas contenidos en el office de microsoft.

HABILIDADES

Planificación, liderazgo, trabajo en equipo, flexibilidad, adaptabilidad, meticulosidad, capacidad crítica, análisis y resolución de problemas, escucha, comunicación oral y escrita, compromiso, iniciativa y manejo de personal.

EXPERIENCIA LABORAL

SOFAN INGENIERIA S.A.S.

LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA D.C.

CARGO: INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

JEFE INMEDIATO: ING. ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ

TELEFONO: 3135345162 - 7037007

Entre el 5 de agosto de 2013 y el 16 de Julio de 2015

No. CTO.	OBJETO	DESDE	HASTA
161-2017	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE BOSA, GRUPO 2"), CIUDAD DE BOGOTA D.C. VALOR DEL CTO. \$ 22.064.877.430	02/04/2018	02/06/2020

Responsabilidades y funciones:

- Responsable de garantizar el cumplimiento de la programación de obra, la calidad del proyecto y el cumplimiento con el presupuesto.
- Funciones:
 - Realizar la planeación de la obra para determinar los recursos y tiempos de ejecución de la obra.
 - Dirigir y coordinar los procesos administrativos de la obra.
 - Administrar la ejecución presupuestal para garantizar su cumplimiento. Realizar seguimiento y control permanente al programa de la obra.
 - Dirigir las funciones del residente de obra, inspectores, topografo y demás personas a cargo.
 - Responder por el cumplimiento en las entregas.

CONSORCIO PAVICAR BOGOTA

LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C.

CARGO: INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

JEFE INMEDIATO: ING. ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ

TELEFONO: 3135345162 - 7037007

Entre el 15 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2018

No. CTO.	OBJETO	DESDE	HASTA
071-2016	"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE", CIUDAD DE BOGOTA D.C. VALOR DEL CTO. \$ 14.499.071.243	15/01/2017	27/03/2018

Responsabilidades y funciones:

- Responsable de garantizar el cumplimiento de la programación de obra, la calidad del proyecto y el cumplimiento con el presupuesto.
- Funciones:
 - Realizar la planeación de la obra para determinar los recursos y tiempos de ejecución de la obra.
 - Dirigir y coordinar los procesos administrativos de la obra.
 - Administrar la ejecución presupuestal para garantizar su cumplimiento. Realizar seguimiento y control permanente al programa de la obra.
 - Dirigir las funciones del residente de obra, inspectores, topografo y demás personas a cargo.
 - Responder por el cumplimiento en las entregas.

SOFAN INGENIERIA S.A.S.

LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA D.C.

CARGO: INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

JEFE INMEDIATO: ING. ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ

TELEFONO: 3135345162 - 7037007

Entre el 5 de agosto de 2013 y el 16 de Julio de 2015

No. CTO.	OBJETO	DESDE	HASTA
035-2014	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN CONDICIÓN DE AFIRMADO O CON INTERVENCIONES PREVIAS IDENTIFICADAS COMO ACCIONES DE MOVILIDAD (GRUPO NO. 1), EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTA D.C. VALOR DEL CTO. \$ 7.703.863.486	17/07/2014	16/05/2015
066-2013	INTERVENCION DE VIAS LOCALES MEDIANTE DOS ACCIONES: EL DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS CONSTRUIDAS EN CARPETAS FLEXIBLES O RIGIDAS Y PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS LOCALES A PARTIR DE DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD, EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTA D.C. VALOR DEL CTO. \$ 9.730.000.000	05/08/2013	16/07/2014

Responsabilidades y funciones:

- Responsable de garantizar el cumplimiento de la programación de obra, la calidad del proyecto y el cumplimiento con el presupuesto.
- Funciones:
 - Realizar la planeación de la obra para determinar los recursos y tiempos de ejecución de la obra.
 - Dirigir y coordinar los procesos administrativos de la obra.
 - Administrar la ejecución presupuestal para garantizar su cumplimiento. Realizar seguimiento y control permanente al programa de la obra.
 - Dirigir las funciones del residente de obra, inspectores, topografo y demás personas a cargo.
 - Responder por el cumplimiento en las entregas.

INGENIEROS GF S.A.S.

PACHO - CUNDINAMARCA

INGENIERO RESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE OBRA.

Entre el 15 de noviembre 2011 y el 7 de octubre de 2012

No. CTO.	OBJETO	DESDE	HASTA
ICCU - 601 - 2011	REALIZAR LAS OBRAS DE ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS VÍA PACHO – LA PALMA (ETAPA INICIAL DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MOVILIDAD) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VALOR DEL CTO. \$12.405,940,215 CORRESPONDIENTES A 22.126 SMMLV	15/11/2011	07/10/2012

Responsabilidades y Funciones:

- Responsable directo de la ejecución y manejo de las obras de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas y planos constructivos, verificando la conformidad de los diferentes materiales utilizados y de las obras realizadas.
- Funciones:
 - Control del buen estado de operatividad y buen uso del equipo mecánico
 - Solicitud de materiales de acuerdo a las necesidades del proyecto.
 - Control de los bienes puestos al servicio del contrato, para realizar la construcción.
 - Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas, al personal técnico y administrativo a cargo.
 - Realización de cortes de obra a los contratistas utilizados, cuantificando y valorizando las actividades realizadas.
 - Realización de cortes de obra mensuales para la elaboración de las Actas de cobro ante la entidad contratante.

B.O.L. INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.

BOGOTA D.C.
INGENIERO DE CALIDAD
DEL AÑO 2003 – AL AÑO 2011

Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la empresa BERNARDO OSSA LOPEZ en ISO 9001, Versión 2000 en diciembre de 2003 con BVQI y posteriormente recertificación EN ISO 9001:2008 en marzo de 2009 con BUREAU VERITAS.

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, ALAMEDAS, VÍAS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, OBRAS ELÉCTRICAS, PUENTES Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES”.

Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la empresa B.O.L. INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. en ISO 9001 Versión 2000 en diciembre de 2003, con BVQI y posteriormente recertificación en ISO 9001:2008 en marzo de 2009 con BUREAU VERITAS.

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, ALAMEDAS, VÍAS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, OBRAS ELÉCTRICAS, PUENTES Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES”.

COMO INGENIERO DE CALIDAD EN TODOS LOS PROYECTOS

- Funciones:
 - Control de calidad de las obras.
 - Levantamiento, difusión e implementacion de documentación de la empresa (manual de calidad, planes de calidad, procedimientos, instructivos, formatos de control, planificación del sistema de gestion, indicadores).
 - Elaborar, difundir e implementar los planes de calidad en todos los proyectos.
 - Identificar, programar y coordinar la formación necesaria para el sistema de calidad.
 - Control de documentacion interna y externa.
 - Programar y realizar auditorias internas del sistema de gestion de la calidad.
 - Ejecutar revisión global del desempeño del sistema de gestión de calidad para informar directamente a la gerencia general.
 - Coordinar la definición de causas de incumplimiento, el establecimiento de propuestas de acciones correctivas y de acciones preventivas y el seguimiento global a las acciones propuestas.
 - Promover un ambiente de cumplimiento y asegurar la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la organización.

INGENIERO DIRECTOR DE OBRA EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

No. CTO.	OBJETO	DESDE	HASTA
IDU-113-2004	CONSTRUCCION, REHABILITACION Y CONSERVACIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LAS LOCALIDADES DE	03/09/2005	09/09/2006

No. CTO.	OBJETO	DESDE	HASTA
	RAFAEL URIBE, SANCRISTOBAL Y SANTAFE, GRUPO 11 EN BOGOTA D.C. VALOR DEL CTO. \$ 9.853.518.584 CORRESPONDIENTES A 27.524 SMMLV		
IDU-157-2005	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO, ZONA 2 GRUPO 2, EN BOGOTÁ D. C. VALOR DEL CTO. \$ 4.729.950.876 CORRESPONDIENTES A 12.398 SMMLV	10/09/2006	29/09/2007
IDU-237-2004	CONSTRUCCION, REHABILITACION Y CONSERVACION DE VIAS DE RUTAS ALIMENTADORAS DEL SITEMA TRANSMILENIO ZONA 4 GRUPO 1 EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTA D.C VALOR DEL CTO. \$ 18.878.619.067 CORRESPONDIENTES A 52.733 SMMLV	30/09/2007	11/10/2009

INGENIERO RESIDENTE EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

No. CTO.	OBJETO	DESDE	HASTA
168-99	PAVIMENTACION DE LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 12 Y 13 DEL BARRIO LA DESPENSA MUNICIPIO DE SOACHA VALOR DEL CTO. \$ 83.450.418,28 CORRESPONDIENTES A 353 SMMLV	07/02/2000	07/06/2000
053-2000	COSNTRUCCION DE VIAS EN EL BARRIO CIUDAD LATINA VALOR DEL CTO. \$ 116.608.499,25 CORRESPONDIENTES A 448 SMMLV	08/06/2000	24/09/2000
123-2000	PAVIMENTACION BARRIO LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA VALOR DEL CTO. \$ 94.397.600 CORRESPONDIENTES A 363 SMMLV	25/09/2000	25/12/2000
IDU-UEL-2-146-00-2001	CONSTRUCCION DE LAS VIAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO VALOR DEL CTO. \$ 210.506.000 CORRESPONDIENTES A 736 SMMLV	15/08/2001	15/07/2002
055-2002	EVALUACION Y REHABILITACION DE LAS VIAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C VALOR DEL CTO. \$ 380.970.752 CORRESPONDIENTES A 1.233 SMMLV	29/07/2002	15/08/2002
038-2002	DEMOLICION DEL PUENTE VEHICULAR DE LA CALLE 170 POR AUTOPISTA NORTE (COSTADO SUR) Y, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR DE LA CALLE 170 POR AUTOPISTA NORTE (COSTADO SUR) EN BOGOTA D.C. VALOR DEL CTO. \$ 8.741.618.769 CORRESPONDIENTES A 28.240 SMMLV	16/08/2002	26/01/2003
SOP-V-900-2002	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS: TRONCAL DEL CARBON, VILLAPINZON-LENGUAZQUE, TAUSA-NEUSA, CUATRO ESQUINAS-GUATAVITA, SESQUILE VALOR DEL CTO. \$ 2.120.362.797,96 CORRESPONDIENTES A 6.862 SMMLV	27/01/2003	28/11/2004
IDU-034-2004	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY GRUPO 4, EN BOGOTA D.C. CON FINANCIACION DEL BANCO MUNDIAL VALOR DEL CTO. \$ 3.472.415.507 CORRESPONDIENTES A 10.481 SMMLV	15/07/2004	02/09/2005
737-2009	ESTUDIOS Y CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE VIAS, ANDENES Y CICLORUTA, CARRERA 10 ENTRE TRANSVERSAL 8 Y CALLE 11, Y CALLE 11 ENTRE CARRERA 7 Y LA TRANSVERSAL 13 DEL BARRIO LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. VALOR CONTRATO \$1.442.688.163 CORRESPONDIENTES A 2.903 SMMLV	29/12/2009	25/07/2010
IDU-109-2009	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 63 POR AVENIDA LA ESMERALDA (MUSEO DE LOS NIÑOS) EN BOGOTÁ D.C. VALOR DEL CONTRATO \$ 3.815.373.807 CORRESPONDIENTES A 7.678 SMMLV	26/07/2010	21-06-2011

Responsabilidades y Funciones:

- Responsable directo de la ejecucion y manejo de las obras de acuerdo a lo indicado en las especificaciones tecnicas y planos constructivos, verificando la conformidad de los diferentes materiales utilizados y de las obras realizadas.
- Funciones:
 - Coordinación y optimización del recurso humano y del equipo mecanico.
 - Control del buen estado de operatividad y buen uso del equipo mecanico

- Solicitud de materiales de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- Impartir normas de seguridad industrial y salud ocupacional al personal.
- Custodia de los bienes puestos al servicio del contrato, para realizar la construcción.
- Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas, al personal técnico y administrativo a cargo.
- Realización de cortes de obra a los contratistas utilizados, cuantificando y valorizando las actividades realizadas.
- Realización de cortes de obra, cuantificando y valorizando las actividades realizadas en cada uno de los periodos, para poder realizar los cobros a la entidad contratante.
- Evaluar e implementar sobre el cumplimiento de metas y gastos según las programaciones y presupuestos de las obras.
- Consolidación de información y ejecución de la liquidación de los contratos.

INMOBILIARIAS E INVERSIONES GARO LTDA

BOGOTA D.C.

INGENIERO DIRECTOR DE OBRAS REMODELACIONES Y MANTENIMIENTOS.

Entre el 1 de octubre de 1997 y el 15 de diciembre de 1999

Coordinación, ejecución y verificación del conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo las obras, remodelaciones y mantenimientos efectuados en los inmuebles administrados por la empresa en lo referente a consecución y manejo de: personal, materiales, equipos y herramienta, con la consecuente presentación de informes periódicos sobre el estado de las obras emprendidas.

PEAJES S.A.

SANTAFE DE BOGOTA

INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

Entre el 1 de septiembre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997

Remodelación, readecuación de estructuras existentes y ampliación de los peajes de chusaca y chinauta ubicados en la vía Bogotá - Melgar.

REFERENCIAS LABORALES

ING. ANDRES SOFAN SANCHEZ

GERENTE

SOFAN INGENIERIA S.A.S.

Tel. 7 037007

Cel. 313 5 34 51 62

ING. NORBERTO BAYONA

GERENTE GENERAL

INGENIERÍA URBANA.

Tel. 6 69 41 51

Cel. 310 2 05 66 24

REFERENCIAS PERSONALES

JAIME HUMBERTO AYALA HURTADO

INGENIERO CIVIL

Tel. 6 77 00 84

Cel. 310 2 45 20 00

Dra. ELSA MUNAR CASAS

DIRECTORA DE GESTION HUMANA

SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A.

Tel. 3469600 ext. 4709

HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ

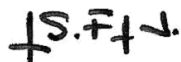
79.157.918 DE USAQUÉN

CERTIFICACION

Que el Ingeniero **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.157.918 de Usaquén y Matricula profesional No. 25202-68683 CND, se desempeñó como Ingeniero Director de obra, con una dedicación del 100 %, en el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2014 y el 16 de mayo de 2015, en el siguiente contrato:

CONTRATO No.	035 de 2014
OBJETO	"DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN CONDICIÓN DE AFIRMADO O CON INTERVENCIONES PREVIAS IDENTIFICADAS COMO ACCIONES DE MOVILIDAD (GRUPO NO. 1), LOCALIDAD DE BOSA"
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
CONTRATISTA	SOFÁN INGENIERÍA S.A.S.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 6.489.532.500
VALOR ADICIONES	\$ 1.214.330.986
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 7.703.863.486

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2015.



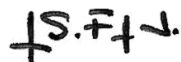
ANDRES SOFAN SANCHEZ
Representante Legal

CERTIFICACION

Que el Ingeniero **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.157.918 de Usaquén y Matricula profesional No. 25202-68683 CND, se desempeñó como Ingeniero Director de obra, con una dedicación del 100 %, en el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2018 en el siguiente contrato:

CONTRATO No.	COP-071-2016
OBJETO	“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES – ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE”.
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
CONTRATISTA	CONSORCIO PAVICAR BOGOTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 14.499.071.243
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 14.499.071.243

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2018.



ANDRES SOFAN SANCHEZ

Representante Legal

CERTIFICACION

Que el Ingeniero **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.157.918 de Usaquén y Matricula profesional No. 25202-68683 CND, se desempeñó como Ingeniero Director de obra, con una dedicación del 100 %, en el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2013 y el 16 de julio de 2014, en el siguiente contrato:

CONTRATO No.	066 de 2013
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE VÍAS LOCALES MEDIANTE DOS ACCIONES: EL DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VIAS CONSTRUIDAS EN CARPETAS FLEXIBLES O RÍGIDAS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES A PARTIR DE DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD"
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
CONTRATISTA	SOFÁN INGENIERÍA S.A.S.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 6.400.000.000
VALOR ADICIONES	\$ 3.330.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 9.730.000.000

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2014.



ANDRES SOFAN SANCHEZ
Representante Legal

SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
PBX (57) 1 7037007
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO PERSONAL DE DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA

CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: SOFAN INGENIERIA S.A.S, representado legalmente en este acto por ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.192

EL TRABAJADOR: HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ quien es mayor de edad y vecino(a) de **BOGOTA**, e identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.157.918 residenciado(a) en la CR 57 No 134 20 INT APTO 1003 BOGOTA, teléfono 3103240591 y de estado civil CASADO.

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo: **DIRECTOR DE OBRA**

Remuneración: Salario Fijo Mensual de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000)** Mcte. a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo a la normatividad vigente.

Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:

Vigencia de la remuneración: Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.

Duración: Indefinido

Lugar: Bogotá D.C.

Vigencia: **15 DE MAYO DE 2018**

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni

SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
PBX (57) 1 7037007
Bogotá D.C. - Colombia

indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos,

documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTÁ D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los párrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los

SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
PBX (57) 1 7037007
Bogotá D.C. - Colombia

documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no

patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las labores desempeñadas por EL TRABAJADOR son de Dirección, Confianza y Manejo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000)** Mcte. a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de

SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
PBX (57) 1 7037007
Bogotá D.C. - Colombia

Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO HORAS EXTRAS: Por razón de las funciones que desempeña EL TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo el(la) trabajador(a) está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ellos sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a viernes de 8 am a 5.30 pm.. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término indefinido, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del presente contrato. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414

PBX (57) 1 7037007

Bogotá D.C. - Colombia

- a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
- b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
- c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
- d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
- e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
- f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 61 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

- a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;

SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
PBX (57) 1 7037007
Bogotá D.C. - Colombia

- c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
- d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
- e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
- f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
- g) ;
- h) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún cuando sea por primera vez;
- i) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
- j) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
- k) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
- l) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
- m) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
- n) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.



SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414

PBX (57) 1 7037007

Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del

inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de CONSORCIO PAVICAR BOGOTÁ o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: EL EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores

SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414

PBX (57) 1 7037007

Bogotá D.C. - Colombia

correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios,

prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

- a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
- b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
- c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo, en la ciudad de Bogotá D.C el día 01 de Mayo de 2021.



SOFAN INGENIERIA S.A.S

NIT 800.012.888-7

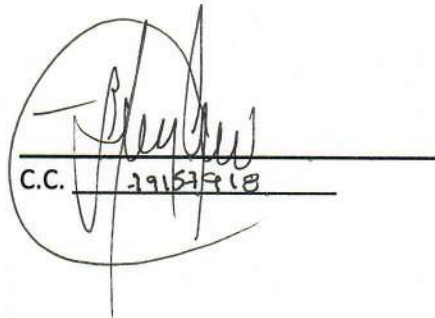
Cra 13 A No. 89 - 38 Oficina 414
PBX (57) 1 7037007
Bogotá D.C. - Colombia

EL EMPLEADOR:



ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:



C.C. 29157918

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, **CONSORCIO SOFAN C-031**, identificado con NIT No. 901.906.842-2, en calidad de empleador y representado legalmente por **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, actuando en nombre de su integrante **SOFAN INGENIERÍA S.A.S.**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte, el señor **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.157.918**, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se celebra el presente **OTROSÍ** al contrato de trabajo originalmente suscrito el día 15 de mayo de 2018, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el ingeniero **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.157.918** y matrícula profesional No. **25202-68683 CND**, se encuentra vinculado laboralmente a **SOFAN INGENIERÍA S.A.S.**, integrante del **CONSORCIO SOFAN C-031**, y en virtud de dicha vinculación desempeñará el cargo de **DIRECTOR DE OBRA** en el desarrollo del **Contrato de Obra No. ICCU-138 de 2025**, cuyo objeto es:

“INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”

SEGUNDO: Que **SOFAN INGENIERÍA S.A.S.**, en su calidad de integrante del **CONSORCIO SOFAN C-031**, ofrece los servicios profesionales del Ingeniero **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ** para el desarrollo del mencionado contrato, manteniéndolo vinculado laboralmente exclusivamente a dicha sociedad.

TERCERO: Que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el Ingeniero **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ** y el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, por lo tanto, esta entidad no asume responsabilidad alguna de carácter laboral, salarial, de seguridad social, parafiscal, ni de ninguna otra índole respecto del profesional mencionado.

CUARTO: Que las demás condiciones laborales inicialmente pactadas entre **SOFAN INGENIERÍA S.A.S.** y el Ingeniero **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ** permanecen vigentes y no se ven afectadas por el presente documento.

En constancia de lo anterior, se firma el presente **Otrosí No. 1** en la ciudad de Bogotá D.C., a los once días (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL EMPLEADOR

JS.F+J.

ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ

Representante Legal

CONSORCIO SOFAN C-031

[SOFAN INGENIERÍA S.A.S.]

EL TRABAJADOR



HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ

C.C. No. 79.157.918.



SFI-SST-FOR-020
Enero 2021

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
CONTRATISTA:

HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ
CONSORCIO SOFAN C-031

CARGO:

DIRECTOR OF FBI:

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

[illegible]

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Y₀, **HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ**

identificado con cedula de ciudadanía No. **79157918** declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que

- Utilizar única y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
- Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
- Informar cualquier anomalía presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
- Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de pérdida.
- Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

FIRMA TRABAJADOR:

FIRMA RESIDENTE SST:

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-005

VERSION 02

FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA	
			11/09/2025	7:00 a. m.	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS	
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN		LUGAR		OBJETIVO		
		OFICINA BOGOTA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.		
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
MARCELA PINTO BLANCO						
FIRMA:		NIVEL		RECURSOS NECESARIOS		Nº DE PERSONAS
		OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA		1
PARTICIPANTES						
Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)	
1	HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ	79.157.918	DIRECTOR DE OBRA		4.5	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						



NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10

VERSIÓN: 2

FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025	Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIA DE MEDINA, GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO
	Residente SST: ING. MARCELA PINTO
	Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA

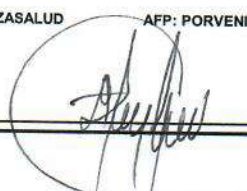
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA
HORARIOS Entrada: 7:00 a.m. Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m. Salida: 4:30 p.m.	 <ul style="list-style-type: none"> * El uso del casco es obligatorio * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta. * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc) * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012) * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura
PROHIBICIONES EN OBRA <ul style="list-style-type: none"> * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto * Prohibidas las peleas, riñas o maltratos 	
DEBERES <ul style="list-style-type: none"> * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo * Cumplir el horario laboral * Reportar las condiciones inseguras * Utilizar de manera adecuada los baños 	

NORMAS AMBIENTALES	IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE
<ul style="list-style-type: none"> * Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos) * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas aferentes a las obras. * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios 	<ul style="list-style-type: none"> * Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto. * Usar productos que puedan reutilizarse. * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades. * Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas. * Reciclar todo lo que mas se pueda. * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> * El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida * Su familia siempre lo espera en casa 	<ul style="list-style-type: none"> * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo * El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL							
FACTOR DE RIESGO		AGENTE		FACTOR DE RIESGO		AGENTE	
A: Aplica	N/A: No Aplica	A	N/A	A: Aplica	N/A: No Aplica	A	N/A
Riesgos Físicos	Ruido	☒		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	☒	
	Temperatura	☒			Eléctrico (exposición o contacto)	☒	
	Falta de iluminación	☒			Pisos resbalosos	☒	
	Vibraciones	☒			Escaleras y Barandas	☒	
Riesgo Químico	Material particulado	☒			Almacenamiento inadecuado	☒	
	Manipulación de sustancias	☒			Condiciones de orden y aseo	☒	
Riesgo Biológico	Bacterias	☒			Tecnológico	☒	
	Virus, Hongos	☒			Público (robos, atracos, asaltos, etc)	☒	
Riesgo Ergonómico	Posturas	☒			Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel)	☒	
	Levantamiento de cargas	☒			Espacios confinados	☒	
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta	☒		Fenómenos Naturales	Sismo	☒	
	Movimiento repetitivo	☒			Terremoto	☒	
Riesgo PSicológico	Manipulación de cargas	☒			Derrumbes	☒	
	Gestión organizacional	☒			Inundaciones	☒	
	Turnos y sobreesfuerzos	☒					
	Abuso de autoridad (maltrato)	☒					

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: HENRY AUGUSTO GARCIA MARTINEZ	CÉDULA: 79157918 RH: 0-
DIRECCIÓN: KR 51 #134-20 INT. 1 APT 1003	LOCALIDAD: SUBA
TEL / CEL: 3103240591	CARGO: DIRECTOR DE OBRA
FECHA NACIMIENTO: 27/06/1963	CONTRATISTA: CONSORCIO SOFA C-031 FECHA INGRESO A EMPRESA: 15-09-2018
ARL: COLMENA EPS: ALIANZASALUD AFP: PORVENIR	EXAMENES ☒ SI ☐ NO
RESTRICCIONES MÉDICA: NO	PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: MARTHA MUÑOZ CASAS 3153484032
FIRMA EMPLEADO: 	FECHA: 11-09-2025





SG-SST

FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

Fecha: Enero- 2021

Versión: 001

Página 1 de 2

Nombre: HENRY GARCIA MARTINEZ

Cedula: 79157918

Fecha: 11/09/2025

Cargo: DIRECTOR DE OBRA

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.

0

Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.

0,5

Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.

1

TEMAS A EVALUAR

CALIFICACIÓN

PROHIBICIONES EN OBRA

1-Marque con x la respuesta verdadera:

- a- Prohibido consumir Licor ☒
- b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas ☒
- c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒
- d-Todas las anteriores ☒

1

2- Que políticas tiene la empresa:

- a. Politica SST.
- b. Politica ambiental.

1

3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar:

- a. Inmediatamente ☒
- b. Al siguiente día ☐
- c. Cuando me acuerde ☐
- d. Días después porque me surgió un dolor ☐
- e. A la semana siguiente ☐

1

[Handwritten signature]



SG-SST

FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

Fecha: Enero- 2021

Versión: 001

Página 2 de 2

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:

- a. Físico
b. Biológico
c. Químico

1

4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.

- | | |
|----------------|---------------------|
| a- Bolsa verde | Material Reciclable |
| b-bolsa negra | Desechos químicos |
| c-Bolsa blanca | Desechos orgánicos |
| d-Bolsa roja | No aprovechables |

1

5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| a- Protección Respiratoria x | f- Gorra |
| b- Guantes x | g- Protección auditiva x |
| c- Botas con puntera x | h- Monogafas x |
| d- Impermeable x | i- Camisa de manga corta |
| e- Overol x | J- Casco x |

1

7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Coppast
b. CC

1

TOTAL, CALIFICACIÓN: 100%

Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados

FIRMA DEL TRABAJADOR:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO No: 040	SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
	Versión: 002	
Página 1 de 1		

Fecha: 11 de septiembre de 2025

Señor: **ING HENRY GARCIA MARTINEZ**
CC: 79157918

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031 se permite informarle que una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
 Coordinadora SST
 CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 79157918



OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO



DATOS PERSONALES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.079.032.063 de ubalá
FECHA DE NACIMIENTO	4 de diciembre de 1.985
LUGAR DE NACIMIENTO	Ubalá Cundinamarca
ESTADO CIVIL	Unión libre
CIUDAD	Ubalá (Cundinamarca)
DIRECCIÓN	vereda sagrado corazón sector el tabor
TELÉFONO	3133642923
E-MAIL	oscargomezcaraballo@outlook.es
CARDO ASPIRANTE	Conductor

PERFIL

Soy una persona que busco tener éxitos a nivel laboral, mi mayor virtud es la responsabilidad y la calidad, dando lo mejor de mí y de mí, me considero honesta y cumplidora de mis deberes y mis tareas asignadas.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Primarios: ESCULA RURAL EL TABOR
Grado 5
1998

Estudios Secundarios: Bachiller Académico
Grado 8

Estudios superiores Guarda de seguridad
2015

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: CARGANDO
CARGO: Conductor

EMPRESA: GRAFICAS SAS
CARGO: Conductor

EMPRESA: TRANSPORTES TEV
CARGO: Conductor

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: Paola Beltrán
TELEFONO: 3222436816

NOMBRE: Eusebio Gómez
TELEFONO: 3195094109

NOMBRE: Milton Linares
TELEFONO: 3193059685

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE:
CARGO:
TELEFONO:

Josué Gómez
Conductor
3124304561

NOMBRE:
CARGO:
TELEFONO:

Nidia Jimenez
ama de casa
3207865273

OSCAR GOMEZ CARABALLO
OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO
C.C 1.079.032.063 de ubalá

CONSORCIO OBSD Certificado de Trabajo

NIT. 901523336-2

RH.F. 12A

REV. (01) - DIC 2019

El Suscrito Profesional de Recursos Humanos de OBCIPOL

CERTIFICA

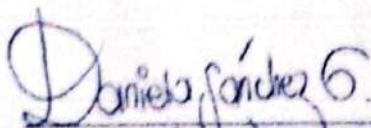
Que el Señor (a) **OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1079032063**, laboró para OBCIPOL SAS, en un contrato laboral a término FIJO desde el 16 DE FEBRERO DE 2023 hasta el 27 DE FEBRERO DE 2023, fecha de terminación definitiva del citado contrato laboral, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR DE VOLQUETA**, para el proyecto CONSORCIO OBSD, cuyo objeto es "N/A", cuyo último salario mensual correspondió a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 1.566.000).

La presente Certificación se expide en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1636 de 2013 artículo 10, y el decreto reglamentario 2852 de 2013 artículo 46, expedido por el Ministerio del Trabajo.

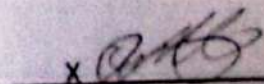
Se deja constancia de la entrega personal de la presente certificación al trabajador al momento de la suscripción de la liquidación, (de no ser posible debe ser remitida vía correo certificado a la dirección registrada de este).

Se expide a solicitud del interesado el día 27 DE FEBRERO DE 2023.

Atentamente,



DANIELA SÁNCHEZ GUAPACHA
Asistente Recursos Humanos
OBCIPOL SAS



Trabajador Retirado

Nombre

C. 1079032063



**TRANSPORTES ESPECIALES Y EMPRESARIALES
TEMSACOL S.A.S
NIT: 901.214.716-2**

CERTIFICA

Que el señor **OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO** con cedula de ciudadanía N° 1079032063 co (Ubalá) labora en **TRANSPORTES ESPECIALES Y EMPRESARIALES TEMSACOL S.A.S** desde el 01 de marzo a 30 de junio de 2023, desempeñando el cargo de **OPERADOR DE VEHÍCULO CARRO TANQUE**, mediante un contrato a Término fijo, devengando un salario mensual de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000).**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C. a los treinta (06) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera



Fidy Espardo Viera Urrego
Representante Legal

TRANSPORTES ESPECIALES Y EMPRESARIALES TEMSACOL S.A.S

Contacto (1) 9272734 -3173189880

Calle 76 A # 26-36 Oficina 301
Bogotá D.C.
Calle 16 B # 19-121
Cúcuta - Norte de Santander
Carrera 14 # 26-34 Oficina 416
Yopal - Casanare
Carrera 64 # 12-108
Cali - Valle del Cauca
info@temsacol.com
www.temsacol.com

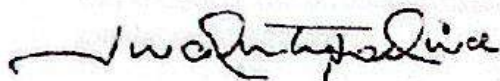


CERTIFICA

Que el Señor GOMEZ CARABALLO OSCAR MAURICIO identificado con Cedula De Ciudadania número 1,079,032,063, laboro en nuestra empresa a partir del 16 de AGOSTO de 2022 hasta el 10 de DICIEMBRE de 2022, mediante un contrato de trabajo por el termino que dure la OBRA O LABOR, y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en misión a la usuaria TRANSPORTES TEV S.A.S., en el cargo de CONDUCTOR C2 con una asignación mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1,850,000).

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los 13 días del mes Diciembre de 2022 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,



JUAN CARLOS RESTREPO
DIRECTOR JURÍDICO

TRANSPORTES TEV S.A.S. Cód. Verificación: 1479458

NOTA: La presente certificación no es válida para Embajadas, Consulados, ni para diligencias judiciales.

BOGOTÁ CALLE 70 No. 9-32 PBX: 5940500 Servicio al Cliente 5940530 Fax: 5940500 Opción 2.
La autenticidad de este documento puede ser verificada ingresando a la página Web www.activos.com.co bajo el código de verificación.

Cajicá 17 mayo 2022

GRAFITRAS SAS
NIT 900818756-6

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente certificamos que el señor, Oscar Mauricio Gómez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía No 1079032063, expedida en Ubalá Cundinamarca, laboro para nuestra empresa desde el 1 de febrero del 2019 hasta el 15 de marzo del 2021 como conductor desempeñándose con eficiencia, con un contrato a término indefinido y una remuneración salarial de \$1.500.000

Su retiro fue voluntario y por motivos personales.



Atentamente
Alexander Garzón Cano
Jefe de gestión Humana.
Cel 315 723 6117

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.079.032.063

GOMEZ CARABALLO
APELLIDOS

OSCAR MAURICIO
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1985
UBALA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G.S. RH

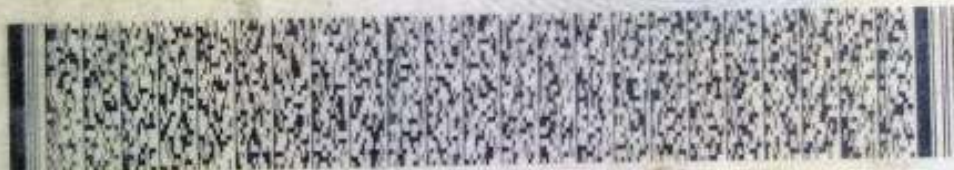
M

SEXO

18-FEB-2004 UBALA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMARAZ BENIGNO LOPEZ



P-1529800-70127626-M-1079032063-20040819

04806 04232A 02 157653171

NO APLICA PARA EL CARGO

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	Inicio de vigencia	Identificación
103407875	2025-9-11	CC 1079032063
Apellidos	Nombres	Fecha de nacimiento
GOMEZ CARABALLO	OSCAR MAURICIO	1985-12-4
Dirección residencia	Localidad/Comuna	Zona
VDA SAGRADO CORAZON SECTOR TAMBO		Urbana
Ciudad/Departamento	Correo electrónico	Teléfono
UBALA - Cundinamarca	OFICINABOGOTA@SOFANINGENIERIA.COM	7037007
Celular	Sexo	
3133642923	Masculino	
Cargo	Salario	EPS
CONDUCTOR	\$1,800,000.00	E.P.S. Famisanar Ltda.
AFP	Centro de Trabajo	
Proteccion	RIESGO 5	
Tasa de riesgo	Clase de riesgo	Grado
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	Subtipo afiliado cotizante	Tipo de modalidad
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	Tipo jornada	
2025-9-11	JORNADA UNICA	



FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

9012311245
9012311245

No. de Radicación SAT
29737340

1. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

Fecha de Radicación
13 09 2025

1. Tipo de trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o cabeza de familia ☒ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐	4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☐	5. Tipo de afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	6. Tipo de cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	7. Código (a registrar por la EPS) <div></div>
--	--	--	--	---	--	---

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres GOMEZ Primer Apellido	CARABALLO Segundo Apellido	OSCAR Primer Nombre	MAURICIO Segundo Nombre
9. Tipo de documento de identidad CC	10. Número del documento de identidad 1079032063	11. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☒	12. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual
13. Nacionalidad			
14. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio
15. Fecha de nacimiento 04 D 12 M A 1985 A A			

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☒ Categoría discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN SI ☐ NO ☐	20. Clasificación SISBÉN Nivel <input type="text"/> Grupo <input type="text"/>	21. Grupo de población especial <input type="text"/>
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A		23. Administradora de Pensiones		24. Ingreso base de cotización - IBC \$1.800.000	25. Tarifa contribución solidaria
26. Residencia Dirección		Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico	
Departamento		Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Cabezera Municipal ☐ Rural Disperso ☐ Centro Poblado ☐ Resto Rural ☐ Zona	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
28. Tipo de documento de identidad <input type="text"/>	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐	31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual
32. Nacionalidad			
33. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio
34. Fecha de nacimiento D D M M A A A A			

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres													
Primer Apellido				Segundo Apellido				Primer Nombre				Segundo Nombre	
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													
36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino Masculino	40. Sexo identificación F M T NB Otro Cual			41. Lugar de nacimiento País Departamento Municipio			42. Fecha de nacimiento			
B1											D D M M A A A A		
B2											D D M M A A A A		
B3											D D M M A A A A		
B4											D D M M A A A A		
B5											D D M M A A A A		

Datos complementarios del beneficiario

43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI NO	48. Clasificación SISBÉN NIVEL GRUPO	49. Discapacidad SI NO CATEGORÍA DISCAPACIDAD	50. Incapacidad permanente SI NO
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

51. Datos de residencia

Departamento	Municipio / Distrito	Zona	Cabezera Municipal	Rural Disperso	Centro Poblado	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)	
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									
Dirección			Localidad / Comuna			Correo electrónico			
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social CONSORCIO SOFAN C CERO TREINTA	56. Tipo de documento de identificación NT	57. Número del documento de identificación 901906842	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
59. Ubicación CR 13A 89 38 OF 414	32132821	Correo electrónico	BOGOTA Municipio / Distrito	DISTRITO CAPITAL Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad				
1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐				
4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS Código <input type="text"/> 6. Reporte de pago a través de un tercero Código <input type="text"/>				
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☒				
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐				
13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 14. Movilidad: A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐				
15. Traslado: A Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐				
18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria ☐				

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo de documento de identidad <input type="text"/>	Número del documento de identidad		62. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐		63. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual ☐		64. Fecha de nacimiento D D M M A A A A
65. EPS anterior			66. Fecha de novedad D 11 M 09 A 2025 A		67. Motivo de traslado Código <input type="text"/>		68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.	☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.	☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.	☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.	☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.	☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad	<input type="text"/>	Número del documento de identidad	

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
--	---

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad	☐ CN	☐ RC	☐ TI	☐ CC	☐ PA	☐ CE	☐ CD	☐ SC		
Cantidad:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	TOTALANEXOS <input type="text"/>	
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.										☐
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.										☐
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.										☐
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.										☐
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.										☐
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres										☐
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.										☐
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.										☐
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.										☐

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	93. Nombre de la institución
Código del municipio <input type="text"/> Código del departamento <input type="text"/>	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre	
Segundo Nombre					
Tipo de documento de identidad	<input type="text"/>	Número del documento de identidad		95. Firma del funcionario	
96. Fecha de radicación		97. Fecha de validación		OBSERVACIONES:	
D D M M A A A A		D D M M A A A A		CARGO: CONDUCTOR - REPARTIDOR	

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GOMEZ CARABALLO OSCAR MAURICIO** identificado(a) con **CC** número **1.079.032.063** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de abril de 2006 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 11 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>



CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **GOMEZ CARABALLO OSCAR MAURICIO, CC - 1079032063**, está afiliado(a) desde **12/09/2025**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**

Cónyuge/Compañero(a): **NO REGISTRA**

Categoría: **A**

Fecha de Ingreso a la Empresa: **11/09/2025**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **12 de Septiembre del 2025** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031 FECHA 10/09/2025 09:02:15
PREOcupACIONAL O INGRESO ☒ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐
NOMBRE Y APELLIDO: OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO C.C 1079032063
EDAD 39 Años SEXO M CARGO A DESEMPEÑAR CONDUCTOR



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☒	Exámenes de laboratorio	SI ☒	NO ☐
Visiometría	☒	Glic ☒	Col ☒	Triglic ☒
Optometría	☐	¿Cuáles?	Otros ☐	
Audiometría	☒			
Espirometría	☒	Énfasis Osteomuscular	☒	
		Otros	☐	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

(TEST PSICOSENSOMETRICO) VALORACIÓN PSICOMOTRIZ /VALORACIÓN PSICOLÓGICA

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☒
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☒	☐
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☒	☐

RESTRICCIONES
NINGUNA

RECOMENDACIONES

VALORACION OTORRINO Y AUDIOLOGIA EPS//USO DE LENTES PARA LABORAR
PUEDE LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS
CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR./REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

Anderson Ylmar Gómez Ávila
Médico cirujano
Esp. En salud ocupacional y riesgos laborales
CC 80798995 RM 991178/2011
LIC. SO 4451-18/04/2016

FIRMA DEL ESPECIALISTA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:11:54 PM horas del 09/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1079032063**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ CARABALLO OSCAR MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

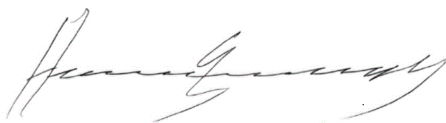
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de septiembre de 2025, a las 16:09:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1079032063
Código de Verificación	1079032063250909160903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS LTDA.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Bateria de Riesgo Psicosocial)
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

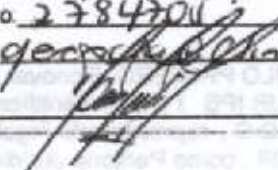
ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020


YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá, D.C. Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Jose Omar Malagon Figueroa
C.C.# 80.412.639
Teléfono: 2784301
Correo: gerencia@clinisurips.com
Firma: 

Cuenta 32 del 12 al 17
Teléfono: 3640046
www.saludcapital.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1079032063

NOMBRE

OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO

FECHA DE NACIMIENTO

04-12-1985

SANGRE RH

A+

FECHA DE EXPIRACIÓN

24-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ZIPAQUIRÁ

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE O VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	15-12-2038	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-02-2025	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-02-25	PUBLICO



COLOMBIA



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07003048312



SISO S.A.S

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

SISO S.A.S

Hace constar que

OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO

Identificado con la cedula número 1.079.032.063 de Ubalá

Curso y aprobó la formación

MANEJO DEFENSIVO

Con una duración de 8 (Ocho) horas

Vigencia (1) un año

Educación informal Decreto 4904 del 2009 Ministerio de Educación

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los trece (13) día del mes febrero de 2023

Jorge Castañeda Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional Lic. Salud Ocupacional Res. 3133732 SSA

Director Académico

SISO S.A.S

Para verificar la autenticidad de este certificado celular 3214305021 o en siso.sas@hotmail.com

Código de Verificación: MD0630201A



Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

SISO S.A.S

Hace constar que

OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO

Identificado con la cedula número 1.079.032.063 de Ubalá

Curso y aprobó la formación

MECANICA BASICA

Con una duración de 8 (Ocho) horas

Vigencia (1) un año

Curso realizado Virtualmente

Educación informal Decreto 4904 del 2009 Ministerio de Educación

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023
Jorge Castañeda Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional Lic. Salud Ocupacional Res. 3133732
SSA.

Director Académico

SISO S.A.S

Para verificar la autenticidad de este certificado celular 3214305021 o en siso.sas@hotmail.com

Código de Verificación: MB06302035

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067 FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha
11 / 09 / 2024
Bogotá D.C.

NOMBRE DEL TRABAJADOR: OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO
C.C.: 1079032063

CARGO: CONDUCTOR

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el 10/09/2024 se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

VALORACION OTORRINO Y AUDIOLOGIA EPS//USO DE LENTES PARA LABORAR PUEDE LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR./REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el **CONSORCIO**, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO	NOMBRE: FANNY YANETH ACOSTA BEJARANO
CARGO: CONDUCTOR	CARGO: INSP. SST

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: SOFAN INGENIERIA S.A.S, representado legalmente en este acto por ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.192.

EL TRABAJADOR: **OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO**, quien es mayor de edad y vecino(a) de Bogota e identificado con la cedula de ciudadanía No **1079032063** residenciado(a) en **VDA SAGRADO CORAZON SECTOR TAMBO**, teléfono **3133642923**.

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo: **CONDUCTOR**

Remuneración: Salario Fijo Mensual de **UN MILION OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) PESOS MCTE** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo a la normatividad vigente.

Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:

Beneficios adicionales No se reconocerán beneficios adicionales

Vigencia de la remuneración Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.

Duración. Terminó Fijo (3 MESES)
Desde : 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Hasta : 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Lugar. Bogotá D.C.

Vigencia. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTÁ D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los párrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria **UN MILON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) PESOS MCTE**, a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a viernes de 7 am a 4.30 pm y los días sábados de 7 am a 12.00. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

- a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
- b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
- c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
- d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
- e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
- f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

- a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;
- c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
- d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
- e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
- f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
- g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún cuando sea por primera vez;
- h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
- i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
- j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
- k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
- l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

- m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: EL EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

- a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
- b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
- c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

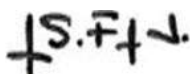
DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 11 de septiembre de 2025.

EL EMPLEADOR:

EL TRABAJADOR:



ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192



OSCAR MAURICIO GOMEZ CARABALLO
CC: 1.079.032.063

Bogotá, 11 de septiembre de 2025.

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
CONTRATISTA:

OSCAR DEARVO GOMEZ CARABALLEA
CONSORCIO SOFAN C-031

CARGO:

Conductor

CONTRATO ICCU-138 DE 2025[illegible]

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, Geel Mauricio Lopez identificado con cedula de ciudadanía No. 1079052065 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

- Utilizar única y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
- Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
- Informar cualquier anomalía presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
- Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de pérdida.
- Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

a. El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR:

FIRMA RESIDENTE SST:

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-005

VERSION 02

FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA	
			11/09/25	6:00	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS	
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN		LUGAR		OBJETIVO		
		OFICINA BOGOTA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.		
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
Fanny Acosta B.						
FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS		N° DE PERSONAS	
	OPERATIVO ADMINISTRATIVO		TABLERO, ESFERO PAPELERIA		1	
PARTICIPANTES						
N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)	
1	Esmeralda Gmez	1079037265	Conductor		5	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10
VERSIÓN: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO			
CARACTERÍSTICAS		ORGANIZACIÓN	
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025		Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA	
Ubicación: PROVINCIA DE MEDINA, GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO	
		Residente SST: ING. MARCELA PINTO	
		Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA	
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO		NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA	
HORARIOS Entrada: 7:00 a.m. Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m. Salida: 4:30 p.m.		 * El uso del casco es obligatorio * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta. * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc) * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012) * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura	
PROHIBICIONES EN OBRA * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto * Prohibidas las peleas, riñas o maltratos		 DEBERES * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo * Cumplir el horario laboral * Reportar las condiciones inseguras * Utilizar de manera adecuada los baños	
NORMAS AMBIENTALES * Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos) * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas afeerentes a las obras. * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios		IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE * Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto. * Usar productos que puedan reutilizarse. * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades. * Cerrar los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas. * Reciclar todo lo que mas se pueda. * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.	
IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD			
* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida * Su familia siempre lo espera en casa		* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo * El autocuidarse, previene y evita los accidentes	
FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL			
FACTOR DE RIESGO	AGENTE	FACTOR DE RIESGO	AGENTE
A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A	A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A
Riesgos Físicos	Ruido	Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)
	Temperatura		Electrico (exposición o contacto)
	Falta de iluminación		Pisos resbalosos
	Vibraciones		Escaleras y Barandas
Riesgo Químico	Material particulado		Almacenamiento inadecuado
	Manipulación de sustancias		Condiciones de orden y aseo
Riesgo Biológico	Bacterias		Tecnológico
	Virus, Hongos		Público (robos, atracos, asaltos, etc)
Riesgo Ergonómico	Posturas		Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel)
	Levantamiento de cargas		Espacios confinados
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	Sismo	
	Manipulación de cargas	Terremoto	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	Derrumbes	
	Turnos y sobreesfuerzos	Inundaciones	
	Abuso de autoridad (maltrato)		
MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlos, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.			
NOMBRE: <u>Oscar mauricio Gomez Caraballo</u>		CÉDULA: <u>1079032063</u> RH: <u>A+</u>	
DIRECCIÓN: <u>Sagrado Corazon</u>		LOCALIDAD: <u>Ubalá</u>	
TEL / CEL: <u>313 364 2823</u>		CARGO: <u>Conductor</u>	
FECHA NACIMIENTO: <u>4-12-1985</u>		CONTRATISTA: <u>CONSORCIO SOFAN</u> FECHA INGRESO A EMPRESA: <u>11/09/2025</u>	
ARL: <u>Colmeny</u> EPS: <u>Famisaner</u> AFP: <u>Protección</u>		EXÁMENES MÉDICOS: <u>SI</u> <u>NO</u>	
RESTRICCIONES MÉDICAS: <u>No</u>		PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: <u>Andriana Perez 3134246191</u>	
FIRMA EMPLEADO: <u>[Firma]</u>		FECHA: <u>11/09/25</u>	

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST		Fecha: Enero- 2021 Versión: 001 Página 1 de 2

Nombre: Oscar Roldán Gómez	Cedula: 107903265
Fecha: 11/09/2025	Cargo: Conductor

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. <u>d-Todas las anteriores</u>	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. <u>Seguridad Salud en el trabajo.</u> b. <u>Ambiental</u>	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente <u>X</u> b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	1

**FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST**

Fecha: Enero- 2021

Versión: 001

Página 2 de 2

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:

- a. Vial
- b. Ergonomico
- c. Fenomenos Naturales.

1

4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta.

- a- Bolsa verde
- b-bolsa negra
- c-Bolsa blanca
- d-Bolsa roja

- Material Reciclable
- Desechos químicos
- Desechos orgánicos
- No aprovechables

1

5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro

- a- Protección Respiratoria
- b- Guantes
- c- Botas con puntera
- d- Impermeable
- e- Overol

- f- Gorra
- g- Protección auditiva
- h- Monogafas
- i- Camisa de manga corta
- j- Casco

1

7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

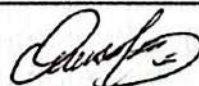
- a. Co passt
- b. C.C.L

1

TOTAL, CALIFICACIÓN:

Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados

FIRMA DEL TRABAJADOR:



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
		Versión:	002
		Página 1 de 1	

Fecha: 11/09/25

Señor: Oscar Mariño Gómez
CC: 7079632065

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

El **CONSORCIO SOFAN C-031**., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

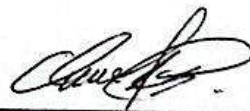
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC: 1079052065

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.012.369.383**

MENDOZA MORENO

APELLIDOS

KIMBERLY

NOMBRES

Kimberly Mendoza Moreno
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

28-AGO-1990

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

F

ESTATURA

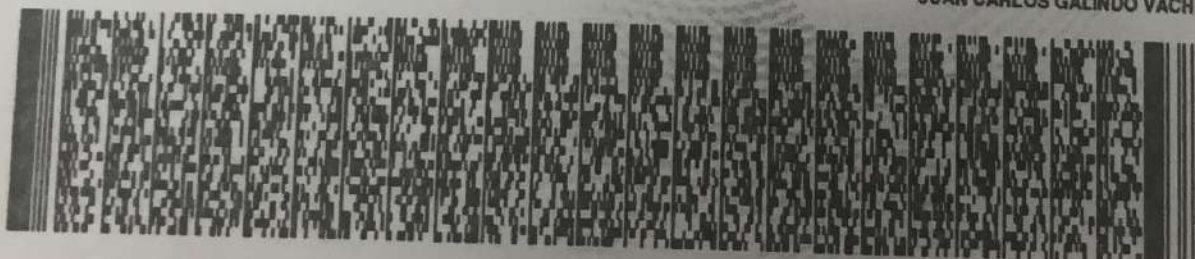
G.S. RH

SEXO

29-SEP-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00819500-F-1012369383-20160427

0049515931A 1

1073889221



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:28:03 PM horas del 12/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1012369383**

Apellidos y Nombres: **MENDOZA MORENO KIMBERLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280403388



PIB

15:43:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KIMBERLY MENDOZA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1012369383:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	Inicio de vigencia	Identificación
103448102	2025-9-16	CC 1012369383
Apellidos	Nombres	Fecha de nacimiento
MENDOZA MORENO	KIMBERLY	1990-8-28
Dirección residencia	Localidad/Comuna	Zona
CARRERA 88 J BIS 58C 16 SUR	UBALA	Urbana
Ciudad/Departamento	Correo electrónico	Teléfono
BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.	oficinabogota@sofaningenieria.com	7077003
Celular	Sexo	
3504867383	Femenino	
Cargo	Salario	EPS
RESIDENTE SOCIAL	\$4,000,000.00	E.P.S. Famisanar Ltda.
AFP	Centro de Trabajo	
Proteccion	RIESGO 5	
Tasa de riesgo	Clase de riesgo	Grado
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	Subtipo afiliado cotizante	Tipo de modalidad
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	Tipo jornada	
2025-9-16	JORNADA UNICA	



FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

9012318859
9012318859

No. de Radicación SAT
29748500

1. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

Fecha de Radicación
16 | 09 | 2025 | A

1. Tipo de trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o cabeza de familia ☒ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐	4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☐	5. Tipo de afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	6. Tipo de cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	7. Código (a registrar por la EPS) <div></div>
--	--	--	--	---	--	---

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres MENDOZA Primer Apellido	MORENO Segundo Apellido	KIMBERLY Primer Nombre	Segundo Nombre
9. Tipo de documento de identidad CC	10. Número del documento de identidad 1012369383	11. Sexo biológico Femenino ☒ Masculino ☐	12. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual
13. Nacionalidad			
14. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio
15. Fecha de nacimiento 28 D 08 M A 1990 A A			

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☒	Categoría discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN SI ☐ NO ☐	20. Clasificación SISBÉN Nivel <input type="text"/> Grupo <input type="text"/>	21. Grupo de población especial <input type="text"/>
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A		23. Administradora de Pensiones		24. Ingreso base de cotización - IBC \$4.000.000		25. Tarifa contribución solidaria
26. Residencia		Dirección		Teléfono fijo		Correo electrónico
				Teléfono celular		
Departamento		Municipio / Distrito		Localidad / Comuna		Zona Cabezera Municipal ☐ Rural Disperso ☐ Centro Poblado ☐ Resto Rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
28. Tipo de documento de identidad	<input type="text"/>	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐	31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual
32. Nacionalidad				
33. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres													
Primer Apellido				Segundo Apellido				Primer Nombre				Segundo Nombre	
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													
36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino Masculino	40. Sexo identificación F M T NB Otro Cual			41. Lugar de nacimiento País Departamento Municipio			42. Fecha de nacimiento			
B1											D D M M A A A A		
B2											D D M M A A A A		
B3											D D M M A A A A		
B4											D D M M A A A A		
B5											D D M M A A A A		

Datos complementarios del beneficiario

43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI NO	48. Clasificación SISBÉN NIVEL GRUPO	49. Discapacidad SI NO CATEGORÍA DISCAPACIDAD	50. Incapacidad permanente SI NO
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

51. Datos de residencia

Departamento	Municipio / Distrito	Zona	Cabezera Municipal	Rural Disperso	Centro Poblado	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)	
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									
Dirección			Localidad / Comuna			Correo electrónico			
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social CONSORCIO SOFAN C CERO TREINTA	56. Tipo de documento de identificación NT	57. Número del documento de identificación 901906842	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
59. Ubicación CR 13A 89 38 OF 414	32132821	Correo electrónico	BOGOTA Municipio / Distrito	DISTRITO CAPITAL Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad	1. Modificación de datos básicos de identificación	2. Corrección de datos básicos de identificación	3. Actualización del documento de identidad
	4. Actualización y corrección de datos complementarios	5. Terminación de la inscripción en la EPS Código	6. Reporte de pago a través de un tercero Código
	7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
			X
	10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando	11. Inscripción EPS retorno al país	12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
	13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas	14. Movilidad: A. Régimen Contributivo	B. Régimen Subsidiado
	15. Traslado: A Mismo Régimen	B. Diferente Régimen	16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
			17. Reporte del trámite de protección al cesante
	18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado	19. Reporte de la calidad de Pensionado	20. Ingreso a Contribución Solidaria
			21. Retiro de Contribución Solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación				Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido					
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico		63. Sexo identificación		64. Fecha de nacimiento	
		Femenino Masculino		Femenino Masculino		D D M M A A A A	
65. EPS anterior		66. Fecha de novedad		67. Motivo de traslado		68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones	
		D 16 M 09 A 2025 A		Código			

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.	☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.	☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.	☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.	☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.	☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad		Número del documento de identidad	

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
--	---

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad	CN RC TI CC PA CE CD SC
Cantidad:	
TOTALANEXOS	
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.	
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.	
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.	
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.	
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.	
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres	
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.	
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.	
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.	

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	93. Nombre de la institución
Código del municipio	Código del departamento

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres				Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido					
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario					
96. Fecha de radicación		97. Fecha de validación		OBSERVACIONES:			
D D M M A A A A		D D M M A A A A		CARGO: TRABAJADOR SOCIAL			

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MENDOZA MORENO KIMBERLY** identificado(a) con **CC** número **1.012.369.383** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de julio de 2020 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 12 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) KIMBERLY MENDOZA MORENO identificado con CC 1012369383 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios: 12/03/2014
IPS Cotizante: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO PRIMERO DE MAYO
Categoría: A
Estado: ACTIVO

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
DAVID SANTIAGO CASTILLO MENDOZA	RC 1011330812	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO PRIMERO DE MAYO	BENEFICIARIO	29/11/2019	ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 12 días del mes septiembre del 2025 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.



CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **MENDOZA MORENO KIMBERLY, CC - 1012369383**, está afiliado(a) desde **16/09/2025**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**

Cónyuge/Compañero(a): **NO REGISTRA**

Categoría: **B**

Fecha de Ingreso a la Empresa: **16/09/2025**

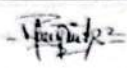
Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

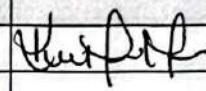
La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **16 de Septiembre del 2025** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA
			16/09/25		* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN			LUGAR		OBJETIVO
			OFICINA BOGOTA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.
NOMBRE DEL CAPACITADOR					
MARCELA PINTO BLANCO					
FIRMA:			NIVEL		RECURSOS NECESARIOS
			OPERATIVO	ADMINISTRATIVO ☒	TABLERO, ESFERO PAPELERIA
					Nº DE PERSONAS
					1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)
					PARTICIPACION
1	Kimberly Nembora	1012369383	Residente Social		5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025	Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIA DE MEDINA, GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO
	Residente SST: ING. MARCELA PINTO
	Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS
Entrada: 7:00 a.m.
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m.
Salida: 4:30 p.m.
PROHIBICIONES EN OBRA
* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos
DEBERES
* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños



NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA

- * El uso del casco es obligatorio
- * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
- * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
- * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
- * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
- * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
- * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
- * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

- * Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos)
- * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
- * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
- * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas
- * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas afeerentes a las obras.
- * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
- * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

- * Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
- * Usar productos que puedan reutilizarse.
- * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.
- * Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.
- * Reciclar todo lo que mas se pueda.
- * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
- * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.



IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

- * El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
- * Su familia siempre lo espera en casa
- * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
- * El autocuidarse, previene y evita los accidentes



FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	FACTOR DE RIESGO	AGENTE
A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A	A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A
Riesgos Físicos	Ruido Temperatura Falta de iluminación Vibraciones	Condición de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas) Eléctrico (exposición o contacto) Pisos resbalosos Escaleras y Barandas Almacenamiento inadecuado Condiciones de orden y aseo Tecnológico Público (robos, atracos, asaltos, etc) Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel) Espacios confinados
Riesgo Químico	Material particulado Manipulación de sustancias	Fenómenos Naturales	Sismo Terremoto Derrumbes Inundaciones
Riesgo Biológico	Bacterias Virus, Hongos		
Riesgo Ergonómico	Posturas Levantamiento de cargas		
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo Manipulación de cargas		
Riesgo Psicológico	Gestión organizacional Turnos y sobreesfuerzos Abuso de autoridad (maltrato)		

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Kimberly Mendoza Moreno CÉDULA: 1012369383 RH: 04

DIRECCIÓN: Cra 80y bis # 38c 16 sur LOCALIDAD: Bosca

TEL / CEL: 3504867383 CARGO: Residente Social

FECHA NACIMIENTO: 28/08/1990 CONTRATISTA: _____ FECHA INGRESO A EMPRESA: 16/09/25

EPS: Colmena EPS: Famisanar AFP: Protección EXÁMENES MÉDICOS: SI ☒ NO ☐

RESTRICCIONES MÉDICAS: Ninguna PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: Olga Moreno 3015145937

FECHA EMPLEADO: _____ FECHA: _____

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST		Fecha: Enero- 2021 Versión: 001 Página 1 de 2

Nombre: <u>Kimberly Mendoza Moreno</u>	Cedula: <u>1012369383</u>
Fecha: <u>16/09/2025</u>	Cargo: <u>Residente Social</u>

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. <u>Política de Seguridad y Salud en el trabajo</u> b. <u>Política de prevención de consumo de alcohol tabaco y SPA.</u>	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente <u>X</u> b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	1

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:

a. Condiciones de Seguridad

b. Riscos sociales

c. R. Naturales

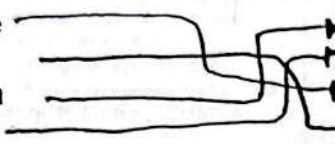
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.

a- Bolsa verde

b- bolsa negra

c- Bolsa blanca

d- Bolsa roja



Material Reciclable

Desechos químicos

Desechos orgánicos

No aprovechables

5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro

a- Protección Respiratoria

b- Guantes

☒ c- Botas con puntera

d- Impermeable

e- Overol

f- Gorra

g- Protección auditiva

h- Monogafas

i- Camisa de manga corta

☒ j- Casco

7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. Comite Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo

b. Comite de convivencia Laboral.

TOTAL, CALIFICACIÓN:

Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados

FIRMA DEL TRABAJADOR:



KIMBERLY MENDOZA MORENO

Trabajadora Social- Especialista en Gerencia de Salud Ocupacional

Registro profesional: 226341012-1

Lic. Prestación de servicios Salud y Seguridad en el Trabajo, por Resolución 1168 /01/02/2017 emitida por secretaria de salud

PERFIL PERSONAL

Profesional Psicosocial, especialista en gerencia de SST, con experiencia en escenarios organizacionales, comunitarios, y de obra, con enfoque en planeación, promoción, prevención, formación. y orientación en procesos con alcance administrativo y social

Excelente manejo en procesos de psicosociales y de bienestar social con diferentes grupos y comunidades, ejecución y formulación de talleres, gestión social de obra, atención a casos, coordinación de programas y proyectos sociales, desempeño en áreas de: formación, inclusión laboral, promoción y prevención de derechos, y acompañamiento a gestión del cambio, desde las políticas distritales y de responsabilidad social empresarial, buenas relaciones interpersonales capacidad de trabajo en equipo, capaz de asumir responsabilidades y retos

LOGROS

- Cumplí meta de vinculación propuesta de 300 participantes en el proyecto, al 137% culminando el proceso con 413 participantes.
- Articulación efectiva del 100% de la población con enfoque de discapacidad en las políticas y planes distritales a través del área de bienestar social
- Lideré a nivel regional la campaña de cambio de cultura organizacional y transformación de cargos, e interiorización de nuevas responsabilidades con 300 cargos directivos.
- Coordine desde la gestión del cambio de cultura organizacional la promoción de nuevos valores corporativos con 4300 colaboradores
- Evaluación como la mejor profesional psicosocial -Bienestar social 2015-2016

DATOS DE CONTACTO

Celular: 350 486 7383

Email: Kim.mendozam@gmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - FDL RAFAEL URIBE URIBE

Profesional psicosocial Programa de apoyo económico Tipo C, atención a la persona mayor (Contratista) 01 jul de 2022 - 31 julio de 2025 Jefe Inmediato: Milena Cardona Cel.3102735956

- Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del servicio como (Identificación, ingreso, prestación, seguimiento y egreso), atendiendo las orientaciones de la Política Pública Social para el Envejecimiento y el Modelo de Atención integral para las personas mayores.
- Realizar las visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores y realizar los cruces de bases de datos individuales de las personas mayores
- Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones
- Diseñar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los encuentros de desarrollo humano, de acuerdo con los lineamientos técnicos.

CONSORCIO SANTA MARIA 004 - CONTRATO IDU 1647

Profesional social contrato IDU 1647| 02 de Febrero de 2023 - 14 de marzo de 2025 / Jefe Inmediato: Karla Vargas Cel. 3138863356

- Diseño e implementación de plan de Gestión Social de obra articulando comunidad, contratista y entidades.
- Acompañamiento a actividades técnicas orientadas a la atención a la ciudadanía (actas de vecindad, actas de seguimiento, socializaciones)
- Atención acompañamiento y canalización de inquietudes de la comunidad, a través de canales digitales, y presenciales.
- Elaboración de informes de gestión manejo de indicadores y cargue en aplicativos
- Formulación y ejecución de acciones pedagógicas y de formación de planes de formación de acuerdo a necesidades de proyecto

CORPORACIÓN ESTRATEGICA EN GESTION INTEGRACION COLOMBIA - EGESCO

Trabajadora social CPS 204 - 2022 y CPS 242 - 2023 - Formación en crianzas asertivas Localidad Chapinero | 1 de noviembre 2022 a 30 de Abril de 2023| 01 de Noviembre de 2023 a 28/02/2024 Jefe Inmediato: Diana Cuervo Torres Cel. 3138863356

- Construir los contenidos de los núcleos de sensibilización y formación con sus respectivas metodologías.
- Realizar formacion y acompañamiento a familias, madres y cuidadoras/es sobre los procesos de crianza y desarrollo infantil

FORMACION ACADEMICA

Especialista en Gerencia de Salud Ocupacional

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
| 13 Enero de 2017

Trabajadora Social

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
| 28 de Junio de 2013

Bachillerato Academico

Colegio Francisco de Paula Santander /1 de
Diciembre de 2007

HABILIDADES

Empatía
Manejo de grupos
Orientación al logro y detalle
Autogestión.
Dinamismo y recursividad
Trabajo en equipo
Organización
Compromiso

- Gestión interinstitucional y articulación con programas de orden distrital.
- Formulación de planes de formación y capacitación de acuerdo a necesidad en intereses de participantes
- Realizar los informes cuantitativos y cualitativos de las familias asignadas

CORPORACIÓN ESTRATEGICA EN GESTION INTEGRACION COLOMBIA - EGESCO

Profesional psicosocial CPS 527- 2021 Acciones de prevención de embarazo adolescente y consumo de Spa. Localidad Suba -| 01 Feb de 2023 a 30 de Marzo de 2023 Jefe Inmediato: Diana Cuervo Torres Cel. 3138863356

- Liderar procesos de formación e intervención con niños, niñas y adolescentes en temáticas orientadas a la prevención de embarazo adolescente y consumo de sustancias psicoactivas
- Acompañamiento en el desarrollo de estrategias de inversión y fortalecimiento de dispositivos de base comunitaria
- Acompañamiento, asesoría, y seguimiento a planes de los DBC, sobre los emprendimientos e iniciativas formuladas.
- Gestión interinstitucional y articulación con programas de orden distrital.
- Responsable de verificación de requisitos, entregas de auxilio, desarrollo de planes productivos, y cumplimiento de requerimientos.

CORPORACIÓN ESTRATEGICA EN GESTION INTEGRACION COLOMBIA - EGESCO

Coordinadora de proyecto CPS 295- 2021: Prevención de Maternidades y Paternidades Tempranas en la Localidad de Rafael Uribe Uribe. | 11 Oct. de 2021 - 10 May. de 2022
Jefe Inmediato: Diana Cuervo Torres Cel. 3138863356

- Coordinador para la gestión en el desarrollo del proyecto
- Implementación de las diferentes fases del proyecto de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos
- Responsable de liderar el equipo de profesionales y el cumplimiento de las metas para ellos establecidas.
- Responsable del diseño metodológico de los talleres para realizar con la población participante.
- Compilación y elaboración de informes cuali- cuantitativos mensuales, final y demás solicitados por la administración.
- Elaboración de indicadores y logros de gestión.
- Apoyo y acompañamiento en la construcción de acuerdos y alianzas de participación y de movilización social.
- Relaciones de gestión institucional e interinstitucional.
- Gestión y fortalecimiento de convenios con gobiernos locales

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A

Profesional Gestion Humana | 03 Feb 2014 - 26 Abr 2021
Jefe Inmediato: Javier Henríquez Fren Cel 3017878058

- Administrar y coordinar el programa de bienestar social a nivel regional.
- Desarrollo de estrategias corporativas en pro de la calidad de vida laboral y personal de los trabajadores.
- Apoyo en diferentes actividades del SG-SST, como investigación de accidentes, capacitación, baterías de riesgo psicosocial, estadísticas, y gestión con asesor ARL.
- Coordinación de programas de desarrollo, plan de crecimiento, y ejecución de estrategia de capacitación y formación de acuerdo a identificación de necesidades.
- Logística y organización de eventos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida, así como ejecución de actividades de promoción y prevención.

REFERENCIAS PERSONALES

Diana Uribe
Trabajadora social
3013326003

Xiomara Escobar
Economista
310 248 1817

Darling Gómez
Psicóloga
33 599 7628

FUNDACION INSTITUTO ALTOS ESTUDIOS PARA LA FUNCION PUBLICA - FUNALTOS

Tallerista en DSR. Prevención de violencias, y consumo de SPA, proyecto de vida; dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y sus familias; en las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar y San Cristóbal. | 03 Feb 2014 - 30 Jun 2016

Jefe Inmediato: Patricia Moncada Cel. 3108778607

- Organización de las metodologías.
- Realización de los talleres propuestos, según la metodología planteada
- Elaboración de informes y presentación de evidencias
- Trabajo de campo con los diferentes grupos poblacionales.
- Acompañamiento en la implementación de los talleres
- Proyección, diagnósticos, y caracterizaciones de la población capacitada.
- Planeación y ejecución de jornadas de promoción y prevención.

ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES - AGS SECRETARIA DE CULTURA DE EDUCACION Y DEPORTE - Consultoria 274 de 2012

Profesional actas de vecindad social I | 01 Nov 2013 - 27 DIC

2013 Jefe Inmediato: Paula A. Mora Tel 368 61 66 Cel. 3214538970

- Elaboración de actas de vecindad y caracterización de equipamientos culturales, de conformidad con el instrumento de recolección de la información definido por la secretaria de cultura recreación y deporte
- Entrega de informes físicos y digitales para verificación profesional e incorporación al sistema digital maestro
- Mantener actualizada y organizada la información física y virtual de las caracterizaciones ejecutadas
- Elaborar rutas para visitas del equipo social- arquitectónico
- Velar por el cumplimiento de los objetivos y criterios de calidad del proyecto.
- Hacer monitoreo permanente del estado en que se encontraban los equipamientos y realizar la correspondiente gestión para el levantamiento de la información.

CONCESIONARIA COVIAL CONTRATO 070 DE 2005

Asistente Social | 01 Octubre de 2012 - 30 Mayo 2013

Jefe Inmediato: Viviana Comba Tel 4500881

- Apoyo en la implementación del Plan de Manejo Social, garantizando el cumplimiento de compromisos con la comunidad usuaria de Corabastos.
- Acompañamiento social a comerciantes, transportadores y visitantes, atendiendo inquietudes y canalizando solicitudes hacia el residente social y la interventoría.
- Recolección y sistematización de información social (encuestas, actas de reunión, reportes de atención comunitaria) para la elaboración de informes periódicos.
- Apoyo en la organización de mesas de trabajo y espacios de diálogo con comerciantes, asociaciones y entidades vinculadas al proyecto.
- Monitoreo de impactos sociales y ambiental durante la ejecución de las obras, reportando hallazgos y recomendaciones al equipo de gestión social.



KIMBERLY MENDOZA MORENO
C.C. 1.1012.369.383 de Bogotá D.C.



Consorcio Santa María 004

NIT 901.425.564-5

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSORCIO SANTA MARIA 004

NIT 901.425-564-5

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) **KIMBERLY MENDOZA MORENO** identificado (a) con CC No. 1012369383, laboró en nuestra compañía desde el **2/02/2023** al **14/03/2025**, desempeñando el cargo de **Profesional social**, mediante contrato laborar por obra o labor contratada, para el CONTRATO IDU No. 1647 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 Cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.

Se expide la presente solicitud los 17 días de marzo de 2025 (Dos Mil Veinticinco).

Cordialmente,

**COORDINADORA RECURSOS HUMANOS
CONSORCIO SANTA MARIA 004**

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN
GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA- EGESCO
Nit. 900 5862-8**

CERTIFICA A QUIEN CORRESPONDA

Que la profesional **KIMBERLY MENDOZA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.369.383 de Bogotá, presta sus servicios profesionales a esta corporación como **TRABAJADORA SOCIAL** en el marco del Contrato No. 204 del 2022 celebrado entre Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y EGESCO, cuyo objeto es: “Prestar servicios para desarrollar estrategias de sensibilización y formación para el fortalecimiento de prácticas de crianza asertivas en primera infancia, cuidado y desarrollo integral, dirigido a las Instituciones Educativas Distritales de la localidad de Chapinero.”.

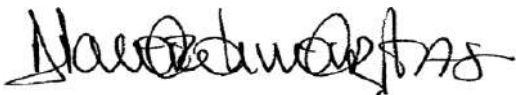
La profesional ejecuto con la Corporación Egesco, un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 1 de noviembre de 2022 y finalizó 30 de abril de 2023.

Dentro de las obligaciones contractuales de la profesional se encuentran:

1. Realizar el contacto de las familias focalizadas y organizar el cronograma de visitas
2. Diligenciar y organizar listados, formatos, registros fotográficos y demás soportes que evidencien la realización de las visitas.
3. Construir los contenidos de los núcleos de sensibilización y formación con sus respectivas metodologías.
4. Llevar a cabo los talleres con cada una de las familias, en los encuentros familiares y sesiones individuales
5. Realizar las visitas domiciliarias e impartir la sensibilización y formación de los padres de familia y/o cuidadores
6. Asistir y apoyar en la organización de los encuentros familiares
7. Realizar los informes cuantitativos y cualitativos de las familias asignadas para la realización de las visitas.

Se expide en Bogotá, a los 2 días del mes de mayo de 2023, por solicitud de la interesada.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA CUERVO TORRES
RL EGESCO
Cel. 3138863356

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN
GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA- EGESCO
Nit. 900 5862-8**

CERTIFICA A QUIEN CORRESPONDA

Que la profesional **KIMBERLY MENDOZA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.369.383 de Bogotá, presta sus servicios profesionales a esta corporación como **PROFESIONAL PISCOSOCIAL** en el marco del Contrato No. 527 del 2021 celebrado entre Fondo de Desarrollo Local de Suba y EGESCO, cuyo objeto es: "Prestación del servicio para vincular y beneficiar adolescentes de 12 a 18 años con acciones y estrategias para la prevención del embarazo adolescente, e implementación de acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de sustancias psicoactivas a los habitantes de la localidad 11 de suba, en el marco del proyecto no. 1967 y 2013 de la vigencia 2021".

La profesional ejecuto con la Corporación Egesco, un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 1 de junio de 2022 y finalizó 30 de octubre de 2022.

Dentro de las obligaciones contractuales de la profesional se encuentran:

- Desarrollo de estrategias de inversión y fortalecimiento de dispositivos de base comunitaria Acompañamiento, asesoría, y seguimiento a planes de los DBC, sobre los emprendimientos e iniciativas formuladas.
- Gestión interinstitucional y articulación con programas de orden distrital.
- Formulación de planes de formación y capacitación de acuerdo con necesidad en intereses de participantes
- Responsable de verificación de requisitos, entregas de auxilio, desarrollo de planes productivos, y cumplimiento de requerimientos.

Se expide en Bogotá, a los 5 días del mes de noviembre de 2022, por solicitud de la interesada.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA CUERVO TORRES
RL EGESCO
Cel. 3138863356

Bogotá, 12 de mayo de 2022

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN
GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA- EGESCO-
NIT. 9005862-8**

CERTIFICA A QUIEN INTERESE

Que la profesional **Kimberly Mendoza**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.012.369.383** de Bogotá, se desempeñó como **Coordinadora General de Proyecto**, en el marco del contrato de prestación de servicios CPS No. 295-2021 suscrito entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y la Corporación EGESCO, cuyo objeto es “Desarrollar acciones y estrategias encaminadas a la prevención del embarazo en adolescentes de la localidad Rafael Uribe Uribe, no cubiertas por el plan de beneficios de salud, que den respuesta a las necesidades territoriales y que sean acorde con la normatividad legal vigente en el marco del proyecto de inversión 1659”

La profesional cumplió con un contrato de prestación de servicios profesionales desde el 11 de octubre de 2021 hasta el 10 de mayo de 2022 (plazo de 7 meses); durante los que coordino de manera exitosa el proyecto, logrando el cumplimiento al 100% de todos los objetivos del mismo; desarrollando las siguientes actividades a su cargo:

- Conocer los estudios previos y la propuesta formulada por la entidad, para su cabal desarrollo y cumplimiento.
- Mantener comunicación permanente con el apoyo a la supervisión con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- Consolidar y presentar el cronograma y Plan de Trabajo al Comité de Control y Seguimiento.
- Presentar oportunamente todos los informes mensuales y los que solicite la supervisión.
- Garantizar la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de los procedimientos de tipo operativo y administrativo relacionados con las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- Garantizar el desarrollo de las actividades, retroalimentando y realizando los ajustes necesarios, acordes con los lineamientos del contrato.
- Coordinar y supervisar directamente la realización las acciones correspondientes para la atención óptima de los beneficiarios de las actividades.
- Garantizar el trabajo en equipo y velar por un buen ambiente laboral.



- Realizar con la supervisión del contrato reuniones periódicas de seguimiento y evaluación.
- Programar y participar en las reuniones de equipo, talleres y demás actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.
- Realizar la elaboración y compilación de los documentos o informes solicitados por el supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades
- Reemplazar, cuando sean requerido por la supervisión y justificada en evaluaciones objetivas, al personal que no cumpla con las expectativas esperadas.
- Liderar la formulación de planes de acción de las actividades en el cual se genera un cronograma de actividades y propuesta de sostenibilidad.
- Realizar reuniones de seguimiento al plan de atención integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de las actividades.
- Garantizar el cumplimiento total del objetivo del contrato.

Esta solicitud se hace por solicitud de la profesional a los 12 días del mes de mayo de 2022, en Bogotá

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CUERVO TORRES

Representante Legal EGESCO



FUNDACION INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA GESTION PÚBLICA -
FUNALTOS

NIT.: 830.064.523-6

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA
GESTION PUBLICA FUNALTOS**

CERTIFICA QUE

KIMBERLY MENDOZA MORENO identificada con c.c. No 1.012.369.383 de Bogotá ejecuto un contrato de prestación de servicios como tallerista, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

OBJETO DEL CONTRATO: "Realización metodológica y facilitación de Talleres de: Educación en derechos sexuales y reproductivos, Prevención de embarazo no planeado y E.T.S. Proyecto de vida, Prevención de consumo de Sustancias Psicoactivas y factores de riesgo y Prevención de Violencia intrafamiliar, a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y sus familias; en las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar y San Cristóbal".

FUNCIONES DESEMPEÑADAS:

- Organización de las metodologías.
- Realización de los talleres propuestos, según la metodología planteada
- Elaboración de informes.
- Presentación de soportes y evidencias.

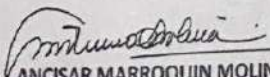
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 03 de febrero de 2014

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 30 de junio de 2016

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años, 4 meses y 26 días

Recibiendo a Satisfacción el 100% de las actividades desarrolladas por la entidad.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 30 días del mes de Junio de 2016.


ANCISAR MARROQUIN MOLINA.
Representante Legal
CC. No. 79.313.649 de Bogotá.

EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS realiza estudios socioeconómicos, auditorias, capacitación institucional y social, proyectos de asesoría para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y organizacional, publicaciones y videos entre otros.

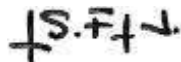
CALLE 20 C NO 97B-26 BOGOTÁ. TELEFONO: 2653128

CERTIFICACION

Que la Trabajadora Social **KIMBERLY MENDOZA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.369.383 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., se desempeñó como **PROFESIONAL SOCIAL**, con una dedicación del 100 %, en el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2017 y el 27 de marzo de 2018 en el siguiente contrato:

CONTRATO No.	COP-071-2016
OBJETO	"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES – ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
CONTRATISTA	CONSORCIO PAVICAR BOGOTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 14.499.071.243
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 14.499.071.243

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2018.



ANDRES SOFAN SANCHEZ

Representante Legal





A.G.S. LTDA.
ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LTDA.

Auditoría, Interventoría
Estudios Geológicos, Hidrogeológicos
Mineros y Ambientales, Obras Civiles
Ordenamiento y Planeación Territorial
Sistemas de Información Geográfica
Cartografía Sistematizada

EL GERENTE DE ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES-A.G.S. LTDA.

NIT. 800.185.395 - 1

CERTIFICA

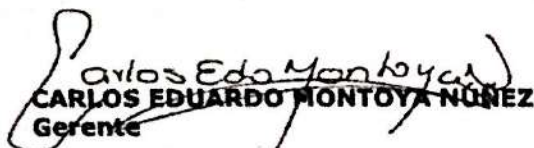
Que la señorita, **KIMBERLY MENDOZA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.369.383 de Bogotá, presto sus servicios profesionales con orden de servicios en nuestra empresa desempeñándose como Trabajadora Social, conformando el equipo de levantamiento de información de equipamientos de la zona centro de la ciudad de Bogotá en el siguiente proyecto:

- "Realizar la caracterización de los equipamientos culturales que conforman la Infraestructura cultural de Bogotá D.C., y elaborar una propuesta que contribuya a la definición de lineamientos y estrategias por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para fomentar entre los equipamientos culturales el trabajo en red", para la Secretaria de Cultura, Recreación y deporte.

Fecha: 01 de noviembre de 2013 al 16 de diciembre de 2013.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de Enero de 2014.

Cordialmente;


CARLOS EDUARDO MONTOYA NÚÑEZ
Gerente



CONCESIONARIA COVIAL S.A.

CERTIFICACIÓN LABORAL

La Concesionaria Covial S.A., en calidad de entidad contratista del Contrato de Concesión No. 070 de 2005 suscrito con la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos, certifica que:

KIMBERLY MENDOZA MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1012369383**, laboró con nosotros en calidad de Asistente Social, durante el periodo comprendido entre octubre de 2012 y mayo de 2013, en el marco de las actividades de la Fase II del proyecto de adecuación y mantenimiento de la malla vial interna de Corabastos.

Dentro de sus principales funciones se encontraban: Apoyar la implementación del Plan de Manejo Social, garantizando el cumplimiento de compromisos comunitarios, acompañar a comerciantes, transportadores y visitantes, canalizando sus inquietudes hacia el equipo de gestión social, ejecutar actividades encuesta de evaluación de impacto social y Ambiental de la obra, recolectar y sistematizar información social para la elaboración de informes de gestión, apoyar la organización de mesas de trabajo y espacios de diálogo con actores comunitarios e institucionales,

Durante el tiempo en que prestó sus servicios, demostró responsabilidad, compromiso y capacidad de trabajo en equipo, contribuyendo al desarrollo exitoso del proyecto.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de junio de 2013.


JJOG

Jhon Jairo Otalvaro Gallego
Concesionaria Covial S.A.



+57 601 450 0881



Av. cr 80 # 2-51 Piso 4, entrada por la puerta No. 3 Bogotá



atencionalusuario@covial.co

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
16	09	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: KIMBERLY MENDOZA MORENO
C.C.: 1.012.369.383

CARGO: RESIDENTE SOCIAL

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **13/09/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

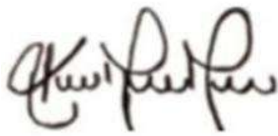
CONTROL MEDICO DE RUTINA EPS / CONTROL BAJAR DE PESO
USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el **CONSORCIO**, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: KIMBERLY MENDOZA MORENO	NOMBRE: MARCELA PINTO BLANCO
CARGO: RESIDENTE SOCIAL	CARGO: RESIDENTE SST

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO PERSONAL DE DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA

CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C - 031**, representado legalmente en este acto por ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.192.

EL TRABAJADOR: **KIMBERLY MENDOZA MORENO**, quien es mayor de edad y vecino(a) de **BOGOTA**, e identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1012369383** residenciado(a) en la **KR 80 J BIS # 58 C 16 SUR**, teléfono **3504867383** y de estado civil **SOLTERA**.

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo: **RESIDENTE SOCIAL**

Remuneración: Salario Fijo Mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000)** Mcte. a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo a la normatividad vigente.

Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:

Vigencia de la remuneración Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.

Duración. FIJO 3 MESES - PERSONAL DE DIRECCION, MANEJO Y CONFIANZA
Desde : 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Hasta : 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Lugar. Bogotá D.C.

Vigencia. **16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos,

documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTÁ D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los párrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no

patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las labores desempeñadas por EL TRABAJADOR son de Dirección, Confianza y Manejo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** Mcte, a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO HORAS EXTRAS: Por razón de las funciones que desempeña EL TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo el(la) trabajador(a) está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ellos sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a viernes de 8 am a 5.30 pm.. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del presente contrato. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

- a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
- b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
- c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
- d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
- e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
- f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

- a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

- c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
- d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
- e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
- f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
- g) ;
- h) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún cuando sea por primera vez;
- i) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
- j) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
- k) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;.
- l) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
- m) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
- n) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del

inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de CONSORCIO PAVICAR BOGOTÁ o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: EL EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios,

prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

- a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
- b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
- c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

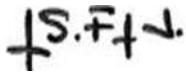
CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

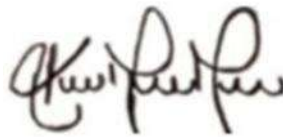
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo, en la ciudad de Bogotá D.C el día 16 de septiembre de 2025.

EL EMPLEADOR



ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR



KIMBERLY MENDOZA MORENO
C.C. 1.012.369.383

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, 16 de septiembre de 2025.

Señorita

KIMBERLY MENDOZA MORENO

Ciudad Bogotá

Ref.: Terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término

Respetada Señorita,

De acuerdo con los términos del contrato suscrito con usted el día 16 de septiembre de 2025, le informamos que finaliza el día 16 de septiembre de 2025. La anterior circunstancia de conformidad con lo previsto en el literal d) Art.61 del Código Sustantivo de Trabajo, implica que este finaliza en la fecha mencionada por causa legal y contractual.

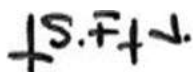
Igualmente le manifestamos que debe diligenciar los correspondientes documentos del procedimiento de retiro de personal (Paz y salvos, examen médico de retiro, autorización de consignación, acta de entrega, cargo y dotación).

En el departamento de Administración de Personal le será cancelada su liquidación de acreencias laborales y demás a su favor, una vez surtido el procedimiento anterior.

El día de hoy nos permitimos a llegar la carta de terminación de contrato a término fijo y solicitud de exámenes de retiro. Por favor su colaboración, gestionando firma de todos los documentos y devolverlos firmados para continuar con el proceso de liquidación.

Le agradecemos los servicios prestados a la compañía y le deseamos éxitos en sus actividades futuras

Cordialmente,



CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

Ing. ANDRÉS SOFÁN SÁNCHEZ
Representante Legal

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031 FECHA: 13/09/2025 10:50:10
PREOCCUPACIONAL O INGRESO ☒ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐
NOMBRE Y APELLIDO: KIMBERLY MENDOZA MORENO C.C 1012369383
EDAD 35 Años SEXO F CARGO A DESEMPEÑAR RESIDENTE SOCIAL



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional ☒
Visiometría ☒
Optometría ☐
Audiometría ☒
Espirometría ☒

Exámenes de laboratorio SI ☐ NO ☒
Glic ☐ Col ☐ Trigli ☐ Otros ☐

¿Cuáles?

Énfasis Osteomuscular ☒
Otros ☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☒
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☐	☒
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☐	☒

RESTRICCIONES
NINGUNO

RECOMENDACIONES

CONTROL MEDICO DE RUTINA EPS - CONTINUAR CONTROL MEDICO EN EPS CON ENDOCRINOLOGIA / DIETA HIPOCALÓRICA /
BAJAR DE PESO
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

FIRMA DEL PACIENTE



Maria Luisa Perez Piña
Médico esp. Gerencia en SST.
CC 1034320081 RM 1034320081/2017
LIC. 80- 6731-22/12/2022

FIRMA DEL ESPECIALISTA

RESOLUCION No. 0206 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Por la cual se aclara la resolución No 3930 de 18/08/2020

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 2318 de 1996 del Ministerio de salud y especial por las que les confiere la Resolución No. 1429 del 19 de marzo de 1997; Resolución No. 4502 del 28/12/2012 y Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3930 de 18 de agosto de 2020, se renovó licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que para la fecha de expedición de la Resolución No. 3930 de 18/08/2020 estaba vigente la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, la cual en su artículo sexto establece: *"Las Licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas en un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, determinó renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que el artículo sexto determina notificar esta resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Que por medio de correo electrónico enviado el 13/10/2022, el señor JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA en calidad de Representante Legal, solicitó *"se rectifique la Licencia No. 3930 de fecha 18/08/2012"*, en el sentido de corregir los campos de acción, que en el artículo segundo de dicha resolución no se incluyó * INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Que una vez analizada la solicitud, esta Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procederá a realizar la aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 3930 de 18 de agosto del 2020, por cuanto revisado esta resolución, si se incurrió en yerro frente al no incluir el campo de acción en INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

RESOLUCION No. 0206 de 13 de octubre del 2022

Por la cual se aclara la resolución 3930 de 18 de agosto del 2022

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial)
- INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Clara V. / Yilber A.

NO APLICA PARA EL CARGO



*República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional*

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Resolución 828 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

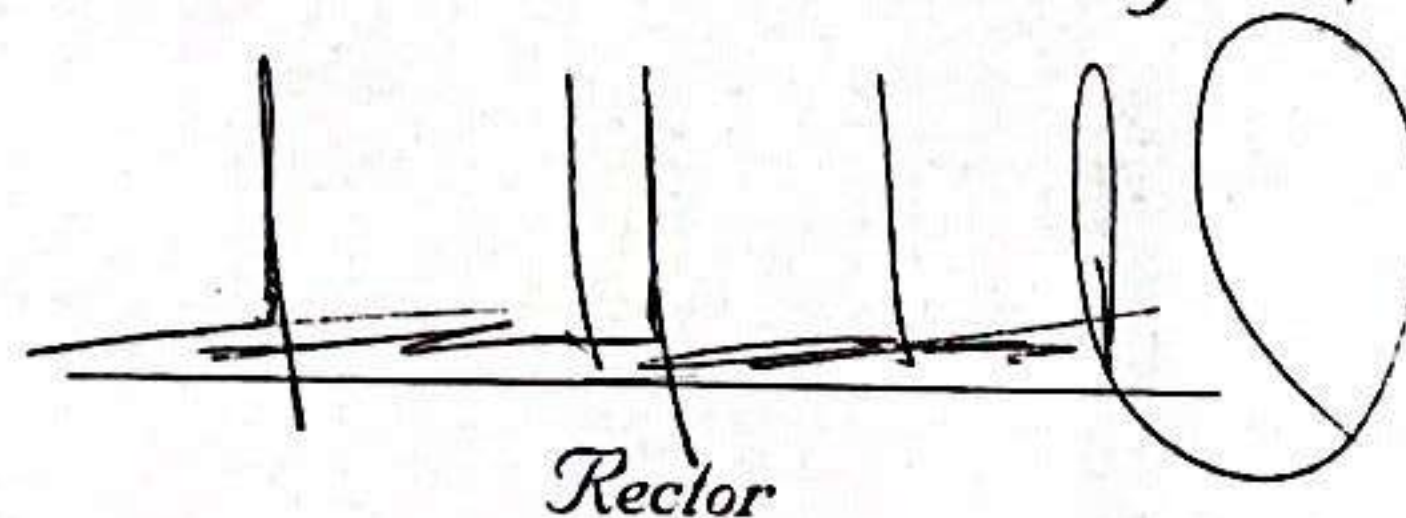
Confiere el Título de
Trabajadora Social

A

Kimberly Mendoza Moreno

C.C. No. 1012369383 de Bogotá D.C.

quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos y las disposiciones legales. En testimonio de ello otorga el presente Diploma, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 28 de Junio de 2013.



Rector

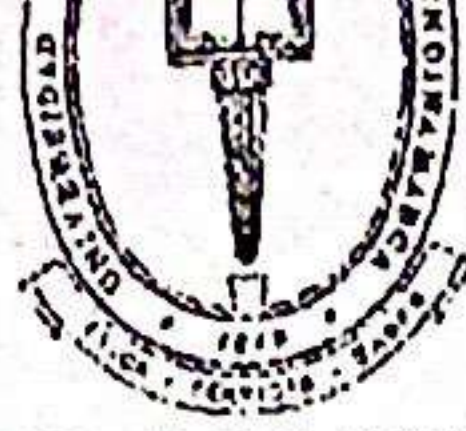


Decano



Secretario General

*Libro 14 Acta 126 Folio - 1 Registro 16116
Bogotá, D.C., 28 de Junio de 2013.*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE GRADO No. 126

En Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013), se reunieron en el SALÓN ROJO DEL HOTEL TEQUENDAMA: el Rector, Doctor CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA; la Decana de la Facultad de CIENCIAS SOCIALES, Doctora PATRICIA DUQUE CAJAMARCA; y la Secretaria General de la Universidad, Doctora CARMEN ELIANA CARO NOCUA, con el fin de presidir la Ceremonia de Grado de:

KIMBERLY MENDOZA MORENO
C.C. 1012369383 de Bogotá D.C.

Quien terminó sus estudios y cumplió los requisitos de Ley y los Reglamentos de la Universidad. En testimonio de ello la Institución le otorgó el título de **TRABAJADORA SOCIAL**.

Resolución 828 de marzo 13 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Previo juramento se entregó el diploma a la graduanda.

(Fdo.) El Rector, CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA
(Fdo.) La Decana de la Facultad, PATRICIA DUQUE CAJAMARCA
(Fdo.) La Secretaria General, CARMEN ELIANA CARO NOCUA

En constancia, firma la presente acta

LA SECRETARIA GENERAL,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Registro Diploma: 16116 Libro No. 14 – 28 de junio de 2013

Magda A.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Resolución 828 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de
Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

A

Kimberly Mendoza Moreno

C.C. No. 1012369383 de Bogotá D.C.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos y las disposiciones legales. En testimonio de ello otorga el presente Diploma, en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de Enero de 2017.

Memencia Gaitán
Decano

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario General

Libro 19 Acta - 51 Folio - 26 Registro 20820
Bogotá D.C., 13 de Enero de 2017.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE GRADO 51

En Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el AULA MÚLTIPLE DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA: el Rector, Doctor CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA; la Decana de la Facultad de CIENCIAS SOCIALES, Doctora CLEMENCIA DEL CARMEN GAITÁN DIDIER y la Secretaria General de la Universidad, Doctora ANA PATRICIA ANGEL MORENO, con el fin de presidir la Ceremonia de Grado de:

KIMBERLY MENDOZA MORENO
C.C. 1012369383 de Bogotá D.C.

Quien terminó sus estudios, cumplió los requisitos de Ley y los Reglamentos de la Universidad. En testimonio de ello la Institución le otorgó el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**.

Resolución 828 del 13 de marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Previo juramento se entregó el diploma a la graduanda.

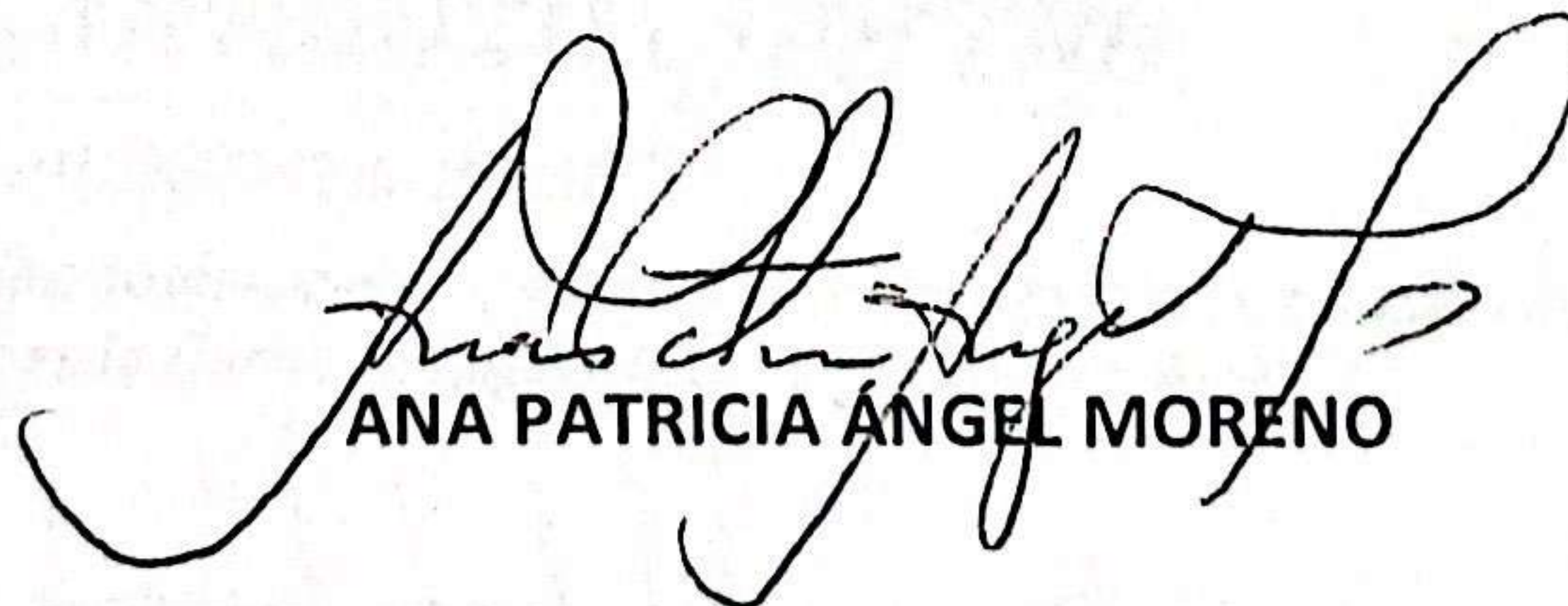
(Fdo.) El Rector, CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

(Fdo.) La Decana de la Facultad, CLEMENCIA DEL CARMEN GAITÁN DIDIER

(Fdo.) La Secretaria General, ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO

En constancia, firma la presente acta

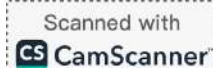
LA SECRETARIA GENERAL,



ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO

Registro Diploma: 20820 Libro No. 19 – 13 de enero de 2017

Magda A.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha: Fecha de modificación: Febrero 2022 Versión: 002 Página 1 de 1

Fecha:

Señora: *Kimberly Mendoza*
 CC: *101236938*

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

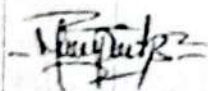
Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

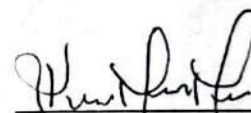
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
 Coordinadora SST
 CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
 CC, *1012369383*

HOJA DE VIDA



LEIDY YOHANA RUIZ LADINO

CC 1.095.918.206 DE GIRON SANTANDER

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento: 20 de marzo de 1989

Estado Civil: Soltera

Correo Electrónico: jofean31@gmail.com

Dirección: Guayabetal Cundinamarca -Vereda Primavera

Teléfono: 3133795682

Profesión: Profesional en Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo

Diplomados: Riesgos Laborales, Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo.

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en administración en seguridad y salud en el trabajo, conocimiento en temas de gestión ambiental, Manejo de ofimática en general.

Experiencia en el área de seguridad y salud en el trabajo, diseño e implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, liderazgo con personal a cargo como inspectores SST en obra y apoyo en campo, creación y diligenciamiento de formatos en general, elaboración de informes SST, capacitaciones y charlas, suministro de elementos de protección personal y dotaciones.

Persona responsable, dinámica y creativa, con facilidad de adaptación y capacidad de trabajar en equipo, en condiciones de alta presión, con iniciativa para resolver problemas eficientemente y lograr las metas y objetivos trazados por la empresa.

FORMACION

Profesional En sistemas de Gestión y seguridad en el Trabajo

Universidad U virtual Internacional /2024

Resolución No 9438/2024

Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Coruniversitec /2022

Resolución No 8355/2023

Diplomado en Riesgos Laborales

Universidad U virtual Internacional /2024

OTROS ESTUDIOS

- Coordinador en Alturas
Certitar /2024
- Curso 50 Horas SG-SST

Positiva /2020
- Curso 20 horas SG-SST

ARL Axa Colpatria /2024

- Curso en espacios confinados (Entrante-Supervisor-Vigía)
Asegurarte /2024
- Indicadores y gestión del cambio en el SG-SST

ARL Axa Colpatria /2022

- Curso de líderes en Seguridad y Salud en el trabajo

ARL Axa Colpatria / 2022

- Autoevaluación y plan de mejora de los estándares mínimos SG-SST

ARL Axa Colpatria /2025

- Seguridad en Espacios Confinados

ARL Axa Colpatria /2025

- Curso de Auditorias en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

ARL Axa Colpatria /2025

EXPERIENCIA LABORAL

Controlar Vial

Murcia Murcia /2013-2015

Funciones desempeñadas: Manejo y control de Tráfico, Verificación e instalación de Señalización PMT

Consorcio Vial Andino

Controlador vial /2017/2018

Funciones desempeñadas: Manejo y control de Tráfico, Verificación e instalación de Señalización PMT, Apoya actividades documentales del área sst

Inspectora sst

G&ro construcciones s.a.s / 2018-2022

Funciones desempeñadas: Manejo de personal (Inspectores SST en campo), vigilancia de actividades de alto riesgo, creación y diligenciamiento de formatos, elaboración de informes SST y ambientales, verificación y cierre de hallazgos por parte de los clientes e interventoría, reporte e investigación de accidentes, preparación y ejecución de capacitaciones.

vistas en campo para identificar factores de riesgo, suministro de elementos de protección personal y dotaciones.

Logros obtenidos: Crecimiento laboral y personal, experiencia y aprendizaje en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

Profesional SG-SST (COORDINADORA)

G&ro construcciones s.a.s /2022-2025

Funciones desempeñadas: Realizar evaluación de los estándares mínimos ante el ministerio de trabajo ,Diseño, modificación y ejecución sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo , Manejo de personal (Inspectores SST en campo), vigilancia de actividades de alto riesgo, creación y diligenciamiento de formatos, elaboración de informes SST, verificación y cierre de hallazgos por parte de los clientes e interventoría, reporte e investigación de accidentes, presentación de auditorías internas y externas, elaboración e implementación de programas de promoción y prevención, preparación y ejecución de capacitaciones,

vistas en campo para identificar factores de riesgo, suministro de elementos de protección personal y dotaciones.

Logros obtenidos: Crecimiento laboral y personal, experiencia y aprendizaje en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

Residente SST

ARKI Construcciones

Funciones desempeñadas: Manejo de personal (Inspectores SST en campo), vigilancia de actividades de alto riesgo, diligenciamiento de formatos, elaboración de informes SST y ambientales, verificación y cierre de hallazgos por parte de los clientes e interventoría, reporte e investigación de accidentes, preparación y ejecución de capacitaciones.

Suministro de elementos de protección personal y dotaciones.

Logros obtenidos: Crecimiento laboral y personal, experiencia y aprendizaje en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

REFERENCIAS LABORALES

MURCIA MURCIA

Adán Escobar (Residente)

Teléfono: 312-3088048

G&RO CONSTRUCCIONES S.A.S

Lorena Vargas (Inge residente SST)

Teléfono:3124947171

REFERENCIAS PERSONALES

Fabián Esneider Gutiérrez

3143531563

Profesional SST

Robinson Dimate

3108045924

Residente SG-SST

Claudia Marcela Vargas

3203316520

Profesional SST

REFERENCIAS FAMILIAR

Blanca Mery Ladino

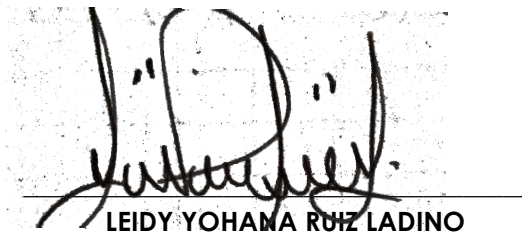
3102227271

Madre

William Ruiz Ladino

3102227271

Hermano



LEIDY YOHANA RUIZ LADINO

C.C 1.095.918.206



G&RO CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT 900872549-7

CERTIFICA

Que el señor (a) **RUIZ LADINO LEIDY YOHANA**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía **No. 1.095.918.206**, laboró en la empresa **G&RO CONSTRUCCIONES SAS**, desde Agosto 01 de 2018 hasta marzo 15 de 2025, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en la ejecución de las diferentes obras en la vía Bogotá – Villavicencio

MOTIVO DEL RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA

Se expide en Villavicencio, a los (22) veintidós días del mes de marzo del 2025.

Cordialmente,

NELSON G. GUEVARA ROJAS
G&RO CONTRUCCIONES S.A.S
Representante Legal
3204206625

G&RO CONSTRUCCIONES S.A.S.



ARKI CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900.828.362 - 0

Bogotá D.C., mayo 27 de 2025.

CERTIFICA:

Que la señora **LEIDY YOHANA RUIZ LADINO** identificado/a con C.C. 1.095.918.206 laboro con nosotros como Residente SST, desde el primero (01) de abril del año 2025 hasta el veintisiete (27) de mayo del año 2025, con un contrato Obra labor.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., el veintisiete (27) de mayo del 2025.

Cordialmente,

Ingrid Pacheco S.
INGRID PACHECO SANCHEZ.
Asistente de Gerencia.
ARKI CONSTRUCCIONES S.A.S.

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	Inicio de vigencia	Identificación
103614006	2025-9-29	CC 1095918206
Apellidos	Nombres	Fecha de nacimiento
RUIZ LADINO	LEIDY YOHANA	1989-3-20
Dirección residencia	Localidad/Comuna	Zona
VEREDA PRIMAVERA - GUAYAVETAL	0	Urbana
Ciudad/Departamento	Correo electrónico	Teléfono
GUAYABETAL - Cundinamarca	oficinabogota@sofaningenieria.com	7077003
Celular	Sexo	
3133795682	Femenino	
Cargo	Salario	EPS
INSPECTORA SST A	\$3,000,000.00	Salud Total S.A. E.P.S.
AFP	Centro de Trabajo	
Colpensiones	RIESGO 5	
Tasa de riesgo	Clase de riesgo	Grado
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	Subtipo afiliado cotizante	Tipo de modalidad
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	Tipo jornada	
2025-9-29	JORNADA UNICA	

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4015581655	0 1 1 0 2 0 2 5

1.tipo de tramite		2.Tipo afiliacion		A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ D. De oficio ☐		3.Regimen		4.Contribución Solidaria	
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒		B. Colectiva ☐		C. Institucional ☐		A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐		Si ☐ No ☒	
5. Tipo de afiliado				6. Tipo de cotizante			7.Código (a registrar por la EPS)		
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐				A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐			<input type="text" value="1"/>		

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)									
8.Apellidos y nombres <div> <div>RUIZ Primer apellido</div> <div>LADINO Segundo apellido</div> <div>LEIDY Primer nombre</div> <div>YOHANA Segundo nombre</div> </div>									
9.Tipo documento de Identidad <div>CC</div>		10.Número del documento de Identidad <div>1095918206</div>		11.Sexo biológico <div> <div>Femenino ☒</div> <div>Masculino ☐</div> </div>			12.Sexo identificación <div> <div>F ☒</div> <div>M ☐</div> <div>T ☐</div> <div>NB ☐</div> <div>Otro ☐</div> <div>Cual ☐</div> </div>		
13. Nacionalidad <div>COLOMBIA</div>		14.Lugar Nacimiento <div> <div>Pais: COLOMBIA</div> <div>Departamento: CUNDINAMARCA</div> <div>Municipio: GUAYABETAL</div> </div>				15.Fecha Nacimiento <div>2/0/03 19/8/9</div>			

16.Etnia										17.Comunidad		18.Discapacidad		Si ☐		No ☒	
6												Categoría Discapacidad					
19.Tiene encuesta SISBEN				20.Clasificación SISBEN				21.Grupo población especial									
SI ☐				NO ☒				Nivel		Grupo							
22. Administradora de riesgos Laborales - ARL						23. Administradora de Pensiones				24. Ingreso base de cotización - IBC				25. Tarifa Contribución Solidaria			
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA						PROTECCION				3000000							
26.Residencia																	
CL 42 14 83 Dirección				Telefono fijo				3133795682 Telefono celular				JOFEAN31@GMAIL.COM Correo electronico					
META Departamento				VILLAVICENCIO Municipio/Distrito				Localidad / comuna				zona		Urbana cabecera municipal ☒		Rural dispersa ☐	
												Urbana centro poblado ☐		Resto rural ☐			

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR					
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante					
27. Apellidos y nombres					
Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre	
Segundo nombre					
28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación		
<input type="text"/>		Femenino ☐	Masculino ☐	F ☐	M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual ☐
32. Nacionalidad	33. Lugar Nacimiento		34. Fecha Nacimiento		
	Pais:	Departamento:	Municipio:		

[illegible]

Datos complementarios del Beneficiario													
43.Parentesco		44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					Si	No	Nivel	Grupo	Si	No	Categoría	Si	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													
51. Datos de residencia													
Departamento			Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)				
				Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural						
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													
Dirección				Localidad/Comuna				Correo Electrónico					
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS			54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)		
C		VS TORRE 33 - VS TORRE 33			VSTORRE33 - VSTORRE33
B		-			-
B		-			-
B		-			-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO					
55. Nombre o razón social		56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de identificación		58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
CONSORCIO SOFAN C O		NIT	901906842		01
59. Ubicación					
CR 13 A 89 38 OF 414 Dirección		70377007 Teléfono fijo o celular	OFICINABOGOTA@SOFANINGENIERIA.COM Correo electrónico		BOGOTA Departamento
					BOGOTA Municipio/distrito

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

☐ 1. Modificación datos básicos de identificación

☐ 2. Corrección datos básicos de identificación

☐ 3. Actualización documento de identidad

☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios

☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS.

Código:

☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código:

☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales

☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales

☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar

☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando

☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.

☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

☐ 14. Movilidad:

☐ A. Régimen Contributivo

☐ B. Régimen Subsidiado

☐ 15.Traslado:

☐ A. Mismo régimen

☐ B. Diferente régimen

☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia

☐ 17.Reporte del tramite de protección al cesante

☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado

☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado

☐ 20. Ingreso a contribución solidaria

☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo documento de Identidad

Número documento de Identidad

62. Sexo biológico

Femenino ☐

Masculino ☐

63.Sexo identificación

F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

64.Fecha de nacimiento

65.EPS anterior

66.Fecha de Novedad

2|9|0|9|2|0|2|5

67.Motivo de traslado

Código:

68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69.☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

70.☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

71.☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

72.☒ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .

73.☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

74.☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran

75.☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013

76.☒ Autorización para que la EPS envíe información al correo electronico o celular como mensaje de texto

77.☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes

78.☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

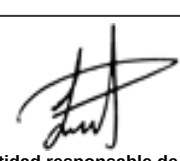
Segundo nombre

Tipo documento de Identidad

Número documento de Identidad

IX. FIRMAS





80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario

81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

X. ANEXOS

☐ 82. Anexo Copia del documento de identidad: CN. ☐ RC. ☐ TI. ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐ PT. ☐

Cantidad:

Total:

☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.

☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.

☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor

☐ 87. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.

☐ 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.

☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial

Código del municipio

Código del Departamento

93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo documento de identidad

Número documento de identidad

95. Firma del funcionario

96. Fecha de Radicación

97. Fecha de Validación

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

VILLAVICEN, Septiembre 22 de 2025

Señora:

RUIZ LADINO LEIDY YOHANA

CC. 1095918206CL 42 14 83 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 12 de 2014. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
RUIZ LADINO LEIDY YOHANA	1095918206	C	Sep-12-2014	483	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
CRUZ GONZALEZ LUZ MARISELA	20856091	C	Abr-19-2010	93	0	COMPAÑERO(A)	NO VIGENTE	Jun-30-2012	Traslado a Regimen Subsidiado	Ninguna
URREGO CRUZ ASTRID LORENA	00081830762319	R	Ago-22-2006	4	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Sep-4-2008	Desafiliado BDUA	Ninguna
URREGO CRUZ KEVIN STEVEN	02072436207372	R	Ago-22-2006	4	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Sep-4-2008	Desafiliado BDUA	Ninguna
URREGO CRUZ AIDA MARITZA	06012836509700	R	Ago-22-2006	4	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Sep-4-2008	Desafiliado BDUA	Ninguna
RUIZ LADINO ANDERSON HUMBERTO	1072394578	T	Jul-19-2017	398	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
ARKI CONSTRUCCIONES SAS	1095918206	Dependiente	CERRADO
CONSORCIO VIAL ANDINO	1095918206	Dependiente	CERRADO
DUMONT INGENIERIA SAS	1095918206	Dependiente	CERRADO
G Y RO CONSTRUCCIONES SAS	1095918206	Dependiente	CERRADO
PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS	1095918206	Dependiente	VIGENTE
SELAH CONSTRUCCIONES S A S	1095918206	Dependiente	CERRADO
VILLALOBOS PERFORACIONES E INGENIERIA SAS	1095918206	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LEIDY YOHANA RUIZ LADINO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1095918206**, se encuentra afiliado/a desde **13/02/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de octubre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **RUIZ LADINO LEIDY YOHANA, CC - 1095918206**, está afiliado(a) desde **01/10/2025**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**

Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**

Categoría: **C**

Fecha de Ingreso a la Empresa: **29/09/2025**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **02 de octubre de 2025** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.918.206**

RUIZ LADINO

APELLIDOS

LEIDY YOHANA

NOMBRES

FIRMA



Escanned by:

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1989**

GUAYABETAL
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

17-JUL-2007 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2709100-00099082-F-1095918206-20081016

0004502556A 1

24104374



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:43:47 PM horas del 22/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1095918206**

Apellidos y Nombres: **RUIZ LADINO LEIDY YOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280961702



PIB
21:42:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY YOHANA RUIZ LADINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095918206:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

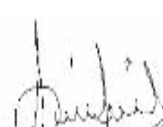
ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 566

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
24 DÍA	09 MES	2025 AÑO	VILLAVICENCIO (META, COLOMBIA)	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO			
			Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PARTICULARES				CONSORCIO SOFAN C-031			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
RUIZ LADINO LEIDY YOHANA				Genero	Edad	Documento de Identificación	
				FEMENINO	36 AÑOS 6 MESES 5 DÍAS	CC	1095918206
Apellidos y Nombres						Tipo	Número
Cargo INSPECTORA SST							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO							
Observaciones: <i>NO APLICA</i>							
APTO		PARA TRABAJAR EN ALTURAS					
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
PERFIL LIPIDICO				GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO				ENFASIS EN ALTURAS			
CONSULTA DE OPTOMETRIA				ENFASIS OSTEOMUSCULAR			
CONSULTA DE AUDIOMETRIA				-----			
RECOMENDACIONES MÉDICAS			RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
						HABITOS SALUDABLES	
						CONTROL DE PESO	
						HACER DEPORTE	
						DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
Médico				Aspirante o Trabajador			
							
Firma:				Firma:			
Nombre: CC: 2993606 - JAIRO ENRIQUE MONTAÑO				Nombre: RUIZ LADINO LEIDY YOHANA			

R. M.: 05537

L.S.O.: 8916/2023

Código de Seguridad

CC: 1095918206

I1148O1U566

RESOLUCIÓN NÚMERO 5316
(octubre 24 de 2018)

Por la cual se concede una licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una persona jurídica.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1º de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO:

Que LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 40.329.503 expedida en Villavicencio, Representante legal de INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S. con NIT 901200839-9 ubicada en la calle 15 No. 37 L -10 de la ciudad de Villavicencio - Meta, ha solicitado Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona jurídica.

Que revisada la solicitud presentada se verificó que la documentación anexa cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 4502 de 2012, se realizó visita de vigilancia técnica con el objeto de verificar la información suministrada, como se hace constar en el acta de visita técnica 015 realizada el 23 de octubre de 2018.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia como Persona Jurídica para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S. con NIT 901200839-9 ubicada en la calle 15 No. 37 L -10 de la ciudad de Villavicencio - Meta y representada legalmente por LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 40.329.503 expedida en Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia faculta a la empresa INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S, para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción:

MEDICINA LABORAL
FONOAUDIOLOGIA
OPTOMETRIA
ERGONOMIA
PSICOLOGIA
EDUCACION - CAPACITACION
DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Continuación resolución número 5316/18

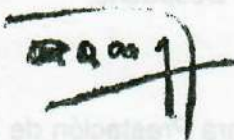
ARTICULO TERCERO: La presente licencia tiene validez por diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y podrá ser renovada por un término igual.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

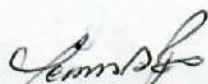
ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al representante legal informándole que de conformidad con los artículos 74 a 82 de la Ley 1437 de 2011 contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta Secretaría de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio, octubre 24 de 2018



JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
Secretario de Salud del Meta


Revisó: Yenni Angelina Paredes Ortiz
Gerente de Calidad Inspección y Vigilancia de los Servicios


Gloria C.

NO APLICA PARA EL CARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Universitaria Virtual Internacional

Personería Jurídica Resolución No 4788 del 08 de mayo de 2012

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

LEIDY YOHANA RUIZ LADINO

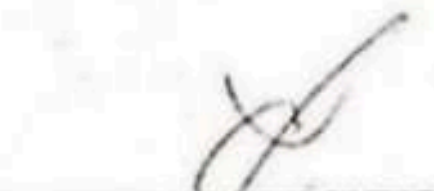
C.C. 1.095.918.206 de Girón

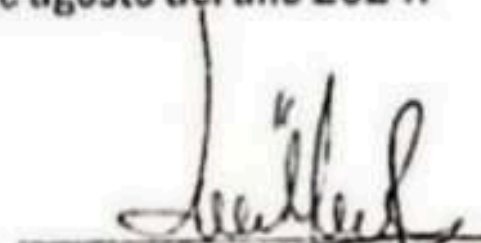
Aprobó los estudios programados y cumplió las exigencias legales y reglamentarias, se le confiere el título de

PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En constancia de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita,
se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2024.


Rector


Secretaria General


Vicerrectora Académica

Libro: 4 Folio: 1 Acta: 1232

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  Scanned with
CamScanner



Universitaria Virtual Internacional

ACTA DE GRADO 1232 Libro 4 Folio 1

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día treinta (30) del mes Agosto del año 2024, la Universitaria Virtual Internacional, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 4788 del 8 de mayo de 2012, bajo la Rectoría del Dr. Jader Alexis Castaño Rico y actuando como secretaria general la Dra. Lorena Galindo Ordóñez, se celebró sesión solemne con el objeto de otorgar el título de los aspirantes a grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento Estudiantil, así como los particulares del programa, **PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, confirió el Título de:

PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIRTUAL

Código SNIES 109381

a: **LEIDY YOHANA RUIZ LADINO**

Cédula de Ciudadanía N° 1095918206 de GIRON

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a trabajar con liderazgo al servicio de la sociedad, cumplir con los deberes que le impone la ética profesional, desempeñándose con dignidad, responsabilidad e idoneidad, obedecer la Constitución Política, las leyes nacionales y en particular aquellas que regulan el ejercicio profesional, y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universitaria Virtual Internacional. Seguidamente, se procedió con la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

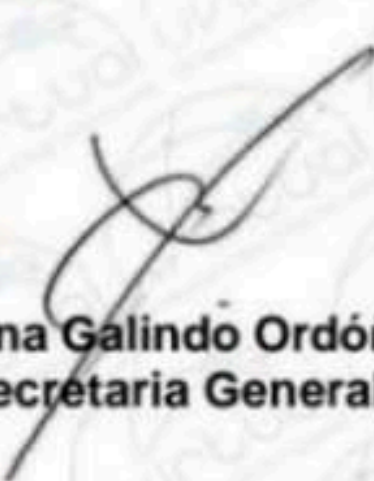
Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Jader Alexis Castaño Rico.

Fdo. Lorena Galindo Ordóñez.

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Universitaria Virtual Internacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día treinta (30) del mes Agosto del año 2024.


Lorena Galindo Ordóñez
Secretaria General

UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

Personería Jurídica Resolución No. 4788 del 08 de Mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional

Certifica que:

Leidy Yohana Ruiz Ladino

Con documento de identidad 1095918206

Cursó satisfactoriamente el

Diplomado En Riesgos Laborales

Inicio 10 febrero 2024 - Finalizó 30 marzo 2024 Con una intensidad de 120 horas.

En constancia, firma:



LYNA MARCELA PULIDO LADINO

VICERRECTORA ACADÉMICA

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  Scanned with
CamScanner



DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCION No. 9438 de 2024

Por la cual se otorga una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una Persona Natural

EL SECRETARIO DE SALUD

En ejercicio sus facultades legales conferidas en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, las Resoluciones 754 del 31 de mayo de 2021 y la 1151 del 01 de julio de 2022 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

La Secretaría de Salud del Meta, mediante el Aplicativo Web Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizo la verificación de los documentos contemplado en el artículo 7 de la Resolución No. 754 de 2021 y el anexo técnico No. 1 modificado por la Resolución No. 1151 de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, del radicado No. 50001004860206 conforme solicitud de fecha 02 de septiembre de 2024.

El (la) señor (a) LEIDY YOHANA RUIZ LADINO con cédula de ciudadanía número 1.095.918.206 de Girón, Profesional en Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universitaria Virtual Internacional, título expedido el 30 de agosto de 2024, presentó solicitud para el otorgamiento de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo señalado en el anexo técnico No. 1 modificado por la Resolución No. 1151 de 2022.

Revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se considera procedente otorgar la licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a LEIDY YOHANA RUIZ LADINO con cédula de ciudadanía número 1.095.918.206 de Girón, Profesional en Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universitaria Virtual Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción 1) Higiene Industrial. 2) Seguridad industrial. 3) Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral de 4) Investigación en Area Técnica. 5) Educación. 6) Capacitación. 7) Diseño Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Calle 37 N° 41-80 Barzal Alto • **Secretaría de Salud del Meta**

PBX: (+57 608) 681 8500 • Línea gratuita nacional: 018000 129 202

www.meta.gov.co





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación por un término igual, a través del aplicativo web.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a esta Secretaría de Salud, a fin de proceder a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 754 de 2021 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al interesado, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaría de Salud del Meta, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(octubre 02 de 2024)

JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ
Secretario de Salud del Meta

Elaboró: Gloria Amparo Castañeda	Elaboró: Gerson Andrés Cuero Castañeda	Revisó: Juleth Andrea Apolinar Almaraz	Revisó: Yovir Alberto Morrey Páez	Aprobó: Jorge Ovidio Cruz Álvarez Cruz
Cargo/CPS: Auxiliar administrativo	Cargo/CPS: Profesional en SST - CPS No. 0897	Cargo/CPS: Gerente de Prestación de Servicios	Cargo/CPS: Asesor Jurídico Externo	Cargo/CPS: Secretario de Salud del Meta

Calle 37 N° 41-80 Barzal Alto • **Secretaría de Salud del Meta**
PBX: (+57 608) 681 8500 • Línea gratuita nacional: 018000 129 202
www.meta.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 8355
(10 de enero de 2023)

Por la cual se concede una licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una persona natural.

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO:

Que, LEIDY YOHANA RUIZ LADINO con cédula de ciudadanía número 1.095.918.206 expedida en Giron, con título de Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgado por la Corporación Universitaria de Investigación y Tecnología Coruniversitec, presentó solicitud de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual allegó la documentación exigida por la norma.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de la licencia solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud y Seguridad en el Trabajo a LEIDY YOHANA RUIZ LADINO con cédula de ciudadanía número 1.095.918.206 expedida en Giron, como Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

1. Apoyo en actividades de Higiene Industrial.
2. Apoyo en actividades de Seguridad Industrial.
3. Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo.
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a esta Secretaría de Salud, a fin de proceder a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

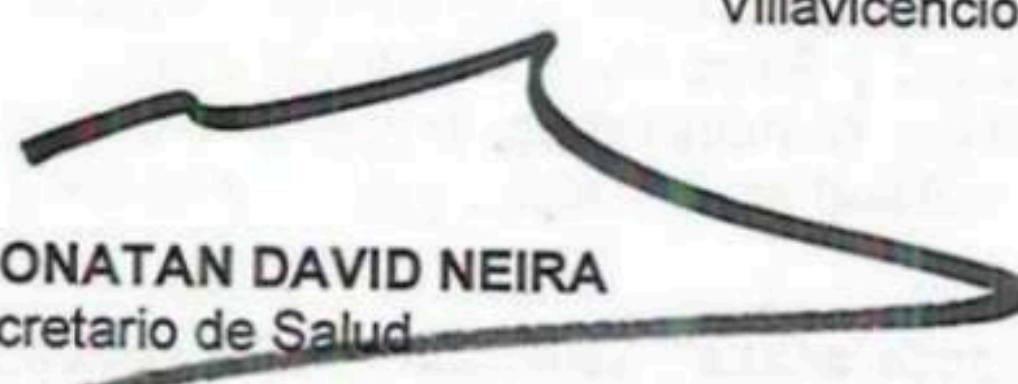


Carrera 37 No 41 - 80 Barzal Alto/ Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

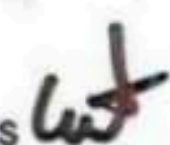
ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al interesado, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 10 de enero de 2023



JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud

Revisó: Dra. Martha Lucia Triana Vargas 
Gerente de Prestación de Servicios de Salud

Elaboró: Gloria Castañeda  – Auxiliar Administrativo



 Carrera 37 No 41 - 80 Barzal Alto/ Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
 www.meta.gov.co

PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN PIC VIRTUAL

CERTIFICA QUE

LEIDY YOHANNA RUIZ LADINO
con C.C. N°. 1.095.918.206

Aprobó la capacitación de

Autoevaluación y plan de mejora de los estándares mínimos del SG-SST

El día 07 de Febrero de 2025 con una intensidad de 20 horas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



y
en su nombre



Confieren a:

Leidy Yohana Ruiz Ladino
Diplomado como Técnico Especialista
en:
**Sistema de Gestión de Seguridad
y Salud en el Trabajo**

*Por cumplir con procedimientos y requisitos formales de suficiencia y convalidación Académica orientada en
Villavicencio República de Colombia. Intensidad horaria 120 horas.*

En Villavicencio a los Veinte (20) Días del mes Diciembre de 2016

Instituto Politécnico Agroindustrial
Rector

Corporación CCIES
Presidente

Instituto Politécnico Agroindustrial
Secretario



H.S.E.Q INTELIGENTES.A.S

Autorización de min trabajo N°08SE2018220000000013839 del 23 de abril de 2018

LIC.SST N°8667 del 26 de julio de 2016

CERTIFICACION ICONTEC NTC6072:2014 CS-CER 908874

OTORGA LA PRESENTE

CERTIFICACION DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA MANEJO DE EXTINTORES -
PREVENCION DE INCENDIOS Y PRIMEROS AUXILIOS

LEIDY YOHANA RUIZ LADINO

Cedula de ciudadanía N. 1.095.918.206

MANEJO DE EXTINTOR- PREVENCION DE INCENDIOS Y PRIMEROS AUXILIOS

Realizado en Puerto Gaitán Meta el (19) del mes de julio del 2025 al (18) del
mes de julio de 2026 con una intensidad de 16 horas en testimonio a lo interior,
se firma en Puerto Gaitán Meta dando cumplimiento a los lineamientos
establecidos por las resoluciones 1409 de 2012 y 1178 del 2017

Mayra Berenice Gutiérrez Poveda

C.C 1.032.480.561

Lic. SST N°6472-2017

Representante Legal

Eva Sandri

Instructura HSQ

Licencia SST N°14742 de 2013

HSEQ-V996
HSEQ



**CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO
PARA TRABAJO EN ALTURAS**

LEIDY YOHANA RUIZ LADINO
CC 1095918206

Curso y aprobó satisfactoriamente la acción de formación y entrenamiento:

**CURSO ACTUALIZACIÓN DE
COORDINADORES TRABAJO SEGURO EN
ALTURAS RES. 4272**

Con Una Intensidad De (16) Horas

Realizado en la ciudad de Villavicencio, del 21 de Septiembre de 2022 a 22 de
Septiembre de 2022

Expedido en la ciudad de Villavicencio, meta, el 29-09-2022
Codigo de validación: 83149 válido hasta

DORA RODRIGUEZ SIERRA
Entrenador TSA Reg. 20019
Evaluador de Competencias laborales Sena Reg
Licencia, SST 81-732 / 2020
Gestion del Riesgo Integral Company S.A.S

Lady Marcela Sánchez Martínez
Gerente General
Licencia. SST 3752 / 2016
Gestion del Riesgo Integral Company S.A.S

Institución Educativa Para El Talento Y Desarrollo Humano
Gri Company Nit: 900 892 983-6

Resolución N° 1500-56.03 1795 de la secretaria de educación Licencia seguridad y salud en el
trabajo Resolución N° 3753 Secretaría de Salud del Meta - Centro de Entrenamiento Para Trabajo
Seguro en Alturas - Autorizada con Radicado 08SE2019220000000045894 Min.Trabajo Res. 1178 de
2017 Certificado N° CS-CER709434 Organismo Certificado ICONTEC

Para verificar la autenticidad del presente documento Dirigirse a la pagina web www.gricompany.co
O a los telefonos celulares 3143257703 o 3142114658



Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by Scanned with
CamScanner

**CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y
ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS**



**ASEGURARTE &
AZUR SOLUTIONS S.A.S**

Asegurarte & Azur Solutions SAS Identificada con NIT 901.317.128-4
De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 y aprobado por el Ministerio de Trabajo con el
No. 08SE2023220000000004043 como Proveedor de Formación en el Trabajo en Espacios Confinados

CERTIFICA QUE

LEIDY YOHANA RUIZ LADINO

Cédula de ciudadanía N° 1095918206

**CURSO Y APROBÓ LA FORMACIÓN EN
SUPERVISOR DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS**

Realizado en Villavicencio - Meta del (07) del mes de mayo de 2024 al (08) del mes de mayo de 2024 con una intensidad de 20 horas.

Se expide en Villavicencio - Meta el día (08) del mes de mayo de 2024

LUZ ALID A RUBIO CRISTANCHO
REPRESENTANTE LE GAL



11205

JEFFRIT STEVENS REINA GOMEZ
1121854435
LIC.SST 4724/2017
Entrenador de Formación

Calle 8 Sur No. 24-04. Barrio La Rosita. Celular 3102000095-3223887595. Villavicencio- Meta

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by Scanned with
CamScanner

**CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y
ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS**



**ASEGURARTE &
AZUR SOLUTIONS S.A.S**

Asegurarte & Azur Solutions SAS Identificada con NIT 901.317.128-4
De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 y aprobado por el Ministerio de Trabajo con el
No. 08SE2023220000000004043 como Proveedor de Formación en el Trabajo en Espacios Confinados

CERTIFICA QUE

LEIDY YOHANA RUIZ LADINO

Cédula de ciudadanía N° 1095918206

**CURSO Y APROBÓ LA FORMACIÓN EN
VIGIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS**

Realizado en Villavicencio - Meta del (06) del mes de mayo de 2024 al (06) del mes de mayo de 2024 con una intensidad de 8 horas.

Se expide en Villavicencio - Meta el día (06) del mes de mayo de 2024


LUZ ALID A RUBIO CRISTANCHO
REPRESENTANTE LE GAL



11163


JEFFRIT STEVENS REINA GOMEZ
1121854435
LIC.SST 4724/2017
Entrenador de Formación

Calle 8 Sur No. 24-04. Barrio La Rosita. Celular 3102000095-3223887595. Villavicencio- Meta

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  Scanned with
CamScanner

**CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y
ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS**



**ASEGURARTE &
AZUR SOLUTIONS S.A.S**

Asegurarte & Azur Solutions SAS Identificada con NIT 901.317.128-4
De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 y aprobado por el Ministerio de Trabajo con el
No. 08SE2023220000000004043 como Proveedor de Formación en el Trabajo en Espacios Confinados

CERTIFICA QUE

LEIDY YOHANA RUIZ LADINO

Cédula de ciudadanía N° 1095918206

**CURSO Y APROBÓ LA FORMACIÓN EN
TRABAJADOR ENTRANTE EN ESPACIOS CONFINADOS**

Realizado en Villavicencio - Meta del (25) del mes de abril de 2024 al (26) del mes de abril de 2024 con una intensidad de 16 horas.

Se expide en Villavicencio - Meta el día (26) del mes de abril de 2024

LUZ ALID A RUBIO CRISTANCHO
REPRESENTANTE LE GAL



11047



CARLOS ARTURO PÁEZ MAN MENESES
C.C. 1095918206
LIC. SST 4811 / 2018
Entrenador de Formación

Calle 8 Sur No. 24-04. Barrio La Rosita. Celular 3102000095-3223887595. Villavicencio- Meta

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by Scanned with
CamScanner



**PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN
PIC ESTÁNDAR VIRTUAL**



CERTIFICA QUE

LEIDY YOHANNA RUIZ LADINO
con C.C. N°. 1.095.918.206

Asistió a la capacitación de

Auditorías en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo requerimientos Decreto 1072 de 2015

El día 26 de Febrero de 2025 con una intensidad de 4 horas

ARL AXA COLPATRIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by Scanned with
CamScanner



PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN PIC VIRTUAL

CERTIFICA QUE

LEIDY YOHANNA RUIZ LADINO
con C.C. N°. 1.095.918.206

Aprobó la capacitación de

Autoevaluación y plan de mejora de los estándares mínimos del SG-SST

El día 07 de Febrero de 2025 con una intensidad de 20 horas

ARL AXA COLPATRIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by Scanned with
CamScanner



**PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN
PIC VIRTUAL**



CERTIFICA QUE

LEIDY YOHANNA RUIZ LADINO
con C.C. N°. 1.095.918.206

Aprobó la capacitación de

Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)

El día 27 de Febrero de 2025 con una intensidad de 20 horas

ARL AXA COLPATRIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by Scanned with CamScanner

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
29	09	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
C.C.: LEYDI YOHANA RUIZ LADINO

CARGO: INSPECTORA SST-A

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **24/09/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

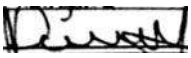
**HABITOS SALUDABLES
CONTROL DE PESO
HACER DEPORTE
DIETA BALANCEA**

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el **CONSORCIO**, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: LAIDY JOHANA RUIZ LADINO	NOMBRE: MARCELA PINTO B.
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO OBRA LABOR CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **LEIDY YOHANA RUIZ LADINO**, quien es mayor de edad y vecino(a) de Guayabetal identificado con la cedula de ciudadanía No **1.095.918.206** residenciado(a) en la **VEREDA PRIMAVERA** (Guayabetal), teléfono **3133795682**.

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo: **INSPECTORA SST-MA**

Remuneración: Salario Fijo Mensual de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo a la normatividad vigente.

Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:

Beneficios
Adicionales Subsidio de Alimentación de Treinta Mil Pesos (\$30.000) diarios, cuando este fuera de Bogota.

Vigencia de la
remuneración Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.

Duración. Termino Fijo (3 MESES)
Desde : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Hasta : 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Lugar. CHOACHI (CUNDINAMARCA)

Vigencia. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTÁ D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los párrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

- a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
- b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
- c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
- d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
- e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
- f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular,

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

- a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;
- c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
- d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
- e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
- f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
- g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
- h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
- i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
- j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
- k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
- l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
- m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: EL EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

- a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
- b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
- c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

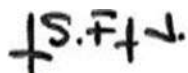
DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 29 de septiembre de 2025.

EL EMPLEADOR:

EL TRABAJADOR:



ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ

Representante Legal

C.C. 79.553.192



LEIDY YOHANA RUIZ LADINO

CC: 1.095.918.206

NOMBRE DEL TRABAJADOR: RUIZ LADINO LEIDY
VOHANA

CARGO: INSPECTOR SST -

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025[illegible]

EPP ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, RUIZ LADINO LEIDY YOHANA identificado con cedula de ciudadanía No. 1095918206 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

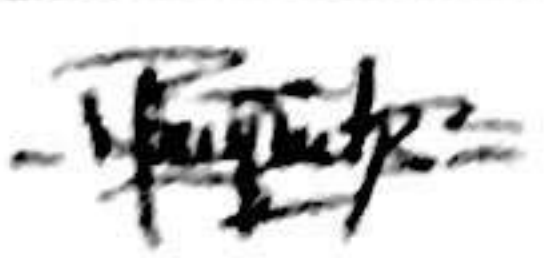
- a) Utilizar única y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
- c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
- d) Informar cualquier anomalía presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
- e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de pérdida.
- f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91 b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR:**FIRMA RESIDENTE SST:**

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: SP1-SET-FOR-006
VERSION: 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA	
			1-10-25	07:00	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS	
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN			LUGAR		OBJETIVO	
			OFICINA BOGOTA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.	
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
MARCELA PINTO BLANCO						
FIRMA:			NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	N° DE PERSONAS
			OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1
PARTICIPANTES						
N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)	
					PARTICIPACION	
1	Ledy yohana Quila	105918706	INSP. SST-A			
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2026	Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIA DE MEDINA, GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO
	Residente SST: ING. MARCELA PINTO
	Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA

<p>HORARIOS</p> <p>Entrada: 7:00 a.m Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m Salida: 4:30 p.m</p> <p>PROHIBICIONES EN OBRA</p> <ul style="list-style-type: none"> * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto * Prohibidas las peleas, riñas o maltratos <p>DEBERES</p> <ul style="list-style-type: none"> * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo * Cumplir el horario laboral * Reportar las condiciones inseguras * Utilizar de manera adecuada los baños 	<p>El uso del casco es obligatorio</p> <p>Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.</p> <p>No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)</p> <p>El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice</p> <p>Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo</p> <p>Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)</p> <p>Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas</p> <p>Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura</p>
--	--

NORMAS AMBIENTALES

IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

<ul style="list-style-type: none"> * Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos) * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas afines a las obras. * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios 	<ul style="list-style-type: none"> * Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto. * Usar productos que puedan reutilizarse. * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades. * Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas. * Reciclar todo lo que mas se pueda. * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.
---	--

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

<ul style="list-style-type: none"> * El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida * Su familia siempre lo espera en casa 	<ul style="list-style-type: none"> * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo * El autocuidarse, previene y evita los accidentes
--	--

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	FACTOR DE RIESGO	AGENTE
A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A	A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A
Riesgos Físicos	Ruido Temperatura Falta de iluminación Vibraciones	Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas) Eléctrico (exposición o contacto) Pisos resbalosos Escaleras y Barandas Almacenamiento inadecuado Condiciones de orden y aseo Tecnológico Público (robos, atracos, asaltos, etc) Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel) Espacios confinados
Riesgo Químico	Material particulado Manipulación de sustancias	Fenómenos Naturales	Sismo Terremoto Derrumbes Inundaciones
Riesgo Biológico	Bacterias Virus, Hongos		
Riesgo Ergonómico	Posturas Levantamiento de cargas		
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo Manipulación de cargas		
Riesgo Psicológico	Gestión organizacional Turnos y sobreesfuerzos Abuso de autoridad (maltrato)		

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: 2.edy yachona Ruiz badino CÉDULA: 1095918206 RH: OT

DIRECCIÓN: Vanda Piumera Guayabetal LOCALIDAD: Guayabetal

TEL / CEL: 3133795682 CARGO: Insp. SST-A

FECHA NACIMIENTO: 20.03.1984 CONTRATISTA: FECHA INGRESO A EMPRESA: 1-10-2025

ARL: EPS salud total AFILIACIÓN: NO EXÁMENES MÉDICOS: SI NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: Ninguna PERSONA Y TEL DE CONTACTO: 3133795682

FIRMA EMPLEADO: [Firma] FECHA: 1-10-2025

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 1 de 2	

Nombre: <u>Ledy Ychana Rut Ladino</u>	Cedula: <u>1095978206</u>
Fecha: <u>1- octubre - 2025</u>	Cargo: <u>Inspector SST-A</u>

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ Todas las anteriores	
2- Que políticas tiene la empresa: a. <u>Políticas No Alcohol No drogas</u> b. <u>Políticas SST</u>	
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: ☒ Inmediatamente b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente	



**FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST**

Fecha: Enero- 2021

Versión: 001

Página 2 de 2

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:

a. Físicos

b. Biologicos

c. Biomecánicos

4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.

a- Bolsa verde

b-bolsa negra

c-Bolsa blanca

d-Bolsa roja

Material Reciclable

Desechos químicos

Desechos orgánicos

No aprovechables

5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro

☒ Protección Respiratoria

☒ Guantes

☒ Botas con puntera

☒ Impermeable

☒ Overol

f- Gorra

☒ Protección auditiva

h- Monogafas

i- Camisa de manga corta

☒ Casco

7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

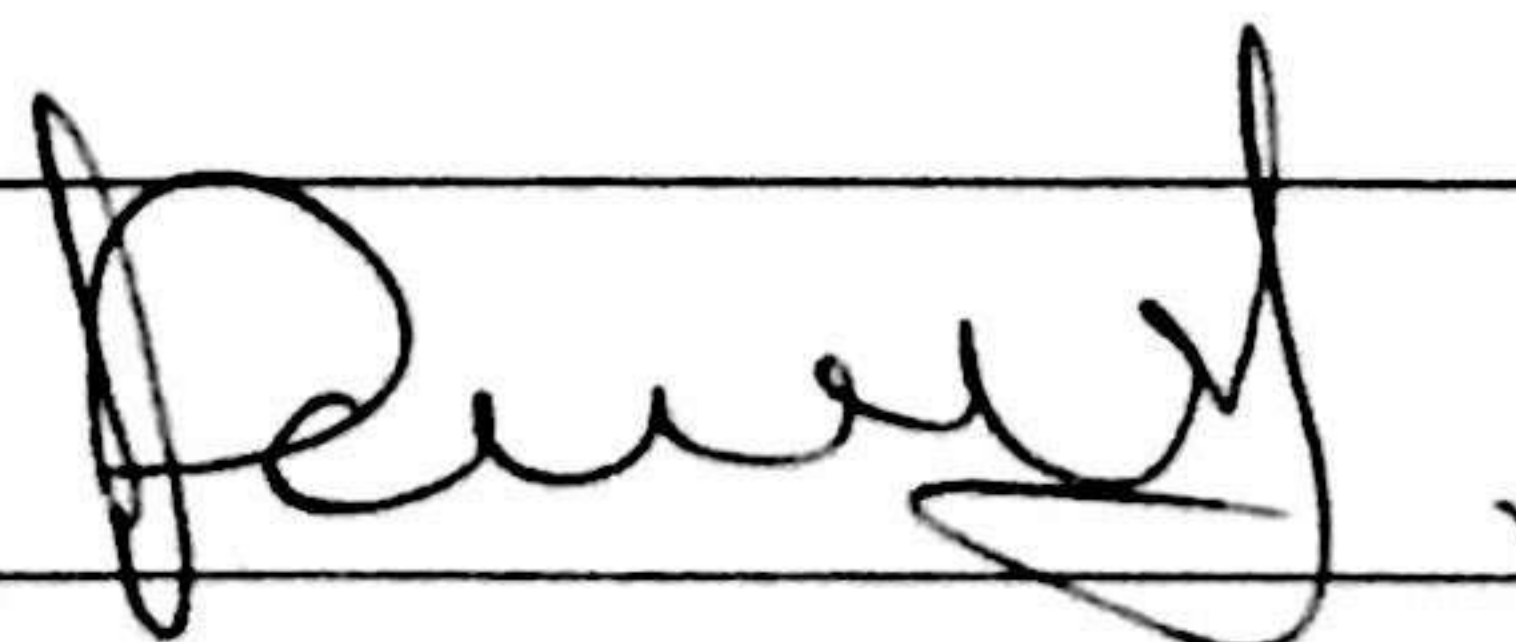
a. COROSST

b. CCL

TOTAL, CALIFICACIÓN:

Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados

FIRMA DEL TRABAJADOR:



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
		Versión:	002
		Página 1 de 1	

Fecha: 01 octubre 2025

Señor: RUIZ LADINO LEIDY YOHANA
CC: 1095918206

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

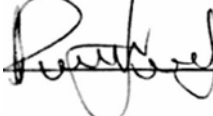
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
 Coordinadora SST
 CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC: 1095918206

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.489.271**

ROMERO

APELLIDOS

JHON FABER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1971**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-AGO-1991 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1534000-00327862-M-0080489271-20110826 0027861139A 1 5020587339

CERTIFICADO DE MATRICULA - MAESTRO
DE OBRA

023001-0659589 ATL

R2023010701

MAESTRO DE OBRA



JHON FABER ROMERO

ID: 80489271

EXPERIENCIA MAYOR A 10 AÑOS





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 80489271

NOMBRE

JHON FABER ROMERO

FECHA DE NACIMIENTO

06-06-1971

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

02-02-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

INSp TTO PLATO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	02-02-2028	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	02-02-2021	PUBLICO

Ministerio C100384871-2018-01-18



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01006508548



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:35:12 PM horas del 23/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80489271**

Apellidos y Nombres: **ROMERO JHON FABER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281561568



PIB
22:20:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON FABER ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80489271:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	Inicio de vigencia	Identificación
103613993	2025-9-29	CC 80489271
Apellidos	Nombres	Fecha de nacimiento
ROMERO	JHON FABER	1971-6-6
Dirección residencia	Localidad/Comuna	Zona
CRA 33 No 2-75	0	Urbana
Ciudad/Departamento	Correo electrónico	Teléfono
BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.	oficinabogota@sofaningenieria.com	7077003
Celular	Sexo	
3178816563	Masculino	
Cargo	Salario	EPS
INSPECTOR DE OBRA	\$3,200,000.00	Nueva EPS
AFP	Centro de Trabajo	
Proteccion	RIESGO 5	
Tasa de riesgo	Clase de riesgo	Grado
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	Subtipo afiliado cotizante	Tipo de modalidad
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	Tipo jornada	
2025-9-29	JORNADA UNICA	

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ROMERO JHON FABER** identificado(a) con **CC** número **80.489.271** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de junio de 1999 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 23 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JHON FABER ROMERO identificado(a) con CC 80489271 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 01/02/2019
Estado de la Afiliación: CANCELADO
IPS:
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 22 días del mes de septiembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A



* 01B 20126902 *

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y
REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSSnueva
eps

Código de barras 204

NIT 300.156.263.2

FECHA DE RADICACIÓN

06.10.2025

Rodrigo NORES

Lléve a su institución antes de diligenciar este formulario

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. TIPO DE TRÁMITE	2. TIPO DE AFILIACIÓN	3. REGIMEN
A. AFILIACIÓN	A. Individual	A. Contributivo
B. REPORTE DE NOVEDADES	B. Colectiva	B. Subsidio
C. AFILIACIÓN	C. Institucional	C. Pensionado
D. DE OFICIO	D. Dependiente	D. Independiente

4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA	5. TIPO DE AFILIADO	6. TIPO DE COTIZANTE
A. Cotizante	A. Cotizante	A. Dependiente
B. Cabeza de Familia	B. Beneficiario	B. Independiente
C. Beneficiario	C. Afiliado adicional	C. Pensionado

7. APELLIDOS Y NOMBRES	8. APELLIDOS Y NOMBRES	9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO
PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	PRIMER APELLIDO

10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	11. SEXO BIOLÓGICO	12. SEXO IDENTIFICACIÓN
13. NACIONALIDAD	14. LUGAR DE NACIMIENTO	15. FECHA NACIMIENTO
16. EDAD	17. COMUNIDAD INDÍGENA	18. DISCAPACIDAD

19. TIENE ENCUESTA SISBEN?	20. CLASIFICACIÓN SISBEN	21. GRUPO POBLACION ESPECIAL
22. APT. COLOMBIA	23. APT. PROTECCIÓN	24. APT. 3200.000
25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA	26. RESIDENCIA	27. DIRECCIÓN

28. TELÉFONO FIJO	29. TELÉFONO CELULAR	30. CORREO ELECTRÓNICO
31. MUNICIPIO	32. LOCALIDAD/COMUNA	33. ZONA
34. PAÍS	35. DEPARTAMENTO	36. MUNICIPIO

37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO BIOLÓGICO
40. SEXO IDENTIFICACIÓN	41. LUGAR DE NACIMIENTO	42. FECHA DE NACIMIENTO
43. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	45. SEXO BIOLÓGICO

46. SEXO IDENTIFICACIÓN	47. LUGAR DE NACIMIENTO	48. FECHA DE NACIMIENTO
49. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	50. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	51. SEXO BIOLÓGICO
52. SEXO IDENTIFICACIÓN	53. LUGAR DE NACIMIENTO	54. FECHA DE NACIMIENTO

55. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	56. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	57. SEXO BIOLÓGICO
58. SEXO IDENTIFICACIÓN	59. LUGAR DE NACIMIENTO	60. FECHA DE NACIMIENTO
61. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	62. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	63. SEXO BIOLÓGICO

64. SEXO IDENTIFICACIÓN	65. LUGAR DE NACIMIENTO	66. FECHA DE NACIMIENTO
67. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	68. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	69. SEXO BIOLÓGICO
70. SEXO IDENTIFICACIÓN	71. LUGAR DE NACIMIENTO	72. FECHA DE NACIMIENTO

73. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	74. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	75. SEXO BIOLÓGICO
76. SEXO IDENTIFICACIÓN	77. LUGAR DE NACIMIENTO	78. FECHA DE NACIMIENTO
79. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	81. SEXO BIOLÓGICO

82. SEXO IDENTIFICACIÓN	83. LUGAR DE NACIMIENTO	84. FECHA DE NACIMIENTO
85. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	86. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	87. SEXO BIOLÓGICO
88. SEXO IDENTIFICACIÓN	89. LUGAR DE NACIMIENTO	90. FECHA DE NACIMIENTO

91. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	92. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	93. SEXO BIOLÓGICO
94. SEXO IDENTIFICACIÓN	95. LUGAR DE NACIMIENTO	96. FECHA DE NACIMIENTO
97. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	98. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	99. SEXO BIOLÓGICO

100. SEXO IDENTIFICACIÓN	101. LUGAR DE NACIMIENTO	102. FECHA DE NACIMIENTO
103. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	104. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	105. SEXO BIOLÓGICO
106. SEXO IDENTIFICACIÓN	107. LUGAR DE NACIMIENTO	108. FECHA DE NACIMIENTO

109. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	110. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	111. SEXO BIOLÓGICO
112. SEXO IDENTIFICACIÓN	113. LUGAR DE NACIMIENTO	114. FECHA DE NACIMIENTO
115. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	116. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	117. SEXO BIOLÓGICO

118. SEXO IDENTIFICACIÓN	119. LUGAR DE NACIMIENTO	120. FECHA DE NACIMIENTO
121. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	122. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	123. SEXO BIOLÓGICO
124. SEXO IDENTIFICACIÓN	125. LUGAR DE NACIMIENTO	126. FECHA DE NACIMIENTO

IMPRESO POR SUMMUS SAS NIT: 630001359-1 04 - JUN - 2025



CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **ROMERO JHON FABER, CC - 80489271**, está afiliado(a) desde **30/09/2025**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**

Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**

Categoría: **B**

Fecha de Ingreso a la Empresa: **2025-09-29**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **02 de octubre de 2025** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031		FECHA 27/09/2025 11:23:02	
PREOcupACIONAL O INGRESO ☒	POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐	PERIÓDICO ☐	
NOMBRE Y APELLIDO: JHON FABER ROMERO		C.C 80489271	
EDAD 54 Años	SEXO M	CARGO A DESEMPEÑAR INSPECTOR DE OBRA	

EXÁMENES PRACTICADOS			
Evaluación médico ocupacional	☒	Exámenes de laboratorio	SI ☒ NO ☐
Visiometría	☒	Glic ☒ Col ☒	Triglic ☒ Otros ☐
Optometría	☐	¿Cuáles?	
Audiometría	☒	Énfasis Osteomuscular	☒
Espirometría	☒	Otros	☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

--

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	☒			
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	☐			
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☒	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☒	☒	☐	☐
RESTRICCIONES				
RESTRICCION PARA LABORES EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS / ALTERACION VISUAL.				

RECOMENDACIONES
CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PARA LABORAR / CONTROL OFTALMOLOGIA.
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS /USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN / SE SUGIERE VALORACION CON ALERGOLOGIA.
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

EXÁMENES DE EGRESO	
Sospecha de enfermedad laboral	SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?



FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica



Katherine Brigette Blanco Angulo
Médico General
Médico esp. Gerencia en SST.
CE 729744 RM 729744
LIC. SO 4072- 14/06/2023

FIRMA DEL ESPECIALISTA

NO APLICA PARA EL CARGO

RESOLUCION No. 0206 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Por la cual se aclara la resolución No 3930 de 18/08/2020

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 2318 de 1996 del Ministerio de salud y especial por las que les confiere la Resolución No. 1429 del 19 de marzo de 1997; Resolución No. 4502 del 28/12/2012 y Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3930 de 18 de agosto de 2020, se renovó licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que para la fecha de expedición de la Resolución No. 3930 de 18/08/2020 estaba vigente la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, la cual en su artículo sexto establece: *"Las Licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas en un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, determinó renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que el artículo sexto determina notificar esta resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Que por medio de correo electrónico enviado el 13/10/2022, el señor JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA en calidad de Representante Legal, solicitó *"se rectifique la Licencia No. 3930 de fecha 18/08/2012"*, en el sentido de corregir los campos de acción, que en el artículo segundo de dicha resolución no se incluyó * INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Que una vez analizada la solicitud, esta Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procederá a realizar la aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 3930 de 18 de agosto del 2020, por cuanto revisado esta resolución, si se incurrió en yerro frente al no incluir el campo de acción en INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

RESOLUCION No. 0206 de 13 de octubre del 2022

Por la cual se aclara la resolución 3930 de 18 de agosto del 2022

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial)
- INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Clara V. / Yilber A.

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
29	09	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR:
C.C.: JHON FABER ROMERO

CARGO: INSPECTOR DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **27/09/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PARA LABORAR / CONTROL OFTALMOLOGIA.
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS /USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN / SE SUGIERE VALORACION CON ALERGOLOGIA.
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: LAIDY JOHANA RUIZ LADINO	NOMBRE: MARCELA PINTO B.
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
27	05	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: JHON FABER ROMERO
C.C.: 80.489.271

CARGO: INSPECTOR DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **27/09/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PARA LABORAR / CONTROL OFTALMOLOGIA.

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS /USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN / SE SUGIERE VALORACION CON ALERGOLOGIA.

USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS.

RESTRICCIONES:

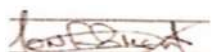
RESTRICCIÓN PARA LABORES EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS POR ALTERACION VISUAL.

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el **CONSORCIO**, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: JHON FABER ROMERO	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: INSPECTOR DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

JHON FABER ROMERO

CC. 80489271



NOMBRE: JHON FABER ROMERO

CEDULA: 80489271

PROFESION: INSPECTOR DE OBRA (ESTRUCTURA)
TARJETA COPNIA No R2023010701

DIRECCION: CARRERA 33 No 2-75 AGUACHICA - CESAR

TELEFONOS: CEL 317 881 6563

Email: jfrconstruciviles@gmail.com



Me dedico a la construcción de vías, estructura, redes y obras complementarias de ingeniería civil con amplia experiencia en manejo de personal, interpretación de planos y normas de seguridad, tengo experiencia en varios departamentos del país realizando obras como son:

- puentes, construcción de caissons, box coulbert, alcantarillas, muros, cunetas.
- sumideros, instalación de tuberías en concreto, tubería UZ, válvulas, hidrantes, accesorios en HF, acometidas domiciliarias en PF, construcción de cámaras de acueducto.
- instalacion de cajas ITS, instalación manguera ITS.
- gaviones, instalación de concreto MR, empadizaciones, fabricación e instalación de posteria para cercas.

JHON FABER ROMERO

CC. 80489271

EXPERIENCIA

Empresa Contratante: ELIECER HERNANDEZ PICO NIT. 91106694

Obra: CONSTRUCCION DE BODEGAS INCOLTANQUES-PISOS Y CERRAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Labor: INSPECTOR DE OBRA CIVIL
Periodo: febrero 15 a junio 8 de 2025
Lugar: MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Teléfono: 316 7181260

Empresa Contratante: ELIECER HERNANDEZ PICO NIT. 91106694

Obra: MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONFINES, PALMAS DEL SOCORRO Y CHARALA- SANTANDER
Labor: INSPECTOR DE OBRA CIVIL
Periodo: enero 28 a noviembre 11 de 2024
Lugar: CONFINES, PALMAS DEL SOCORRO Y CHARALA- SANTANDER
Teléfono: 316 7181260

Empresa Contratante: CONSORCIO FERROCOL SANTANDER NIT. 900.879.353-2

Obra: RUTA DEL CACAO
CONSTRUCCION DOBLE CALZADA BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA -YONDÓ
Labor: INSPECTOR DE OBRA CIVIL
Periodo: mayo 2 a septiembre 2 de 2023
Lugar: LEBRIJA - SANTANDER
Teléfono: (+57 7) 685 45 05, E-mail: correspondencia@ferrocolsantander.com

Empresa Contratante: CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S NIT. 900475730-1

Obra: CONSTRUCCION RUTA DEL SOL SECTOR 3
TRAMO 5 VIA PLATO MAGDALENA – CARMEN DE BOLIVAR
Labor: COLABORADOR DE PRODUCCION (INSPECTOR DE OBRA)
Periodo: octubre 22 de 2020
a noviembre 30 de 2022
Lugar: BOSCONIA - CESAR
Teléfono: 310 2299437 fijo 5781390 ext. 7559 y 7558

JHON FABER ROMERO

CC. 80489271

Empresa Contratante: CONSORCIO R Y B CONSTRUCIVILES S.A.S NIT. 901321946-8

Obra: PLACA HUELLA MUNICIPIO LA GLORIA – CESAR
MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE
VIAS TERCARIAS MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR
PROYECTO REALIZADO PARA EL CONSORCIO VIAS NACIONALES 007
NIT 901244011-7 BAJO LA MODALIDAD OBRAS POR IMPUESTOS
ALIANZA INVIAS -ECOPETROL

Labor: INSPECTOR DE OBRA

Periodo: octubre 2019 a marzo de 2020

Lugar: LA GLORIA - CESAR

Teléfono: 311 5149274 guildobravo@hotmail.com

Empresa Contratante: CONSTRUCTORA MABA S.A.S NIT. 800013536-4

Obra: REMODELACION DE CASA QUINTA
REPARACION Y PULIDO DE PISOS EN MADERA, REPARACIONES
VARIAS Y PINTURA DE FACHADA
URBANIZACION RECODO 9 DE LA PRADERA VIA LA CALERA – SOPO

Periodo: julio 2019 a septiembre de 2019

Lugar: LA CALERA - CUNDINAMARCA

Teléfono: (1) 6 237388 mgn@offco.co

Empresa Contratante: CONALVIAS S.A.S NIT. 890318278-6

Obra: OFERTA MERCANTIL OM-RDS3-21
CONSTRUCCION RUTA DEL SOL SECTOR 3
TRAMO 5 VIA PLATO MAGDALENA – CARMEN DE BOLIVAR

Periodo: Julio 2014 a agosto de 2015

Lugar: BOSCONIA - CESAR

Teléfono: 313 4593086 - 321 3678773 (1) 6 219342 Bogotá D.C.

Empresa Contratante: CONSORCIO UBATE NIT. 900351471-6

Obra: CONTRATO 004 – 2011 CONSORCIO UBATE
AMPLIACIÓN A DOBLE CALZADA DE LA VIA ZIPAQUIRA - UBATE
VARIANTE VIA ZIPAQUIRA - UBATE – CUNDINAMARCA.

Periodo: abril de 2011 a agosto de 2013

Lugar: ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Teléfono: (1) 2 578801 Fax (1) 7 026062 Bogotá D.C.

JHON FABER ROMERO

CC. 80489271

Empresa Contratante: KMC S.A.S. NIT. 800059485-5

Obra: CONTRATO DE CONSTRUCCION CERRAMIENTO EN MAMPOSTERIA DE PATIO ALMACENAMIENTO EQUIPO. BODEGAS Y OFICINA PATIO 4.

Periodo: Julio de 2012 a diciembre de 2012

Lugar: ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Teléfono: (1) 2 578801 Fax (1) 7 026062 Bogotá D.C.

Empresa Contratante: VASQUEZ Y BUENDIA INGENIERIA LTDA. NIT. 830142980-3

Obra: CONTRATO VYBPN001-2011 AMPLIACION DEL PUENTE DE DOS A CUATRO CARRILES EN EL CRUCE DEL RIO NEUSA LOCALIZADO EN EL PR 36 + 405 DEL PROYECTO AMPLIACION A DOBLE CALZADA DE LA VIA ZIPAQUIRA - UBATE LUZ DE PUENTE 17.25 METROS

Periodo: octubre de 2011 a marzo de 2012

Lugar: COGUA - CUNDINAMARCA

Teléfono: (1) 7 348289 Cel. 3124248551 Bogotá D.C.

Empresa Contratante: CONSORCIO CC-MP-HV CUSIANA NIT. 900293048-4

Obra: CONTRATO No 211F2C4961-19 TRANSVERSAL DEL CUSIANA 2010 CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE PARA LOS TRAMOS DE CRUCERO – AQUITANIA DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL CUSIANA. CONSTRUCCION DE MUROS, CUNETAS, ALCANTARILLAS, FABRICACION DE TUBERIA DE 36"

Periodo: marzo de 2010 a diciembre de 2010

Lugar: Aquitania - Boyacá

Teléfono: (1) 6 202166 Fax (1) 2 146333 Bogotá D.C.

Empresa Contratante: CONCONCRETO S.A. NIT. 890901110-8

Obra: AMPLIACION METRO SUR, ESTACION SABANETA Y LA ESTRELLA MANO DE OBRA ESTRUCTURA, MUROS, POZOS, CUNETAS, REDES.

Periodo: marzo de 2009 a diciembre de 2009

Lugar: MEDELLIN - ANTIOQUIA

Teléfono: (4) 3 755200 Fax (4) 3 720857 Medellín.

JHON FABER ROMERO

CC. 80489271

Empresa Contratante: CONCRETO S.A. NIT. 890901110-8

BOLERA IX JUEGOS SURAMERICANOS 2010, UNIDAD DEPORTIVA
ANDRES ESCOBAR - MEDELLIN

Obra: MANO DE OBRA ESTRUCTURA, CIMENTACION Y MUROS PERIMETRALES
SOTANO.

Periodo: mayo de 2009 a septiembre de 2009

Lugar: MEDELLIN - ANTIOQUIA

Teléfono: (4) 3 755200 Fax (4) 3 720857 Medellín.

Empresa Contratante: CONCRETO S.A. NIT. 890901110-8

VIA DISTRIBUIDORA ENTRE CALLE 16 Y CALLE 34 DE MEDELLIN
CONSTRUCCION CAMARAS DE ACUEDUCTO, POZOS, SUMIDROS
INSTALACION DE BORDILLO Y ADOQUIN TIPO TRANSMILENIO.

Periodo: abril de 2008 a diciembre de 2008

Lugar: MEDELLIN - ANTIOQUIA

Teléfono: (4) 3 755200 Fax (4) 3 720857 Medellín.

OTRAS OBRAS

EMPRESA CONTRATANTE:

GRODCO S EN C.A.

CONTRATISTA:

ING JULIO SILVA

LABOR:

INSPECTOR DE OBRA

PROYECTO:

VIA PUERTO LOPEZ PUERTO GAITAN

CONSTRUCCION DE CUNETAS Y MUROS SECTOR ALTO DE MENEGUA
PUERTO LOPEZ – META.

EMPRESA CONTRATANTE:

ACUEDUCTO BOGOTA

CONTRATISTA:

VRP S.A.S

LABOR:

CONTRATISTA DE MANO DE OBRA

PROYECTO:

RENOVACION REDES ACUEDUCTO DE BOGOTA

CONSTRUCCION DE CAMARAS DE ACUEDUCTO, PITOMETRIAS, ACOMETIDAS
DOMICILIARIAS EN PF, INSTALACION DE VALVULAS, HIDRANTES, TUBERIA UZ Y ACCESORIOS
HF.
BOGOTA D.C.

EMPRESA CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

CONTRATISTA:

ING HERNAN BENEDICTO ACOSTA DELGADO

LABOR:

INSPECTOR DE OBRA

PROYECTO:

CONTRATO 3292 – 2006 ATENCION DE OBRAS DE

EMERGENCIA EN EL PUENTE MARIA AUXILIADORA EN EL PR 27 + 0400 DE LA VIA BOGOTA –
VILLAVICENCIO RUTA 4006, CONSTRUCCION DE DIQUE PARA PROTEGER PILAS DEL PUENTE
MARIA AUXILIADORA, CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA PROTEGER VIADUCTO.
CAQUEZA – CUNDINAMARCA.

JHON FABER ROMERO

CC. 80489271

EMPRESA CONTRATANTE:

**ALDEAS INFANTILES S.O.S COLOMBIA
S.O.S. KINDERDORF INTERNATIONAL**

CONTRATISTA:

ING HERNAN BENEDICTO ACOSTA

LABOR:

INSPECTOR DE OBRA

PROYECTO:

ALDEA INFANTIL S.O.S. IBAGUE
IBAGUE - TOLIMA.

REMODELACION, REFACCION Y MANTENIMIENTO DE

EMPRESA CONTRATANTE:

CONCONCRETO S.A.

LABOR:

CONTRATISTA MANO DE OBRA

PROYECTO:

CONSTRUCCION PORTAL DE SUBA, INSTALACION DE
TUBERIAS, CONSTRUCCION DE SUMIDEROS, MUROS A LA VISTA EN CONCRETO OCRE.
BOGOTA D.C.

EMPRESA CONTRATANTE:

CONCONCRETO S.A.

LABOR:

CONTRATISTA DE MANO DE OBRA

PROYECTO:

ADECUACION DE LA NQS AL SISTEMA TRANSMILENIO DE
LA CALLE 68 CON NQS AL PUENTE DE TERCER NIVEL DE LA CALLE 92. INSTALACION DE
TUBERIAS, CONSTRUCCION DE SUMIDEROS, POZOS, CAMARAS DE ACUEDUCTO.
BOGOTA D.C.

EMPRESA CONTRATANTE:

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA-NARIÑO

CONTRATISTA:

ING HERNAN BENEDICTO ACOSTA DELGADO

LABOR:

INSPECTOR DE OBRA

PROYECTO:

MEJORAMIENTO DE VIA Y CONSTRUCCION DE
ALCANTARILLAS, VIA GUAITARILLA – PROVIDENCIA, SECTOR LA Y – PROVIDENCIA.
PROVIDENCIA – NARIÑO.

EMPRESA CONTRATANTE:

**ALDEAS INFANTILES S.O.S COLOMBIA
S.O.S. KINDERDORF INTERNATIONAL**

CONTRATISTA:

ING HERNAN BENEDICTO ACOSTA

LABOR:

INSPECTOR DE OBRA

PROYECTO:

CONSTRUCCION DE ALDEA INFANTIL S.O.S. – IPIALES
VEREDA PUENES, IPIALES – NARIÑO.
IPIALES - NARIÑO.

JHON FABER ROMERO

CC. 80489271

EMPRESA CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

LABOR:

PROYECTO:

OBRAS DE ARTE, CUNETAS, MUROS, ALCANTARILLAS, GAVIONES, BOX COULBERT.

SECTOR PIPRAL AL TUNEL DE BUENAVISTA.

VILLAVICENCIO – META.

CONCRETO S.A.

ING HERNAN BENEDICTO ACOSTA DELGADO

INSPECTOR DE OBRA

CONSTRUCCION VIA BOGOTA - VILLAVICENCIO

REFERENCIAS

ING HERNAN BENEDICTO ACOSTA 310 205 08 93

INSPECTOR DE OBRA ELIECER HERNANDEZ 315 355 20 09

ING ANIBAL SOLANO 304 603 02 88

GIOVANY BRAVO WhatsApp 311 366 5818



Atentamente,

JHON FABER ROMERO

La empresa
ELIECER HERNANDEZ PICO
NIT. 91106694

Certifica que el señor **JHON FABER ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No 80489271 expedida en Bogotá, D. C. laboro en mi empresa, en el proyecto:

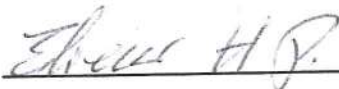
CONSTRUCCION DE BODEGA INCOLTANQUES (PISOS Y CERRAMIENTOS) EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.

Desempeñando el cargo de INSPECTOR DE OBRA a partir del 15 de febrero a 8 de junio 2025.

Durante este periodo fue una persona honesta y cumplidora de su deber

La presente es dada a los 25 días del mes de junio de 2025.

Atentamente



ELIECER HERNANDEZ PICO
Representante legal
NIT. 91106694
Cel 316 7181260

La empresa
ELIECER HERNANDEZ PICO
NIT. 91106694

Certifica que el señor **JHON FABER ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No 80489271 expedida en, Bogotá, D. C laboro en mi empresa, en el proyecto:

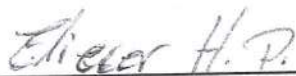
MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LOS MUNICIPIOS DE CONFINES, PALMAS DEL SOCORRO Y CHARALA – SANTANDER.

Desempeñando el cargo de INSPECTOR DE OBRA a partir del 28 de enero al 11 de noviembre del 2024

Durante este periodo fue una persona honesta y cumplidora de su deber

La presente es dada a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente



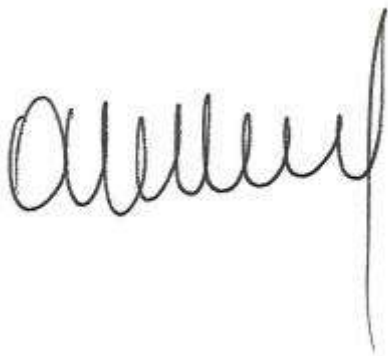
ELIECER HERNANDEZ PICO
Representante legal
NIT. 91106694
Cel 316 7181260

CONSORCIO FERROCOL SANTANDER

HACE CONSTAR QUE

El (la) señor(a) **ROMERO JHON FABER**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.80489271 laboró en esta Compañía desde el 2 de mayo de 2023 hasta el 2 de septiembre de 2023 con un contrato a término fijo 2 meses, desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA**. En el proyecto vial de la construcción doble calzada, Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó.

Atentamente,



OLGA LUCIA BARAJAS
Director Administrativo
Consortio Ferrocol Santander

 CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S NIT 900.475.730-1	CERTIFICADO LABORAL PERSONAL RETIRADO		Formato: FM-ARI-RRH-031
	PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR III		Revisión: 000
			Fecha: 11/07/2016

Bosconia, 25 de Noviembre de 2022

10644

**CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT 900.475.730-1**

CERTIFICA QUE:

ROMERO JHON FABER, identificado con cédula de ciudadanía No. **80489271** laboró, al servicio de la empresa con contrato de Trabajo a Termino Indefinido desde el **22/10/2020**, hasta el **25/11/2022**, desempeñándose como **COLABORADOR DE PRODUCCION**. Ultimo Salario **Mensual devengado CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4,500,000).**

Copia: Hoja de Vida
AH

Cra. 15 No. 100-69 Oficina 403-404 Barrio Chico Norte, Bogotá D.C.
Telefono: 5781390
E-mail: nomina@ariguani.com.co
3112604214- 3112624325

R Y B CONSTRUCIVILES S.A.S.

NIT. 901321944-8

La empresa

R Y B CONSTRUCIVILES S.A.S.
NIT 901321946-8

Certifica que el señor **JHON FABER ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No 80489271 expedida en Bogotá - D.C, laboro en mi empresa, en el proyecto:

**MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE VIAS
TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR.**

Desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA** a partir del 18 de octubre de 2019 al 05 de marzo de 2020.

Tiempo en el cual demostró ser una persona seria y responsable.

La presente es dada a los 15 días del mes de marzo de 2020 a solicitud del interesado.

Atentamente

Guillermo Yovanny Bravo

GUILDO YOVANNY BRAVO CERON
Representante Legal
cc 1274766 de Pasto
Cel. 311 3665818
rybconstruciviles@gmail.com

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que el señor **ROMERO JHON FABER**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.489.271, fue proveedor del **GRUPO CONALVIAS** desde Julio de 2014, por concepto de **SERVICIOS DE CONSTRUCCION**.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis días (16) días del mes de enero de 2018.

Cordialmente,



SONIA GARCIA OSORIO
Directora Administrativa



KMC – 002– 2014

Bogotá, D.C. 22 de Enero de 2013

A QUIEN INTERESE

KMC SAS con Nit No. 800.059.485-5

Certifica:

Que el contratista **JHON FABER ROMERO**, identificado con el Nit. No. 80.489.271 ejecuto para el KMC SAS en el Lote ubicado en el KM2+800 Vía Zipaquirá-Nemocón, las siguientes actividades:

- a. Mampostería
- b. Construcción Bodegas
- c. Instalación Plaquetas tipo Transmilenio

1. Que de acuerdo con el Ingeniero Residente, las obras cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Que las actividades ejecutadas se realizaron en el siguiente plazo:

Fecha de Inicio: Julio de 2012

Fecha de terminación: Diciembre de 2012

3. Que el valor facturado por concepto de estas actividades fue de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS DE PESOS M/CTE. (\$ 87.328.502.00).

Atentamente,


JORGE EDUARDO KARDUS
Representante legal.

c.c. Archivo.

CU-T-001-2014

Bogotá, D.C. 22 de Enero de 2013

A QUIEN INTERESE

Referencia: *"Variante de Zipaquirá (T de Portachuelo – K33+000), Mejoramiento de la calzada existente y construcción de una segunda calzada para llevar a doble calzada la vía Zipaquirá – Ubaté (K33+000 al K65+900), Sector K33+000 al K39+970".*

CONSORCIO UBATE con Nit No. 900.351.471-6,
Certifica:

1. Que el contratista **JHON FABER ROMERO**, identificado con el Nit. No. 80.489.271 ejecuto para el Consorcio Ubaté las siguientes actividades:
 - a. Box Coulvert
 - b. Muros
 - c. Alcantarillas
 - d. Instalación Tubería 36"
 - e. Instalación de Bordillos
 - f. Cunetas
 - g. Empradización
 - h. Pozos
 - i. Sumideros
 - j. Cunetas
2. Que de acuerdo con el Ingeniero Residente, las obras cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas.
3. Que las actividades ejecutadas se realizaron en el siguiente plazo:

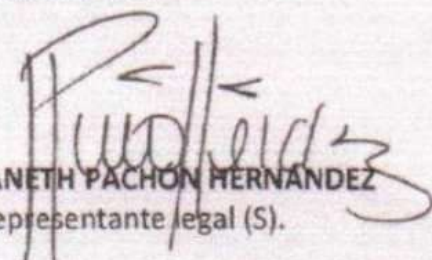
Fecha de Inicio: Abril de 2011
Fecha de terminación: Agosto de 2013

Proyectó: YMC

Revisó: 

4. Que el valor facturado por concepto de estas actividades fue de MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 1.052.257.522.00).

Atentamente,



JANETH PACHÓN HERNÁNDEZ
Representante legal (S).

c.c. Archivo.

Proyectó: YMC

Revisó: 

VASQUEZ Y BUENDIA INGENIERIA LTDA.

NIT. 830.142.980-3

VASQUEZ Y BUENDIA INGENIERIA LTDA.
NIT. 830.142.980-3

CERTIFICA:

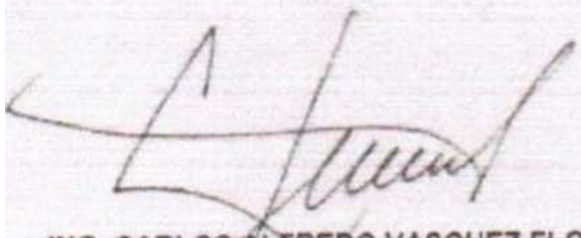
Que el Contratista **JHON FABER ROMERO** con NIT. 80.489.271-1, Representada por JHON FABER ROMERO, identificado con C.C. 80.489.271 de BOGOTÁ, ha ejecutado el contrato de mano de obra de la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO NEUSA**, en el Municipio de COGUA – CUNDINAMARCA, con el siguiente alcance:

CONTRATO:	VYB PN001 - 2011 MANO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO NEUSA, EN LA VIA ZIPAQUIRA – UBATE, MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA-	
CONTRATANTE:	VASQUEZ Y BUENDIA INGENIERIA LTDA.	NIT. 830.142.980-3
CONTRATISTA:	JHON FABER ROMERO	NIT. 80.489.271-1
PERIODO:	DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011 AL 11 DE MARZO DE 2012	
VALOR CONTRATO: VER PLANILLA ADJUNTA.	\$ 128.798.703,24	
DIRECTOR DE OBRA:	ING. CARLOS ALFREDO VÁSQUEZ FLORES.	

Características técnicas de la obra.

TIPO DE ESTRUCTURA:	ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO
LUZ DEL PUENTE.	17.25 METROS.

Dado en Bogotá D.C.-Cundinamarca, a los (13) **TRECE** días del mes de **MARZO** de **Dos mil doce (2012)**



ING. CARLOS ALFREDO VASQUEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
VASQUEZ Y BUENDIA INGENIERIA LTDA.

ADJUNTO: PLANILLA DE ITEMS, CANTIDADES DE OBRA Y COSTOS.



Radicado: 21 DRE 00000000000000000031
Fecha: 20.06.2025 **Hora:** 15:02:03
Sociedad: 21 Cons. CC-MP-HV-Cusiana
CEBE: 21IF2C4961 Transversal Cusiana

Medellín, 24 de junio de 2025

CONSORCIO CC MP HV CUSIANA - Nit 900293048-4

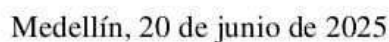
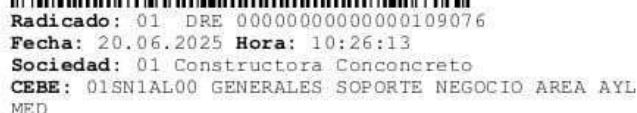
Certifica que:

El señor JHON FABER ROMERO, identificado con cc 80489271, sostuvo relaciones comerciales con el Consorcio, durante el periodo abril 2010 - marzo 2015 como proveedor contratista de mano de obra civil y redes; con un valor facturado de COP \$478.452.112, para la obra TRANSVERSAL DEL CUSIANA 2010.

Cordialmente,

Catalina Pino Ríos
CC 43258197
Gestión de Proveedores
CONCRETO SA
Firma Electrónica

Elaborado por: CPINO



CONCRETO SA - Nit 890901110-8

Certifica que:

El señor JHON FABER ROMERO, identificado con cc 80489271, sostuvo relaciones comerciales con la compañía, durante el periodo mayo 2008 - abril 2010, como proveedor contratista de mano de obra civil y redes; con un valor facturado de COP \$740.601.379, para las siguientes obras:

VIA DISTRIBUIDORA SEGUNDA ETAPA
AMPLIACION METRO SUR
BOLERA (CON HONORARIOS)
OFICINAS SAO PABLO

Si se requiere de información adicional, por favor al correo cpino@conconcreto.com.

Cordialmente,

Chk.

Catalina Pino Ríos
CC 43258197
Gestión de Proveedores
CONCRETO SA
Firma Electrónica

Elaborado por CPINO



ING. HERNAN ACOSTA DELGADO

**INGENIERO HERNAN ACOSTA DELGADO
CERTIFICA**

HERNAN ACOSTA DELGADO, Identificado con C.C. No 12.963.255 de Pasto Nariño y Matricula profesional No 19202-09745 del Consejo Profesional del Cauca, certifico que el señor: **JHON FABER ROMERO**, Identificado con la C.C. No 80489271 de Bogotá D.C., laboro en mi empresa en el proyecto:

- **REHABILITACION Y CONSERVACION DE LOS PUENTES AGUA BLANCA – LA SARDINATA – MAJO Y ARENOSO 1 DE LA CARRETERA GARZON RIO LORO - RUTA 4505 – NEIVA**, noviembre de 2007 a septiembre de 2008.

Construcción de pilas para la ampliación de puentes, construcción de gaviones para la protección de pilas y estribos, proyecto realizado para EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS - NEIVA.

Desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA**, tiempo en el cual fue un excelente trabajador, muy buen compañero y una excelente persona.

Cualquier información adicional se dará en los siguientes contactos:

hernanacostadelgado@hotmail.com , teléfono 310 2050893

Bogotá D.C. octubre de 2008

Atentamente

ING. HERNAN ACOSTA DELGADO
Representante legal



ING. HERNAN ACOSTA DELGADO

INGENIERO HERNAN ACOSTA DELGADO CERTIFICA

HERNAN ACOSTA DELGADO, Identificado con C.C. No 12.963.255 de Pasto Nariño y Matricula profesional No 19202-09745 del Consejo Profesional del Cauca, certifico que el señor: **JHON FABER ROMERO**, Identificado con la C.C. No 80489271 de Bogotá D.C., laboro en mi empresa en el proyecto:

- **REMODELACION ALDEA INFANTIL S.O.S. IBAGUE- TOLIMA**, enero de 2006 a febrero de 2007.

Construcción de cunetas y senderos peatonales, remodelación techos casas familiares y edificaciones institucionales, remodelación de patios de ropas, pintura interior y exterior de viviendas, proyecto realizado para la ONG S.O.S. KINDERDORF INTERNATIONAL, Ibagué – Tolima.

- **ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL PUENTE MARIA AUXILIADORA Y VIADUCTO CAQUEZA CONTRATO 3292 – 2006, VIA BOGOTA - VILLAVICENCIO – META**, noviembre de 2007 a junio de 2008.

Construcción de dique para protección de las pilas del puente María Auxiliadora y construcción de gaviones para proteger pilas viaducto Cáqueza, proyecto realizado para EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, sector Cáqueza, Vía Bogotá – Villavicencio – Meta.

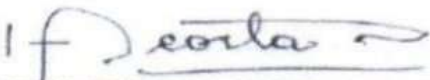
Desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA**, tiempo en el cual fue un excelente trabajador, muy buen compañero y una excelente persona.

Cualquier información adicional se dará en los siguientes contactos:

hernanacostadelgado@hotmail.com , teléfono 310 2050893

Bogotá D.C. noviembre de 2008

Atentamente


ING. HERNAN ACOSTA DELGADO
Representante legal



ING. HERNAN ACOSTA DELGADO

**INGENIERO HERNAN ACOSTA DELGADO
CERTIFICA**

HERNAN ACOSTA DELGADO, Identificado con C.C. No 12.963.255 de Pasto Nariño y Matricula profesional No 19202-09745 del Consejo Profesional del Cauca, certifico que el señor: **JHON FABER ROMERO**, Identificado con la C.C. No 80489271 de Bogotá D.C., laboro en mi empresa en el proyecto:

- **MEJORAMIENTO VIA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – NARIÑO**, enero de 2003 a febrero de 2004.

Mejoramiento de vía y construcción de alcantarillas, proyecto realizado para LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - NARIÑO, Vía Guaitarilla sector la Y – Providencia – Samaniego – Nariño.

- **ADECUACION DE LA NQS AL SISTEMA TRANSMILENIO – BOGOTA D.C.**, mayo de 2004 a enero de 2005.

Instalación de tuberías, construcción de sumideros, pozos, cámaras de acueducto, proyecto realizado para CONCONCRETO S.A., Avenida NQS con calle 68 al puente de tercer nivel de la calle 92, Bogotá D.C.

Desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA**, tiempo en el cual fue un excelente trabajador, muy buen compañero y una excelente persona.

Cualquier información adicional se dará en los siguientes contactos:

hernanacostadelgado@hotmail.com , teléfono 310 2050893

Bogotá D.C. marzo de 2005

Atentamente

ING. HERNAN ACOSTA DELGADO
Representante legal



ING. HERNAN ACOSTA DELGADO

INGENIERO HERNAN ACOSTA DELGADO CERTIFICA

HERNAN ACOSTA DELGADO, Identificado con C.C. No 12.963.255 de Pasto Nariño y Matricula profesional No 19202-09745 del Consejo Profesional del Cauca, certifico que el señor: **JHON FABER ROMERO**, Identificado con la C.C. No 80489271 de Bogotá D.C., laboro en mi empresa en el proyecto:

- **CONSTRUCCION VIA BOGOTA – VILLAVICENCIO – META**, abril de 1999 a agosto de 2001.

Construcción de obras de arte como son cunetas, muros, alcantarillas, box coulberes, gaviones, movimiento de tierra, alquiler de equipo, proyecto realizado para CONCONCRETO S.A., sector Pipiral a túnel de Buenavista Villavicencio – Meta.

- **CONSTRUCCION ALDEA INFANTIL S.O.S. IPIALES - NARIÑO**, noviembre de 2001 a noviembre de 2002.

Construcción de 13 viviendas familiares y 4 edificaciones institucionales para la atención de la niñez, proyecto realizado para la ONG S.O.S. KINDERDORF INTERNATIONAL, vereda puenes Ipiates – Nariño.

Desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA**, tiempo en el cual fue un excelente trabajador, muy buen compañero y una excelente persona.

Cualquier información adicional se dará en los siguientes contactos:

hernanacostadelgado@hotmail.com, teléfono 310 2050893

Bogotá D.C. diciembre 15 de 2003

Atentamente

ING. HERNAN ACOSTA DELGADO
Representante legal

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO OBRA LABOR CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **JHON FABER ROMERO**, quien es mayor de edad y vecino(a) de GIRARDOT identificado con la cedula de ciudadanía No **80.489.271** residenciado(a) CRA 33# 2-75 (**AGUA CHICA CESAR**), teléfono **3178816563**.

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo: **INSPECTOR DE OBRA**

Remuneración: Salario Fijo Mensual de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo a la normatividad vigente.

Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:

Beneficios

Adicionales

Subsidio de Alimentación de Treinta Mil Pesos (\$30.000) diarios, cuando este fuera de Bogota.

Vigencia de la
remuneración

Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.

Duración.

Termino Fijo (3 MESES)

Desde : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Hasta : 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Lugar.

CHOACHI (CUNDINAMARCA)

Vigencia.

29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTÁ D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los párrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000)**, a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

- a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
- b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
- c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
- d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
- e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
- f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular,

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

- a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;
- c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
- d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
- e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
- f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
- g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
- h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
- i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
- j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
- k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
- l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
- m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

- a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
- b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
- c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

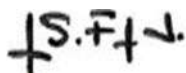
DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 29 de septiembre de 2025.

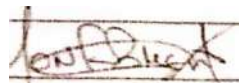
EL EMPLEADOR:

EL TRABAJADOR:



ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ

Representante Legal
C.C. 79.553.192



JHON FABER ROMERO

CC: **80.489.271**

MEMORIA DEL TRABAJADOR
CONTRATISTA

JHON FABER ROMERO

CARGO:

INSPECTOR TÉCNICO

CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025[illegible]

PP ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo JHON FABEL ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 80489271 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de las FFP y que asistí, recibí y cumplí las siguientes normas:

- a) Utilizar única y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
- c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
- d) Informar cualquier anomalía presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
- e) Si me resulta descuento del valor del Elemento de Protección en caso de pérdida.
- f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentarias y disciplinarias de carácter adoptados en forma general o específica, y que se encuentran dentro del Sistema de Transferencia de Seguridad y Robo en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la suspensión del empleado o trabajador afectado por dicha conducta tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1205 del 2004 del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia y Policía (Trabajador)).

FIRMA TRABAJADOR:

FIRMA RESIDENTE SST:



CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: N-1-107-002-001

VERSIÓN: 02

FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA	TEMA		
			1-10-25	07:00	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS		
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN			LUGAR		OBJETIVO		
			OFICINA BOGOTA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.		
NOMBRE DEL CAPACITADOR							
MARCELA PINTO BLANCO							
FIRMA:			NIVEL		RECURSOS NECESARIOS		Nº DE PERSONAS
			OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA		1
PARTICIPANTES							
Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)		
					PARTICIPACION		
1	JHON FABER ROQUELO	8048927	INSPECTOR				
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CODIGO: SPH-SST-FOR-10
VERSION: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN
Cltre: <u>CONTRATO ICCU-138 DE 2025</u>	Director de Cltre: <u>ING. WILSON LOAIZA</u>
Ubicación: <u>PROVINCIA DE NEGRUA, GUAYO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</u>	Residente de Cltre: <u>ING. YESICA RAIGOSO</u>
	Residente SST: <u>ING. MARCELA PINTO</u>
	Residente Ambiental: <u>ING. ELIZABETH DAZA</u>

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA

- HORARIOS**
- Entrada: 7:00 a.m.
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m.
Salida: 4:30 p.m.
- PROHIBICIONES EN OBRA**
- Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
 - Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
 - Prohibidas las peleas, riñas o maltratos
- DEBERES**
- Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
 - Cumplir el horario laboral
 - Reportar las condiciones inseguras
 - Utilizar de manera adecuada los baños

- El uso del casco es obligatorio
- Esta prohibido el uso de gomas debajo del casco, tenis, sudadera y pantalóneta.
- No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretas, etc)
- El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
- Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
- Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
- Cuando está lloviendo, no se permite trabajar en alturas
- Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura

NORMAS AMBIENTALES

IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

- Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Orgánicos)
- No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
- Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
- Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas
- No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas aledañas a las obras.
- Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
- Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios

- Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
- Usar productos que puedan reutilizarse
- Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.
- Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.
- Reciclar todo lo que mas se pueda.
- Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
- Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

- El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
- Su familia siempre lo espera en casa
- El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
- El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO		AGENTE		FACTOR DE RIESGO		AGENTE	
Aplique	N/A: No Aplica	A	N/A	Aplique	N/A: No Aplica	A	N/A
Riesgos Físicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)		X
	Temperatura	X			Eléctrico (exposición o contacto)		X
	Falta de iluminación		X		Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones		X		Escaleras y Barandas		X
Riesgo Químico	Material particulado	X			Almacenamiento inadecuado	X	
	Manipulación de sustancias		X		Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico	X	
	Virus, Hongos	X			Público (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (cargas a distinto nivel)		X
	Levantamiento de cargas		X		Espacios confinados		X
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta	X		Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Movimiento repetitivo		X		Terremoto	X	
Riesgo Psicológico	Manipulación de cargas		X		Derumbes	X	
	Gestión organizacional		X		Inundaciones		X
	Turnos y sobreesfuerzos		X				
	Abuso de autoridad (maltrato)	X					

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, las NORMAS AMBIENTALES, los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: JHON FABER KOMERO CÉDULA: 80489271 RH: 04

DIRECCIÓN: CRA 79C #14A21 LOCALIDAD: KENNEDY - VISION COLOMBIA

TEL / CEL: 3178816563 CARGO: INSPECTOR OBRA

FECHA NACIMIENTO: 6/6/71 CONTRATISTA: _____ FECHA INGRESO A EMPRESA: 1 OCT/25

ARL: _____ EPS: NUEVA EPS APP: PROTECCION EXÁMENES MÉDICOS: ☒ SI ☐ NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: _____ PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: ERIKA GRAJALES

FIRMA EMPLEADO: [Firma] FECHA: 3116632239

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero 2021
	Versión:	001
Página 1 de 2		

Nombre: JHON FABER ROMERO	Cedula: 80489271
Fecha: 1.10.20	Cargo: INSPECTOR OBRA

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. <u>POLITICA SST - A</u> b. <u>POLITICA SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DE NO ALCOHOL Y DROGAS.</u>	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente <u>X</u> b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	1

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:

a. FÍSICOS

b. QUÍMICOS

c. BIOLOGICOS

1

4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.

a- Bolsa verde	Material Reciclable
b-bolsa negra	Desechos químicos
c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos
d-Bolsa roja	No aprovechables

1

5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro

☒ Protección Respiratoria	f- Gorra
☒ Guantes	☒ Protección auditiva
☒ Botas con puntera	☒ Monogafas
☒ Impermeable	i- Camisa de manga corta
☒ Overol	☒ Casco

1

7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. COMITE COPASST

b. COMITE CCL

1

TOTAL CALIFICACIÓN:

3.0

Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados

FIRMA DEL TRABAJADOR:

[Firma manuscrita]

160489271072

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
	Versión: 002	Página 1 de 1

Fecha: 1-10-25

Señora: JHON FABER ROMERO.
CC: 80489271 BTA.

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3120610189



FIRMA DEL NOTIFICADO

CC. 80489271 BTA

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA





➤ **Competencia Laboral**

Soy Operador de Maquinaria pesada, tengo experiencia de más de tres años operando retroexcavadora cargador frontal, pajarita, motoniveladora, experiencia en carreteras, vías, canteras de material agregado

Trabajos Agrícolas y demás cuento con la experiencia de Mecánica básica para dar respuesta a cualquier inconveniente repentino en la misión.

➤ **Presentación Personal.**

- ✓ **Oscar Andrés García Quevedo.** CC No. 1.234.791.087 Villavicencio Meta
- ✓ Nacido en la ciudad de Guayabetal Cundinamarca, el día 20 de febrero de 1999. Tengo la edad de 25 años
- ✓ Teléfono: 3242700560 – 3017781199
- ✓ Estado civil: unión libre
- ✓ Dispuesto a trabajar en cualquier parte del país.

➤ **Estudios y Complementarios.**

- ✓ **Colegio Petroschool**
Bachiller Académico Villavicencio Meta egresado el día 16 de diciembre del 2016
- ✓ **Curso:** Operador de Maquinaria pesada con énfasis en motoniveladora Centro de capacitación CENACAP Villavicencio-Meta
- ✓ **Curso:** Operación de retro cargador frontal (pajarita) Instituto Politécnico Agroindustrial Villavicencio-Meta
- ✓ **SENA**
- ✓ Certificado operador excavadora hidráulica
- ✓ Certificado operador motoniveladora
- ✓ Certificado operador de retroexcavador

➤ **Experiencia Laboral**

TALLER Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA "DONDE DONCARLOS".

- ✓ **Cargo:** operario y ayudante de mecánico en Maquinaria pesada



Experiencia Laboral**Cargo:** Operador de Miniescavadora**Jefe Inmediato:** Carlos Africano**Periodo Laborado:** 12 /02/2017 a 25 /11/2017**Tipo de Contrato:** Término indefinido**Teléfono Celular Jefe Inmediato:**

3192122424

Dirección: Vía puerto López**CONCAY S.A****Cargo:** Operador de pajarita, excavadora, motoniveladora**Jefe inmediato:** Jovani Aristizábal Muñoz**Teléfono:** 3167949726**Dirección:** Restrepo meta**Tipo de contrato:** Obra labor**Periodo Laborado:** 21/02/2021 ah 01/08/2023**CONCAY S.A****Cargo:** Operador motoniveladora**Jefe inmediato.** Osney Celis**Teléfono:** 3112203095**Dirección:** Bogotá D.C**Tipo de contrato:** Obra Labor**Periodo Laborado:** 20/08/2023 a 02/05/2024**Cargo:** Operador de Motoniveladora**Jefe inmediato.** Alonso Astamorir**Teléfono:** 3147931011**Dirección:** Villavicencio**Tipo de contrato:** Obra Labor**Periodo Laborado:** 06/11/2024 a 30/08/2025**Referencias Personales:****Nombre:** María Elena Quevedo**Parentesco:** Mamá**Teléfono:** 3124350336**Nombre:** Silverio García**Parentesco:** Papá**Teléfono:** 3114939293**Referencias Laborales.****Nombre:** Josué García**Cargo:** Operador de torre grua**Teléfono:** 3216447139**Nombre:** José Vargas**Cargo:** Ingeniero**Teléfono:** 3183967115**Nombre:** Mauricio Rodríguez**Cargo:** Ingeniero Civil**Teléfono:** 3148943048**Nombre:** Jose Eraldo**Cargo:** Topógrafo**Teléfono:** 3222399055

CamScanner



NIT. 860.077.014-4

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE
CONCAY S.A.
NIT: 860.077.014-4**

C E R T I F I C A

Que el(la) señor(a) **GARCIA QUEVEDO OSCAR ANDRES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.234.791.087**, laboró con la compañía con contrato de trabajo bajo la modalidad **OBRA O LABOR** desde el **22 de febrero de 2021** hasta el **1 de agosto de 2023**, desempeñando el cargo de **OPERADOR RETROCARGADOR**.

La presente certificación se expide a solicitud de la persona interesada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

ADRIANA BEATRIZ MORENO VANEGAS

Directora de Recursos Humanos

Copia: Hoja de Vida

Elaboró: DVG

Revisó: ABMV

Aprobó: ABMV



NIT. 860.077.014-4
3.8

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE
CONCAY
NIT: 860.077.014-4

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **GARCIA QUEVEDO OSCAR ANDRES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.234.791.087** laboró con la compañía con contrato de trabajo bajo la modalidad **OBRA LABOR** del **19 de septiembre de 2023** al **02 de mayo de 2024**, desempeñando el cargo de **OPERADOR MOTONIVELADORA**.

La presente certificación se expide a solicitud de la persona interesada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 02 de mayo de 2024.

Cordialmente,

ADRIANA BEATRIZ MORENO VANEGAS
Directora de Recursos Humanos

Copia: Hoja de vida

Elaboro: FYZD
Reviso: ABMV

Carrera 1 76A-91. PBX: 3258500 Ext. 102. Fax: 217 4050
recursohumano@concaysa.com
Bogotá D.C. - Colombia

Geobiotecnica:

T: 900.571.524-1

Parque Logístico e Industrial Green Park Via Galapa – Bodega 12

Celular: 3116983078- 3113968306

TH-CE -234-2024

Galapa, 22 de octubre 2024

A QUIEN INTERESE

GEOBIOTECNICA S.A.S

CERTIFICA

Que el Sr. OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO; identificado con Cedula de Ciudadanía N 1.234.791.087; laboro en nuestra empresa, Desempeñando el cargo de OPERADOR DE MAQUINARIA, desde el 07 de septiembre de 2024 hasta el 21 de octubre de 2024.

Cordialmente,



CINDY VANESSA MORALES OSPINO

COORDINADORA DE TALENTO HUMANO



CamScanner



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#)

[CONTÁCTENOS](#)

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:58:16 PM horas del 25/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1234791087**

Apellidos y Nombres: **GARCIA QUEVEDO OSCAR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-etc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Portal Único de Contratación



Ministerio de Defensa Nacional



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

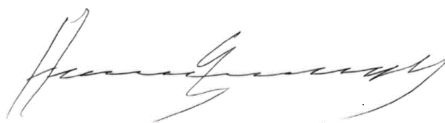
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de septiembre de 2025, a las 14:23:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1234791087
Código de Verificación	1234791087250925142303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
01	10	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO
C.C.: 1234791087

CARGO: OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **27/09/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

PUEDE REALIZAR LABORES EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO. USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: CONDUCTOR	CARGO: COORD. SST

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	Inicio de vigencia	Identificación
103614146	2025-9-29	CC 1234791087
Apellidos	Nombres	Fecha de nacimiento
GARCIA QUEVEDO	OSCAR ANDRES	1999-2-20
Dirección residencia	Localidad/Comuna	Zona
BRR LA PLAYA	0	Urbana
Ciudad/Departamento	Correo electrónico	Teléfono
CUMARAL - Meta	oficinabogota@sofaningenieria.com	7077003
Celular	Sexo	
3242700560	Masculino	
Cargo	Salario	EPS
OPERADOR MOTO NIVELADORA	\$3,000,000.00	Salud Total S.A. E.P.S.
AFP	Centro de Trabajo	
Porvenir	RIESGO 5	
Tasa de riesgo	Clase de riesgo	Grado
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	Subtipo afiliado cotizante	Tipo de modalidad
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	Tipo jornada	
2025-9-29	JORNADA UNICA	

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4015581649	01/11/02/02/5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo) Página 1 de 2

1.tipo de tramite		2.Tipo afiliacion		3.Regimen		4.Contribución Solidaria	
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒		A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ C. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐		A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐		Si ☐ No ☒	
5. Tipo de afiliado				6. Tipo de cotizante		7.Código (a registrar por la EPS)	
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐				A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐		1	

A. AFILIACIÓN

DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)									
8.Apellidos y nombres									
GARCIA Primer apellido		QUEVEDO Segundo apellido			OSCAR Primer nombre		ANDRES Segundo nombre		
9.Tipo documento de Identidad		10.Número del documento de Identidad			11.Sexo biológico		12.Sexo identificación		
CC		1234791087			Femenino ☐ Masculino ☒		F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual ☐		
13. Nacionalidad		14.Lugar Nacimiento				15.Fecha Nacimiento			
COLOMBIA		País: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: GUAYABETAL				2 0 02 1 9 9 9			

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales									
16.Etnia		17.Comunidad			18.Discapacidad		Si ☐ No ☒		
6					Categoria Discapacidad				
19.Tiene encuesta SISBEN		20.Clasificación SISBEN			21.Grupo población especial				
SI ☐ NO ☒		Nivel <input type="text"/> Grupo <input type="text"/>							
22. Administradora de riesgos Laborales - ARL				23. Administradora de Pensiones		24. Ingreso base de cotización - IBC		25. Tarifa Contribución Solidaria	
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA				PROTECCION		3000000			
26.Residencia									
MZ 7 CA 3 NUEVO AMANECER Dirección				3242700560 Telefono celular		OSCARGARCIAQUEVEDO435@GMAIL.COM Correo electronico			
META Departamento		RESTREPO Municipio/Distrito		Localidad / comuna		zona		Urbana cabecera municipal ☒ Rural dispersa ☐ Urbana centro poblado ☐ Resto rural ☐	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante									
27. Apellidos y nombres									
Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre			
28. Tipo documento de identidad		29. Número documento identidad		30. Sexo biológico		31. Sexo identificación			
<input type="text"/>				Femenino ☐ Masculino ☐		F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual ☐			
32. Nacionalidad		33. Lugar Nacimiento				34. Fecha Nacimiento			
		País:		Departamento:		Municipio:			

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

[illegible]

Datos complementarios del Beneficiario	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

[illegible]

Selección de la IPS Primaria

53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS		54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)	
C	MULTISALUD RESTREPO - MULTISALUD RESTREPO	MULTIRESTR - MULTIRESTR	
B	-	-	
B	-	-	
B	-	-	

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social		56. Tipo de identificación		57. Numero de documento de identificación		58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)	
CONSORCIO SOFAN C O		NIT		901906842		01	
59. Ubicación							
CR 13 A 89 38 OF 414 Dirección		7037007 Teléfono fijo o celular		OFICINABOGOTA@SOFANINGENIERIA.COM Correo electrónico		BOGOTA Departamento	
						BOGOTA Municipio/distrito	

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

☐ 1. Modificación datos básicos de identificación

☐ 2. Corrección datos básicos de identificación

☐ 3. Actualización documento de identidad

☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios

☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS.
Código:

☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código:

☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales

☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales

☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar

☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando

☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.

☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

☐ 14. Movilidad:

☐ A. Régimen Contributivo

☐ B. Régimen Subsidiado

☐ 15.Traslado:

☐ A. Mismo régimen

☐ B. Diferente régimen

☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia

☐ 17.Reporte del tramite de protección al cesante

☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado

☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado

☐ 20. Ingreso a contribución solidaria

☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo documento de Identidad

Número documento de Identidad

62. Sexo biológico

Femenino ☐

Masculino ☐

63.Sexo identificación

F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

64.Fecha de nacimiento

65.EPS anterior

66.Fecha de Novedad

67.Motivo de traslado

68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

2|9|0|9|2|0|2|5

Código:

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69.☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

70.☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

71.☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

72.☒ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .

73.☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

74.☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran

75.☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013

76.☒ Autorización para que la EPS envíe información al correo electronico o celular como mensaje de texto

77.☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes

78.☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo documento de Identidad

Número documento de Identidad

IX. FIRMAS

OSCAR ANDRÉS GARCÍA ZUÑIGADO

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario

81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

X. ANEXOS

☐ 82. Anexo Copia del documento de identidad: CN. ☐ RC. ☐ TI. ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐ PT. ☐

Cantidad: Total:

☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.

☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.

☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor

☐ 87. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.

☐ 88. Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.

☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial

Código del municipio

Código del Departamento

93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo documento de identidad

Número documento de identidad

95. Firma del funcionario

96. Fecha de Radicación

97. Fecha de Validación

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.



CERTIFICAQue el (la) señor(a) GARCIA QUEVEDO OSCAR ANDRES con documento de identidad C 1234791087, a la fecha de expedición de la presente comunicación, consta en nuestra base de datos del Régimen Subsidiado en estado Activo(a) en la ciudad de Restrepo, desde Septiembre 11 de 2025.

Recuerde que cuando adquiera nuevamente un vínculo laboral su cobertura en salud le será dada nuevamente por nosotros bajo el Régimen Contributivo.

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Se expide el día 26 de Septiembre del 2025 atendiendo la solicitud del interesado.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.234.791.087**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **GARCIA QUEVEDO OSCAR ANDRES, CC - 1234791087**, está afiliado(a) desde **01/10/2025**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**

Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**

Categoría: **B**

Fecha de Ingreso a la Empresa: **2025-09-29**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **02 de octubre de 2025** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031	FECHA 27/09/2025 08:59:20		
PREOCCUPACIONAL O INGRESO ☒	POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐		PERIÓDICO ☐
NOMBRE Y APELLIDO: OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO			C.C 1234791087
EDAD 26 Años SEXO M CARGO A DESEMPEÑAR OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA			

EXÁMENES PRACTICADOS			
Evaluación médico ocupacional	☒	Exámenes de laboratorio	SI ☒ NO ☐
Visiometría	☒	Glic ☒ Col ☒	Trigli ☒ Otros ☐
Optometría	☐	¿Cuáles?	
Audiometría	☒	Énfasis Osteomuscular	☒
Espirometría	☒	Otros	☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

- PSICOSENSOMETRICO / VALORACION PSICOLOGICA
--

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	☒			
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	☐			
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☒	☒	☐
RESTRICCIONES				
NINGUNA				

RECOMENDACIONES
PUEDE REALIZAR LABORES EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO.
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

EXÁMENES DE EGRESO
Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?



FIRMA DEL PACIENTE




Katherine Brigette Blanco Angulo
Médico General
Médico esp. Gerencia en SST.
CE 729744 RM 729744
LIC. SO 4072- 14/06/2023

FIRMA DEL ESPECIALISTA



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1234791087

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**Operar maquinaria pesada de acuerdo con manual del fabricante y tipo de labor / Retrocargador -
NIVEL INTERMEDIO**

Código: 270101120 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en VILLAVICENCIO. A los once (11) días del mes de Julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

1619230 - 11/07/2023
No Y FECHA REGISTRO

STELLA LOBOA VASQUEZ

Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

Vigencia:
hasta el 11 de Julio de 2026

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.gov.co>
9532002701011204231CC:1234791087C.



CamScanner



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1234791087

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Operar motoniveladora según manuales técnicos. - NIVEL AVANZADO

Código: 280301223 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en VILLAVICENCIO, A los quince (15) días del mes de Junio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

STELLA LOBOA VASQUEZ

Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

1592217 - 15/06/2023
No Y FECHA REGISTRO

Vigencia:
hasta el 15 de Junio de 2026

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.gov.co>
953200280301223231CC1234791087C.



CamScanner



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1234791087

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**Operar maquinaria pesada de acuerdo con manual del fabricante y tipo de labor / Excavadora
hidráulica - NIVEL AVANZADO**

Código: 270101120 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en VILLAVICENCIO. A los tres (3) días del mes de Mayo de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

1552093 - 03/05/2023
No Y FECHA REGISTRO

STELLA LOBOA VASQUEZ

Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

Vigencia:
hasta el 3 de Mayo de 2026

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.gov.co>
9532002701011202231CC:1234791087C.



CamScanner



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1234791087

NOMBRE

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO

20-02-1999

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

17-07-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	02-06-2025	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	17-07-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	17-07-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07001739010

COSMOCOLOR-LC-23



CamScanner



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1234791087

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**Operar maquinaria pesada de acuerdo con manual del fabricante y tipo de labor / Retrocargador -
NIVEL INTERMEDIO**

Código: 270101120 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en VILLAVICENCIO. A los once (11) días del mes de Julio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

1619230 - 11/07/2023
No Y FECHA REGISTRO

STELLA LOBOA VASQUEZ

Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

Vigencia:
hasta el 11 de Julio de 2026

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.gov.co>
9532002701011204231CC1234791087C.



CamScanner



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1234791087

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Operar motoniveladora según manuales técnicos. - NIVEL AVANZADO

Código: 280301223 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en VILLAVICENCIO, A los quince (15) días del mes de Junio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

1592217 - 15/06/2023
No Y FECHA REGISTRO

STELLA LOBOA VASQUEZ

Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

Vigencia:
hasta el 15 de Junio de 2026

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.gov.co>
953200280301223231CC1234791087C.



CamScanner



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1234791087

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**Operar maquinaria pesada de acuerdo con manual del fabricante y tipo de labor / Excavadora
hidráulica - NIVEL AVANZADO**

Código: 270101120 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en VILLAVICENCIO. A los tres (3) días del mes de Mayo de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

1552093 - 03/05/2023
No Y FECHA REGISTRO

STELLA LOBOA VASQUEZ

Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

Vigencia:
hasta el 3 de Mayo de 2026

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.gov.co>
9532002701011202231CC:1234791087C.



CamScanner



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1234791087

NOMBRE

OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO

20-02-1999

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

17-07-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	02-06-2025	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	17-07-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	17-07-2026	PUBLICO



COSMOCOLOR-LC-23



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07001739010



CamScanner

RESOLUCION No. 0206 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Por la cual se aclara la resolución No 3930 de 18/08/2020

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 2318 de 1996 del Ministerio de salud y especial por las que les confiere la Resolución No. 1429 del 19 de marzo de 1997; Resolución No. 4502 del 28/12/2012 y Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3930 de 18 de agosto de 2020, se renovó licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que para la fecha de expedición de la Resolución No. 3930 de 18/08/2020 estaba vigente la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, la cual en su artículo sexto establece: *"Las Licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas en un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, determinó renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que el artículo sexto determina notificar esta resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Que por medio de correo electrónico enviado el 13/10/2022, el señor JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA en calidad de Representante Legal, solicitó *"se rectifique la Licencia No. 3930 de fecha 18/08/20120"*, en el sentido de corregir los campos de acción, que en el artículo segundo de dicha resolución no se incluyó * INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Que una vez analizada la solicitud, esta Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procederá a realizar la aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 3930 de 18 de agosto del 2020, por cuanto revisado esta resolución, si se incurrió en yerro frente al no incluir el campo de acción en INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

RESOLUCION No. 0206 de 13 de octubre del 2022

Por la cual se aclara la resolución 3930 de 18 de agosto del 2022

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial)
- INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Clara V. / Yilber A.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO OBRA LABOR CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO**, quien es mayor de edad y vecino(a) de GUAYABETAL (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía No.**1.234.791.087** residenciado(a) en RESTREPO METAC MANZANA 7 CASA 3. Teléfono **3242700650**.

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo: **OPERADOR DE MOTO NIVELADORA**

Remuneración: Salario Fijo Mensual de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente.

Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:

Beneficios

Adicionales

Subsidio de Alimentación de Treinta Mil Pesos (\$30.000) diarios, cuando este fuera de Bogota.

Vigencia de la
remuneración

Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.

Duración.

OBRA O LABOR (3 MESES)
Desde : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Hasta : 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Lugar.

CHOACHI- CUNDINAMARCA

Vigencia.

29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTÁ D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los párrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

- a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
- b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
- c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
- d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
- e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
- f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular,

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

- a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;
- c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
- d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
- e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
- f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
- g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
- h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
- i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
- j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
- k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
- l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
- m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: EL EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

- a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
- b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
- c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

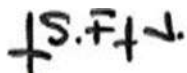
Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

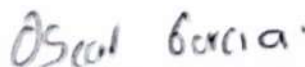
Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 29 de septiembre de 2025.

EL EMPLEADOR:



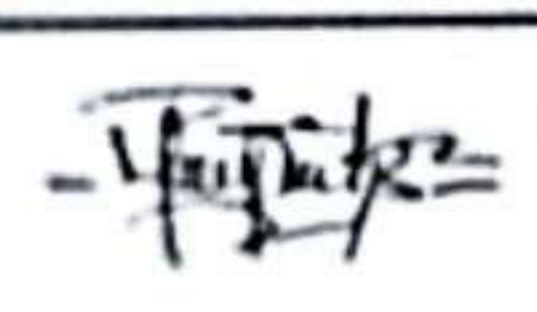
ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192



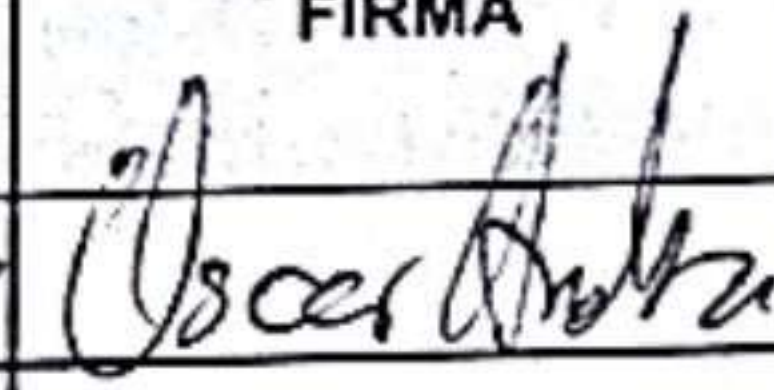
OSCAR ANDRES GARCIA QUEVEDO
C.C. 1.234.791.087

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: SP-SS-100-005
 VERSION: 02
 FECHA: FEBRERO DE 2002

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA
			1-10-25	09:00	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN			LUGAR	OBJETIVO	
			OFICINA BOGOTA	SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.	
NOMBRE DEL CAPACITADOR					
MARCELA PINTO BLANCO					
FIRMA:			NIVEL	RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
			OPERATIVO ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)
					PARTICIPACION
1	Oscar Andres Garcia	7234791087	Op Motorvelante		5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

CARACTERÍSTICAS

Obra: **CONTRATO ICCU-138 DE 2025**

Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAUO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA

Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO

Residente SST ING. MARCELA PINTO

Residente Ambiental ING. ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS

Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m



PROHIBICIONES EN OBRA

- Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
- Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
- Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES

- * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
- * Cumplir el horario laboral
- * Reportar las condiciones inseguras
- * Utilizar de manera adecuada los baños



NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA

- * El uso del casco es obligatorio
- * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
- * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc.)
- * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
- * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
- * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
- * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
- * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

- * Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos)
- * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
- * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
- * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas
- * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas aferentes a las obras.
- * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
- * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

- Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
- Usar productos que puedan reutilizarse.
- Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.
- Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.
- Reciclar todo lo que mas se pueda.
- Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
- Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.



IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

- * El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa



- * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
- * El autocuidarse, previene y evita los accidentes



FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

PAJ. FORM. DE RIESGO		AGENTE		FACTOR DE RIESGO		AGENTE	
A: Aplica	N/A: No Aplica	A	N/A	A: Aplica	N/A: No Aplica	A	N/A
Riesgo Físico	Ruido	✓		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	✓	
	Temperatura	✓			Eléctrico (exposición o contacto)	✓	
	Falta de Iluminación		✓		Pisos resbalosos	✓	
	Vibraciones	✓			Escaleras y Barandas	✓	
Riesgo Químico	Materiales peligrosos	✓			Almacenamiento inadecuado	✓	
	Manipulación de sustancias	✓			Condiciones de orden y aseo	✓	
Riesgo Biológico	Substancias	✓			Tecnológico		✓
	Atmos. Biológica	✓			Público (robos, atracos, asaltos, etc)	✓	
Riesgo Ergonómico	Posturas	✓			Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel)	✓	
	Levantamiento de cargas	✓			Espacios confinados		
Riesgo por Movimiento	Posturas forzadas o incorrectas	✓		Fenómenos Naturales	Sismo	✓	
	Movimiento repentino	✓			Terremoto	✓	
	Manipulación de cargas	✓			Derrumbes	✓	
Riesgo Electromagnético	Exposición electromagnética		✓		Inundaciones		✓
	Tensión y autoinducción	✓					
	Atmos. de ozono (mult. etc.)		✓				

DECLARO QUE CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD, LAS NORMAS AMBIENTALES Y LOS PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, EN LA REALIZACIÓN DE MI TRABAJO Y ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS.

NOME: JOÃO PAULO DA SILVA CÉDULA: 7234791082 RH: 37

LOCALIDAD: choachi

301718-199 CARGO: operador

FECHA DE REGISTRO: 20/10/1998 CONTRATO: 98605-031 FECHA INGRESO A EMPRESA: 1-10-25

NAME: James H. Hill TITLE: President ADDRESS: For Gen'l ORGANIZATION: U.S. Army

10/10/1994 3011701194

1-10 25

STAGE 1: 2017-2018

**FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST**

SS-SST
Fecha: _____
Versión: 01
Página 1 de 1

Nombre: Osca Andres Garcia Q Cedula: 7254741987
Fecha: 30/sep/25 Cargo: operario de mantenimiento

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0.5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1

TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ d-Todas las anteriores /	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. <u>política SST</u> / b. <u>política alcohol y drogas</u> /	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Dias después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente <div style="margin-left: 400px;"> ☒ _____ _____ _____ _____ </div>	1

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 2 de 2	

<p>4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:</p> <p>a. <u>Psico</u></p> <p>b. <u>locativo</u></p> <p>c. <u>biologicas</u></p>	1										
<p>4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.</p> <table border="0"> <tr> <td>a- Bolsa verde</td> <td>Material Reciclable</td> </tr> <tr> <td>b-bolsa negra</td> <td>Desechos químicos</td> </tr> <tr> <td>c-Bolsa blanca</td> <td>Desechos orgánicos</td> </tr> <tr> <td>d-Bolsa roja</td> <td>No aprovechables</td> </tr> </table>	a- Bolsa verde	Material Reciclable	b-bolsa negra	Desechos químicos	c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos	d-Bolsa roja	No aprovechables	1		
a- Bolsa verde	Material Reciclable										
b-bolsa negra	Desechos químicos										
c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos										
d-Bolsa roja	No aprovechables										
<p>5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro</p> <table border="0"> <tr> <td>a- Protección Respiratoria</td> <td>f- Gorra</td> </tr> <tr> <td>☒ b- Guantes</td> <td>☒ g- Protección auditiva</td> </tr> <tr> <td>☒ c- Botas con puntera</td> <td>h- Monogafas</td> </tr> <tr> <td>☒ d- Impermeable</td> <td>i- Camisa de manga corta</td> </tr> <tr> <td>☒ e- Overol</td> <td>☒ j- Casco</td> </tr> </table>	a- Protección Respiratoria	f- Gorra	☒ b- Guantes	☒ g- Protección auditiva	☒ c- Botas con puntera	h- Monogafas	☒ d- Impermeable	i- Camisa de manga corta	☒ e- Overol	☒ j- Casco	1
a- Protección Respiratoria	f- Gorra										
☒ b- Guantes	☒ g- Protección auditiva										
☒ c- Botas con puntera	h- Monogafas										
☒ d- Impermeable	i- Camisa de manga corta										
☒ e- Overol	☒ j- Casco										
<p>7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>a. <u>copass+</u></p> <p>b. <u>cc/</u></p>	1										
TOTAL, CALIFICACIÓN:		4									
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados											
FIRMA DEL TRABAJADOR:	<u>Oscar Garcia</u>										

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☒ SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha: _____ Fecha de modificación: Febrero 2022 Versión: 002 Página 1 de 1

Fecha: 1-10-23

Señora: OSCAR Andres Garcia Quevedo
CC: 1.234.791.087

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARIELLA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
C.E.S. - 01/02/2023



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC. 1234791087

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.034.566**

MORERA DIAZ

APELLIDOS

JOHN JAIRO

NOMBRES

John Jairo Morera D.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

UBALA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

O+

M

ESTATURA

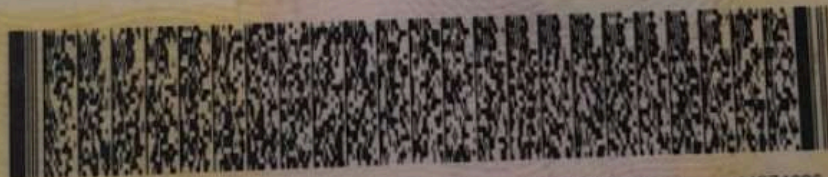
G.S. RH

SEXO

07-NOV-2013 UBALA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1529800-00835062-M-1079034566-20160604

0050018131A 1

44874026

Medellín, 01 de September de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

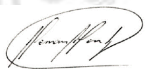
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de URBANUZ CONTRUCCIONES HS SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 PRINCIPAL CUNDINAMARCA		Clase: 5		Porcentaje Cotización: 6.96 %		
C1079034566	MORERA DIAZ JOHN JAIRO	02/09/2025		11699152	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 01/09/2025 17:52:50 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 206.0.24.106, 192.230.104.3, 172.16.42.57



NIT 830.003.564-7

9025239598
9025239598

No. de Radicación
29725765

Fecha de Radicación
01 09 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite A. Afiliación B. Reporte de Novedades ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia ☒ • Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☐ B. Subsidiado ☒	4. Tipo de afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐	5. Tipo de cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Código (a registrar por la EPS)
--	--	---	--	---	---------------------------------

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres Primer Apellido MORERA Segundo Apellido DIAZ Primer Nombre JOHN Segundo Nombre JAIRO	7. Tipo de documento de identidad CC	8. Número del documento de identidad 1079034566	9. Sexo Femenino ☐ Masculino ☒	10. Fecha de nacimiento D 04 M 11 A 1995
---	--------------------------------------	---	---	---

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad Tipo F N M Condición T P	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial	15. Administradora de riesgos laborales - ARL SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	16. Administradora de pensiones
17. Ingreso base de cotización IRC \$1.423.500		18. Residencia Dirección Zona Urbana ☐ Rural ☐ Localidad / Comuna Departamento		Teléfono fijo Teléfono celular	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre	20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐	23. Fecha de nacimiento D D M M A A A A
---	------------------------------------	---------------------------------------	---	--

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre	B1 B2 B3 B4 B5
---	----------------------------

25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino Masculino	28. Fecha de nacimiento D D M M A A A A	29. Parentesco		30. Etnia
B1 B2 B3 B4 B5			D D M M A A A A			

31. Discapacidad Tipo F N M Condición T P	32. Datos de residencia Municipio / Distrito Zona Urbana Rural Departamento Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1 B2 B3 B4 B5		

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS C B B B	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
---	---

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS	36. Tipo de documento de identificación NT	37. Número del documento de identificación 901298855	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
39. Ubicación DG 35A 15A 54	3133897031	SOACHA	CUNDINAMARCA

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS ☐ 6. Reinscripción en la EPS ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☒ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo ☒ B. Régimen Subsidiado ☐ 14. Traslado: A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐ 15. Reporte de fallecimiento ☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante ☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado ☐

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre	42. Fecha novedad D 02 M 09 A 2025	
43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales.	☐
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.	☐
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.	☐
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.	☐
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.	☐
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.	☐
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.	☐
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.	☐

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
--	---

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total ☐	57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.	☐
58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública; acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.	59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública; acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.	☐
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.	61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.	☐
62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.	63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.	☐
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.	65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.	☐

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial Código del municipio Código del departamento	67. Datos del SISBÉN Número de la ficha Puntaje Nivel	68. Fecha de radicación D D M M A A A A	69. Fecha de validación D D M M A A A A
70. Datos del funcionario que realiza la validación Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre			
71. Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	CARGO: AYUDANTE DE CONSTRUCCION	
71. Firma del funcionario			

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Cambio Empleo

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOHN JAIRO MORERA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.079.034.566**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 1 de Septiembre de 2.025

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 1079034566
Nombre	: JOHN JAIRO MORERA DIAZ
Empresa/Contratante	: URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS
Identificación Empresa	: NT
No. Identificación Empresa	: 901298855
Fecha de Afiliación a CCF	: 2025/09/01
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2025/09/02
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a Señores y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario.

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL

Elaboró: Portal Compensar

Verifique la validez y autenticidad de este documento
escaneando el código QR o ingrese a la página
<https://corporativo.compensar.com/autenticidad> y digite el código
WmlNvf1mV



FOR-PGIE-0044



Vigilado Supersubsidio



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:32 PM horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1079034566**

Apellidos y Nombres: **MORERA DIAZ JOHN JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279604676



PIB
21:06:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIRO MORERA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1079034566:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

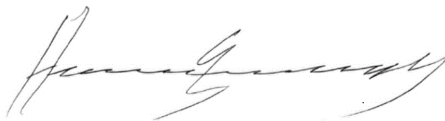
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 21:07:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1079034566
Código de Verificación	1079034566250901210711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a N° 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2025

Señores

A quien interese

Asunto: Aclaración sobre formación académica

Por medio de la presente, se deja constancia de que el señor **JOHN JAIRO MORERA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.034.566**, vinculado en calidad de **AYUDANTE**, no cuenta con soportes académicos debido a que no ha cursado estudios formales certificados.

Esta información se registra con fines administrativos y será anexada a su expediente laboral.

Sin otro particular, se firma para constancia.

Atentamente,

Nicol Dayanna Sánchez Buitrago

NICOL DAYANNA SÁNCHEZ BUITRAGO
Auxiliar Administrativa
URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS
Nit 901.298.855 - 8

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS		FECHA 16/08/2025 11:09:51	
PREOcupACIONAL O INGRESO ☒	POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐	PERIÓDICO ☐	
NOMBRE Y APELLIDO: JOHN JAIRO MORERA DIAZ		C.C 1079034566	
EDAD 29 Años	SEXO M	CARGO A DESEMPEÑAR AYUDANTE	

EXÁMENES PRACTICADOS			
Evaluación médico ocupacional	☒	Exámenes de laboratorio	SI ☒ NO ☐
Visiometría	☒	Glic ☒ Col ☒	Triglic ☒ Otros ☐
Optometría	☐	¿Cuáles?	
Audiometría	☒	Énfasis Osteomuscular	☒
Espirometría	☒	Otros	☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

--

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	☒			
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	☐			
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☒	☒	☐
RESTRICCIONES				
NINGUNO				

RECOMENDACIONES	
PUEDE REALIZAR LABORES EN ALTURAS Y ESPACIO CONFINADOS CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS	

EXÁMENES DE EGRESO	
Sospecha de enfermedad laboral	SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

John Jairo Morera D

FIRMA DEL PACIENTE




 María Luiza Pérez Piña
 Médico esp. Gerencia en SST.
 CC 1034320081 RM 1034320081/2017
 LIC. SO 8731-22/12/2022

FIRMA DEL ESPECIALISTA



RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a N° 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2025

Señores

A quien interese

Asunto: Aclaración sobre formación académica

Por medio de la presente, se deja constancia de que el señor **JOHN JAIRO MORERA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.034.566**, vinculado en calidad de **AYUDANTE**, no cuenta con soportes académicos ni certificación para el manejo de maquinaria amarilla, en razón a que no posee los permisos requeridos para dicha labor.

Esta información se registra con fines administrativos y será anexada a su expediente laboral.

Sin otro particular, se firma para constancia.

Atentamente,

Nicol Dayanna Sánchez Buitrago

NICOL DAYANNA SÁNCHEZ BUITRAGO
Auxiliar Administrativa
URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS
Nit 901.298.855 - 8

RESOLUCION No. 0206 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Por la cual se aclara la resolución No 3930 de 18/08/2020

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 2318 de 1996 del Ministerio de salud y especial por las que les confiere la Resolución No. 1429 del 19 de marzo de 1997; Resolución No. 4502 del 28/12/2012 y Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3930 de 18 de agosto de 2020, se renovó licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que para la fecha de expedición de la Resolución No. 3930 de 18/08/2020 estaba vigente la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, la cual en su artículo sexto establece: *"Las Licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas en un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, determinó renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que el artículo sexto determina notificar esta resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Que por medio de correo electrónico enviado el 13/10/2022, el señor JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA en calidad de Representante Legal, solicitó *"se rectifique la Licencia No. 3930 de fecha 18/08/20120"*, en el sentido de corregir los campos de acción, que en el artículo segundo de dicha resolución no se incluyó * INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Que una vez analizada la solicitud, esta Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procederá a realizar la aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 3930 de 18 de agosto del 2020, por cuanto revisado esta resolución, si se incurrió en yerro frente al no incluir el campo de acción en INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

RESOLUCION No. 0206 de 13 de octubre del 2022

Por la cual se aclara la resolución 3930 de 18 de agosto del 2022

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial)
- INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Clara V. / Yilber A.

JOHN JAIRO MORERA DIAZ

 VEREDA SAN LUIS, UBALÁ

 3224832724

 john.morera@gmail.com

 04/11/1995

 Colombia

 Cédula : 1.079.034.566

» Perfil

Soy una persona responsable y de confianza con el trabajo que se me asigna, puntual en la entrega de cualquier actividad que deba realizar, exigente con el desempeño de las actividades diferentes que se tenga que hacer.

» Habilidades

Apoyo en construcción 

Preparación de superficies 


Aplicación de asfalto y concreto 


Remates 

Manejo de herramientas
manuales y maquinaria
ligera 


	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
16	08	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: JOHN JAIRO MORERA DIAZ
C.C.: 1079034566

CARGO: AYUDANTE

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **16/08/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

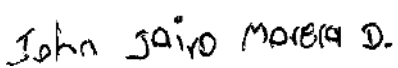
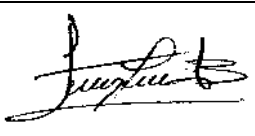
PUEDE REALIZAR LABORES EN ALTURAS Y ESPACIO CONFINADOS CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el **CONSORCIO**, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

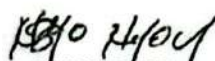
	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
JOHN JAIRO MORERA DIAZ	NOMBRE: FANNY Y. ACOSTA BEJARANO
CARGO: AYUDANTE	CARGO: INSP- SST



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos HUGO VICENTE SANCHEZ ZAMORA mayor de edad identificado con C.C. 79.920.251 quien obra en representación de representante Legal de la empresa URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS con NIT. 901.298.855 – 8 y quiense denomina el EMPLEADOR para todos los efectos de este contrato JOHN JAIRO MORERA DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.079.034.566 de Ubalá, quien se denominará el TRABAJADOR se ha celebrado el contrato individual de trabajo por la obra y labor, que se regirá bajo las siguientes disposiciones legales y por las siguientes cláusulas. 1. El trabajador se compromete a colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal del trabajo en el oficio de AYUDANTE durante el tiempo que para su especialidad del trabajo lo requiera la ejecución del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-138 DE 2025. Con Objeto: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE 1., El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada). 2. Ambas partes convienen en que este contrato no tendrá periodo de prueba además que cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato unilateralmente sin aviso de acuerdo con la ley. 3. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, quedando pactado el valor de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) más una bonificación por valor de trescientos setenta y seis mil quinientos pesos (\$ 376.500), por conceptos de transporte. Para un total de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1'800.000) con pagos quincenales de novecientos mil pesos (\$ 900.000). Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley 4. El trabajador se obliga a ejecutar su oficio con el debido cuidado y diligencia de acuerdo con las instrucciones dadas por el empleador, además no podrá emplearse al servicio de otro empleador ni hacer negocios propios de cualquier índole. 5. El empleador no dará ninguna remuneración por concepto de liquidación de prestaciones sociales, de acuerdo con lo indicado anteriormente numeral 3. 6. El empleador realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales, dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada. 7. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Se deja constancia de que el trabajador comienza su trabajo al empleador desde 02 de septiembre de 2025, haciendo constar que desde esta fecha han empezado las obligaciones de las prestaciones y sus consecuencias.


EL EMPLEADOR
Nit. 901.298.855 – 8

EL TRABAJADOR John Jairo Morera D.
C.C.: 1074034566

Diagonal 35# N 15# 54
Oficina Soacha/Cundinamarca
Tels.: 313 389 7031 / 301 685 9258
Email: urbanuzc.sas@gmail.com
Bogotá - Colombia

INDUCCIÓN	☒	RE-INDUCCIÓN		FECHA	HORA:	TEMA	
				02/09/2025	13:00	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS	
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN				LUGAR		OBJETIVO	
				Oficina Ubalá.		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA.	
NOMBRE DEL CAPACITADOR							
Tanny Acosta Bepano.							
FIRMA:			NIVEL		RECURSOS NECESARIOS		Nº DE PERSONAS
			OPERATIVO ADMINISTRATIVO		TABLERO, ESFERO PAPELERIA		1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)
					PARTICIPACION
1	John Jairo Morera	7079034566	quedante	John Morera	5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

	<h2 style="margin:0;">NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL</h2>	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022
GENERALIDADES DEL PROYECTO		
CARACTERÍSTICAS Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025 Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	ORGANIZACIÓN Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOZO Residente SST: ING. MARCELA PINTO Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA	
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO		
HORARIOS Entrada: 7:00 a.m. Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m. Salida: 4:30 p.m. PROHIBICIONES EN OBRA * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto * Prohibidas las peleas, niñas o maltratos DEBERES * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo * Cumplir el horario laboral * Reportar las condiciones inseguras * Utilizar de manera adecuada los baños	NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA * El uso del casco es obligatorio * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta. * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc) * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012) * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura	
NORMAS AMBIENTALES		
* Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos) * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas afines a las obras. * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios		
IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE		
* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto. * Usar productos que puedan reutilizarse. * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades. * Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas. * Reciclar todo lo que mas se pueda. * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.		
IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD		
* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida * Su familia siempre lo espera en casa * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo * El autocuidarse, previene y evita los accidentes		
FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL		
FACTOR DE RIESGO A: Aplica N/A: No Aplica	AGENTE A N/A	FACTOR DE RIESGO A: Aplica N/A: No Aplica
Riesgos Físicos Ruido Temperatura Falta de iluminación Vibraciones	A X X X	Condiciones de seguridad Mecánico (máquinas y herramientas) Eléctrico (exposición o contacto) Pisos resbalosos Escaleras y Barandas Almacenamiento inadecuado Condiciones de orden y aseo Tecnológico Público (robos, atracos, asaltos, etc) Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel) Espacios confinados
Riesgo Químico Material particulado Manipulación de sustancias	A X X	Fenómenos Naturales Sismo Terremoto Derrumbes Inundaciones
Riesgo Biológico Bacterias Virus, Hongos	A X X	
Riesgo Ergonómico Posturas Levantamiento de cargas	A X X	
Riesgo Bio Mecánico Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo Manipulación de cargas	A X X	
Riesgo PSicológico Gestión organizacional Turnos y sobreesfuerzos Abuso de autoridad (maltrato)	A X X	
MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.		
NOMBRE: <u>John Jairo Morera Diaz</u> CÉDULA: <u>7039034566</u> RH: <u>0+</u> DIRECCIÓN: <u>San Luis</u> LOCALIDAD: <u>Ubalá</u> TEL / CEL: <u>3224832724</u> CARGO: <u>Ayudante</u> FECHA NACIMIENTO: <u>04-11-9095</u> CONTRATISTA: FECHA INGRESO A EMPRESA: <u>02-09-2025</u> ARL: <u>Sura</u> EPS: <u>Famisanar</u> AFP: <u>Porvenir</u> EXÁMENES MÉDICOS: ☒ SI ☐ NO RESTRICCIONES MÉDICAS: <u>NO</u> PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: <u>Claudia Diaz 3742743323</u> FIRMA EMPLEADO: <u>John Jairo Morera D.</u> FECHA: <u>02-09-2025</u>		



**FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST**

Fecha: Enero- 2021

Versión: 001

Página 1 de 2

Nombre: John Jairo Morera Diaz

Cedula: 7079034566

Fecha: 02-09-2025

Cargo: Ayudante

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA	
1-Marque con x la respuesta verdadera:	
a- Prohibido consumir Licor	
b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas	<u>1</u>
c- Prohibido las peleas riñas o maltratos.	
d-Todas las anteriores <u>X</u>	
2- Que políticas tiene la empresa:	
a. <u>Seguridad y salud en el trabajo</u>	<u>1</u>
b. <u>Almuerzo</u>	
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar:	
a. Inmediatamente <u>X</u>	
b. Al siguiente día	
c. Cuando me acuerde	
d. Días después porque me surgió un dolor	
e. A la semana siguiente	



Consorcio

SOFAN
C-031

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

FORMATOS No: 027

SFI-SST-FOR-027



SG-SST

FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

Fecha: Enero- 2021

Versión: 001

Página 2 de 2

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:

- a. Riesgo Vial
- b. Riesgo Económico
- c. Riesgo físico

1

4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta.

- | | |
|----------------|---------------------|
| a- Bolsa verde | Material Reciclable |
| b-bolsa negra | Desechos químicos |
| c-Bolsa blanca | Desechos orgánicos |
| d-Bolsa roja | No aprovechables |

1

5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| a- Protección Respiratoria x | f- Gorra |
| b- Guantes x | g- Protección auditiva x |
| c- Botas con puntera x | h- Monogafas x |
| d- Impermeable x | i- Camisa de manga corta |
| e- Overol x | J- Casco x |

1

7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Copast.
- b. CCL

1

TOTAL, CALIFICACIÓN:

7/7

Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados

FIRMA DEL TRABAJADOR:

John Jairo Morera D.